



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES



MANUAL PARA PADRES Y ESTUDIANTES 2022-2023



Estimadas familias:

En nombre de la Junta de Educación y de los más de 70,000 empleados en el Distrito Unificado de Los Ángeles, les doy la bienvenida al año escolar 2022-2023. Con gran honor y entusiasmo brindamos servicio y apoyo a sus hijos para que alcancen su potencial académico ilimitado. Nuestras escuelas siguen siendo el ambiente más seguro para la enseñanza y el aprendizaje, y queremos que todos sepan que estamos animando a todos los estudiantes a que regresen a la escuela físicamente para recibir instrucción en persona.



Este robusto Manual para Padres y Estudiantes describe las políticas y los procedimientos principales que guían la vida estudiantil a lo largo del Distrito Unificado de Los Ángeles. Es importante que ustedes se familiaricen con el contenido, ya que esperamos que los estudiantes se comporten de manera consistente con la información y las guías que forman parte de este manual.

Como padres y tutores, *USTEDES* son nuestros socios vitales en la educación de sus hijos. Los invitamos a participar de forma activa en los eventos de la escuela y el Distrito, y que también aprovechen la amplia cantidad de recursos que proporcionamos. También pueden mantenerse conectados siguiéndonos en las redes sociales en Twitter, Facebook e Instagram @laschools y descargando la aplicación móvil de LAUSD en su dispositivo móvil desde Google Play (dispositivos Android) o la tienda de aplicaciones [(App Store) dispositivos de Apple].

Gracias por su colaboración y por su confianza en nosotros para educar a sus hijos. ¡Hagamos que éste sea un año excelente!

Atentamente,
Alberto M. Carvalho
Superintendente

DIRECTORIO DE OFICINAS

JUNTA DIRECTIVA DE EDUCACIÓN

333 South Beaudry Avenue, Piso 24
Los Ángeles, CA 90017

Tel. (213) 241-6389

Fax (213) 241-8953



DR. GEORGE J. MCKENNA III – Zona Distrital 1

Tel. (213) 241-6382 Fax (213) 241-8441

Oficina: 333 South Beaudry Avenue, Piso 24, Los Ángeles, CA 90017

Oficina Regional: 5120 11th Avenue, Los Ángeles, CA 90043

Tel. (323) 298-3411 Fax (323) 298-3406

Correo Electrónico: george.mckenna@lausd.net



MÓNICA GARCÍA – Zona Distrital 2

Tel. (213) 241-6180 Fax (213) 241-8459

Oficina: 333 South Beaudry Avenue, Piso 24, Los Ángeles, CA 90017

Correo Electrónico: monica.garcia@lausd.net



SCOTT SCHMERELSON – Zona Distrital 3

Tel. (213) 241-8333 Fax (213) 241-8467

Oficina: 333 South Beaudry Avenue, Piso 24, Los Ángeles, CA 90017

Oficina Regional: 6621 Balboa Blvd., Lake Balboa, CA 91406

Tel. (818) 654-3785 Fax (818) 654-3788

Correo Electrónico: scott.schmerelson@lausd.net



NICK MELVOIN – Zona Distrital 4

Tel. (213) 241-6387 Fax (213) 241-8453

Oficina: 333 South Beaudry Avenue, Piso 24, Los Ángeles, CA 90017

Correo Electrónico: nick.melvoín@lausd.net



JACKIE B. GOLDBERG – Zona Distrital 5

Tel. (213) 241-5555

Oficina: 333 South Beaudry Avenue, Piso 24, Los Ángeles, CA 90017

Correo Electrónico: jackie.goldberg@lausd.net



KELLY GÓÑEZ – Zona Distrital 6

Tel. (213) 241-6388 Fax (213) 241-8451

Oficina: 333 South Beaudry Avenue, Piso 24, Los Ángeles, CA 90017

Oficina Regional: Pacoima MS – 9945 Laurel Cyn. Blvd., Pacoima, CA 91331

Tel. (818) 686-4560

Correo Electrónico: kelly.gonez@lausd.net



TANYA ORTIZ Franklin – Zona Distrital 7

Tel. (213) 241-6385

Oficina: 333 South Beaudry Avenue, Piso 24 Los Ángeles, CA 90017

Oficina Regional: DL Sur– 1208 Magnolia Ave., Gardena, CA 90247

Tel. (310) 354-3506

Correo Electrónico: tanya.franklin@lausd.net

DIRECTORIO DE OFICINAS

ALBERTO M. CARVALHO

Superintendente

333 South Beaudry Avenue, Piso 24

Los Ángeles, CA 90017

Tel. (213) 241-7000

Fax (213) 241-8442

Correo Electrónico: superintendent@lausd.net

DISTRITOS LOCALES

Distrito Local Noreste

8401 Arleta Avenue
Sun Valley, CA 91352
(818) 252 -5400

Distrito Local Noroeste

6621 Balboa Boulevard
Lake Balboa, CA 91406
(818) 654-3600

Distrito Local Oeste

11380 West Graham Place
Los Ángeles, CA 90064
(310) 914-2100

Distrito Local Este

2151 North Soto Street
Los Ángeles, CA 90032
(323) 224-3100

Distrito Local Sur

1208 Magnolia Avenue
Gardena, CA 90247
(310) 354-3400

Distrito Local Central

Preparatoria Lanterman
2328 St. James Place
Los Ángeles, CA 90007
(213) 766-7300

OFICINAS PRINCIPALES

Educación Vocacional y para Adultos	(213) 241-3150	División de Tecnología e Informática	(213) 241-4906
Programas Antes y Después del Horario Escolar	(213) 241-7900	Departamento de Deportes Interescolares	(213) 241-5847
Secretaría de la Junta de Educación	(213) 241-7002	Canal KLCS 58	(213) 241-4000
Servicios Presupuestarios	(213) 241-2100	Programa Magnet	(877) 462-4798
División de Escuelas Chárter	(213) 241-0399	Mantenimiento y Operaciones	(213) 241-0352
Datos y Rendición de Cuentas	(213) 241-2460	Oficina de Comunicaciones y Relaciones con los Medios	(213) 241-6766
Servicios Distritales de Enfermería	(213) 202-7580	Oficina de Operaciones Distritales	(213) 241-5337
Centro Distrital de Servicios	(213) 241-1000	Oficina de Gestión de Emergencias	(213) 241-3889
División de Instrucción	(213) 241-5333	Oficina de Seguridad y Salud Ambiental	(213) 241-3199
División de Cultura, Ambiente, y Seguridad Escolar	(213) 241-7921	Oficina del Inspector General	(213) 241-7700
División de Educación Especial	(213) 241-6701	Oficina del Director General de Finanzas	(213) 241-7888
División de Educación en la Niñez Temprana	(213) 241-0415	Oficina del Asesor Jurídico	(213) 241-6601
Cumplimiento con la Equidad Educativa	(213) 241-7682	Servicios para los Padres de Familia y la Comunidad	(213) 481-3350
Sección de Igualdad de Oportunidades	(213) 241-7685	Comisión de Personal	(213) 241-7800
División de Servicios de Instalaciones	(213) 241-4811	Departamento de Policía Escolar de Los Ángeles	(213) 625-6631
División de Servicios Alimentarios	(213) 241-2993	Servicios Humanos y de Salud Estudiantil	(213) 241-3840
División de Recursos Humanos	(213) 241-6131	División de Servicios de Transporte	(213) 580-2900

ÍNDICE

Currículo e Instrucción	1
Programas de Instrucción para Aprendices de Inglés y Evaluaciones de California para Determinar el Dominio del Idioma Inglés (ELPAC)	1
• Cómo Inscribir a su Hijo/a en un Programa de Aprendizaje de Idiomas	1
• Evaluaciones de Dominio del Idioma Inglés para California (ELPAC)	2
• Supervisión del Progreso hacia la Reclasificación (Criterios de Culminación)	2
• Bilingüismo y Alfabetización Bilingüe para todos los Estudiantes de K-12	2
• Departamento de Educación Multicultural y Multilingüe (MMED) Recursos Enviados por Correo a Hogares	2
• Programa de Educación para Estudiantes Indio-Americanos - Título VI	2
• Iniciativa de Tecnología para la Instrucción (ITI)	3
Aviso Anual Sobre el Requisito para la Educación Física	3
Examen de Aptitud Física	3
Alternativas al Uso de Organismos Preservados y Vivos en las Clases de Ciencias	3
Notificación sobre Cumplimiento con el Curso de Educación sobre la Salud y ley de California para la Juventud Sana (Educación Integral sobre la Salud Sexual y la Prevención del VIH)	3
Departamento de Deportes Interescolares	6
• Seguro Estudiantil Contra Accidentes	7
Requisitos para la Graduación de la Preparatoria	7
• Exención de los Requisitos de Graduación	8
Escuelas de Opciones Educativas	8
Academia Virtual	8
División de Educación Vocacional y para Adultos (DACE)	8
Programa de Evaluación Temprana a Cargo de la Universidad Estatal de California (CSU-EAP)	9
Requisitos para el Ingreso a la Universidad e Información sobre la Educación Superior	9
• Requisitos de Admisión de CSU para el Primer Año	9
• Requisitos de UC para el Primer Año	10
• Resultados de las Pruebas SAT/ACT	10
Equidad y Acceso	10
Declaración que Prohíbe la Discriminación	10
Acceso a Internet	11
Programas Antes y Después del Horario Escolar	12
Equidad Educativa Independientemente del Estatus Migratorio, Ciudadanía o Creencias Religiosas	12
Notificación de Conformidad con la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (ADA)	13
Estudiantes con Discapacidades y Educación Especial	13
Estudiantes con Discapacidades Según el Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973	14
Estudiantes con Discapacidades Temporales	14
Título IX y Estudiantes	14
Política sobre la Prevención del Acoso Sexual	15
Estudiantes sin Hogar	16
Estudiantes en Hogares de Crianza	17
Estudiantes en el Sistema Judicial de Menores	17
Procesos Uniformes para Presentar Denuncias (UCP)	18
Procedimiento Uniforme Williams para Presentar Quejas	20
Salud y Bienestar	21
Esquema para la Política de Bienestar	21
Información sobre la Salud	21
• Prevención de Enfermedades Transmisibles	21
• Diabetes Mellitus	22
• Requisitos de Vacunación	22
• Medicamentos en las Escuelas	22
• Información Sobre la Salud Oral	23
• Atención Médica Durante Paseos Escolares	23
• Exámenes Físicos	23
• Protocolos de Seguridad y Salud por COVID-19	24
• Salud Mental Escolar	24
• Procedimientos de Derivación a la Clínica de Servicios Escolares de Salud Mental y a los Centros de Bienestar	24
• Prevención de Suicidio, Intervención, y Seguimiento a la Intervención	24
• Centros de Bienestar en el Distrito Unificado de Los Ángeles	24
Colaboración entre Personal de Enfermería-Familia	25
Servicios de Medi-Cal en las Escuelas	25
Seguro de Salud para Estudiantes	25
Aviso Anual a Padres/Tutores sobre el Programa de Disponibilidad de Condonos (CAP)	25

Servicios de Nutrición	26
División de Servicios Alimenticios (Café LA)	26
• Nutrición y Menús de Café LA	26
Participación de Padres y Familias.....	27
Oficina de Servicios para los Padres y la Comunidad - Participación de Padres y Familia	27
• Políticas del Distrito Unificado de Los Ángeles sobre la Participación de Padres y Familia	27
• Voz, Liderazgo, y Defensa de la Familia	27
• Capacitación y Apoyo.....	28
• Portal para Padres - Fortaleciendo la Comunicación.....	28
• Padres Voluntarios	28
Informe Escolar de Rendición de Cuentas	28
Ley de Éxito para Todos los Estudiantes: Notificación para Padres sobre su Derecho a estar Informados para Escuelas de Título 1	28
Educación Especial: Servicios de Apoyo a Escuelas y Familias (SFSS)	29
Portal para Padres	29
Aplicación Móvil	29
Sistema de Notificación “Blackboard Connect”	29
• ¿Qué Números debo Proporcionar para “Blackboard Connect”?	30
• Sugerencias Importantes sobre las Llamadas Telefónicas	30
• Opción de no Recibir Notificaciones Generales	30
Centro Distrital de Servicios y Centro de Recursos para los Padres y la Comunidad	30
Restitución	31
• ¿Qué pueden hacer los Padres Durante una Emergencia?	31
Acceso a los Medios de Comunicación y Publicidad	32
Asistencia Escolar	32
Escuela Domiciliar	32
Calendario Escolar	32
Opciones de Asistencia Estudiantil	33
Permisos y Traslados Estudiantiles.....	33
• Permisos Entre Distritos.....	33
• Permisos Dentro del Distrito	33
Asistencia	34
• Ley de California para la Educación Obligatoria de Tiempo Completo	34
• Verificación de Ausencias	34
• Ausencias – Justificadas	34
• Ausencias – Injustificadas	35
• Ausentismo	35
• Carta de Notificación del Ausentismo	35
• Ausentismo Injustificado Habitual y Junta de Revisión de la Asistencia Escolar (SARB)	36
• Rehabilitación por Ausentismo	36
Admisiones de Estudiantes Extranjeros	36
Conducta Estudiantil y Seguridad Escolar	36
Plan Integral de Escuelas Seguras	36
Personas que Visitan los Planteles Escolares	36
Rutas Seguras a la Escuela (SRTS)	37
Código de Conducta con los Estudiantes	37
• Intervenciones de Comportamiento Positivo y Apoyos/Prácticas Restaurativas (PBIS/RP)	38
Código de Conducta Escolar	38
Libertad de Expresión, que Incluye Participación en Actividades Políticas, Reuniones, Asambleas, Manifestaciones, etc.	38
Códigos de Vestir/Uniformes	39
• Guía del Distrito Unificado de Los Ángeles para la Vestimenta Estudiantil	39
Política sobre acoso escolar (Bullying) y Las Novatadas (Hazing).....	39
Propiedad Personal de los Estudiantes.....	40
Teléfonos Celulares y otros Dispositivos Móviles.....	40
• Política de Uso Responsable.....	40
Cateos a los Estudiantes.....	41
Suspensión y Expulsión.....	41
• Motivos para la Suspensión/Expulsión.....	42
• Motivos para Recomendar la Expulsión	42
• Suspensión y Expulsión de Estudiantes con Discapacidades	43
• Apelación por Suspensiones y Traslados de Segunda Oportunidad	43
• Rehabilitación y Reinserción Posterior a la Expulsión	43
Escuelas Seguras y Libres de Armas de Fuego	44
Traslados de Segunda Oportunidad	44

Prevención y Prohibición de Alcohol, Tabaco, Drogas, y Violencia	44
Respuesta a Emergencias	44
Aplicación Móvil para Denuncias Anónimas en Escuelas de Los Ángeles (LASAR-LAUDS)	45
Almacenamiento Seguro de Armas de Fuego	45
Programa Integrado para el Control de Plagas	45
Control del Asbesto y el Plomo	46
Notificación de la Ley Megan de California	46
Reportes sobre Sospechas de Abuso o Negligencia a un Menor	46
Expedientes Estudiantiles	46
Expedientes Estudiantiles, Derechos de los Padres a Inspeccionar, Analizar, y Cuestionar El Contenido	46
Cambio de Domicilio/Información para Casos de Emergencia	47
Solicitud de Cambio de Nombre/Género	47
Aviso de Derechos Amparados por la Ley de Derechos Educativos y de Confidencialidad de la Familia (FERPA)	48
• Enmienda sobre la Protección de los Derechos de los Estudiantes (PPRA)	50
Proceso de Solicitud para Modificar las Calificaciones	51
Encuesta sobre las Experiencias en la Escuela	51
Transporte...	51
Autobuses Escolares	51
• Conducta en los Autobuses Escolares	52
Tarjeta GoPass TAP para el Metro	52

CURRÍCULO E INSTRUCCIÓN

PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN PARA APRENDICES DE INGLÉS Y EVALUACIONES DE CALIFORNIA PARA DETERMINAR EL DOMINIO DEL IDIOMA INGLÉS (ELPAC)

El Distrito Unificado de Los Ángeles valora y celebra las cualidades culturales y lingüísticas de los estudiantes y ofrece una variedad de programas de instrucción que se pueden elegir para satisfacer al máximo las necesidades educativas. Los padres/tutores legales pueden elegir uno de los siguientes programas de instrucción que se ofrecen, el cual se adapte mejor a su hijo/a [Código de Educación, Artículo 310 (a)]:

Programas de Instrucción Primaria y Secundaria/Preparatoria (K-12)	Idiomas que se Ofrecen Actualmente	Estudiantes Específicos
Inmersión Bidireccional en Dos Idiomas (TWI, siglas en inglés) (K-12)	Inglés/Español Inglés/Armenio Inglés/Coreano Inglés/Mandarín Inglés/Francés Inglés/Árabe Inglés/Japonés	Estudiantes que estén aprendiendo inglés y estudiantes cuya lengua natal es el inglés
Inmersión Unidireccional en Dos Idiomas (OWI, siglas en inglés) (K-12)	Inglés/Español Inglés/Coreano Inglés/Armenio	Aprendices de Inglés del idioma principal
Inmersión Bidireccional en Dos Idiomas (WLI, siglas en inglés) (K-12)	Inglés/Español Inglés/Mandarín	Estudiantes de Inglés
*Programa de Aceleración para el Lenguaje y la Alfabetización en Inglés (L ² EAP, siglas en inglés) (K-12)	Inglés	Aprendices de Inglés (ELPAC Niveles 1-3)
Programa Principal de Alumnos de Inglés (K-12)	Inglés	Aprendices de Inglés (ELPAC Nivel 4) y Estudiantes con Dominio del Inglés
Programa Acelerado para Aprendices de Inglés a Largo Plazo (6-12)	Inglés	Estudiantes de Inglés identificados como Aprendices de Inglés a largo plazo
Programa de Recién Llegados con Instrucción en el Idioma Natal (6-12)	Inglés	Aprendices de Inglés recién identificados con escolaridad formal limitada

*El Programa de Aceleración del Lenguaje y Alfabetización en Inglés (L²EAP, siglas en inglés), es la opción del programa de Inmersión Estructural en Inglés (SEI, siglas en inglés) del Distrito para Aprendices de inglés (Artículos 305[a][2] del Código de Educación y 306 (c)[3]).

Los programas de adquisición de idiomas están diseñados para apoyar a los estudiantes en el desarrollo de lo siguiente:

- 1) Dominio del lenguaje a nivel de grado en inglés;
- 2) Cumplimiento de las normas aprobadas por el estado sobre el contenido temático y académico en inglés.
- 3) Bilingüismo, alfabetización bilingüe, y competencia sociocultural en programas de educación en dos idiomas.

Ya no son necesarias las exenciones para los programas de educación bilingüe / de dos (2) idiomas. Para más información sobre los programas de instrucción disponibles, favor de ponerse en contacto con la escuela o visitar el Departamento de Educación Multicultural y Multilingüe (MMED) en el sitio web: [Ethnic Studies](#) para ver los folletos y videos del programa del Plan Maestro.

Cómo inscribir a su hijo/a en un programa de aprendizaje de idiomas

Los padres/tutores legales pueden solicitar el programa de aprendizaje en el idioma de su preferencia en la *Notificación Inicial de los Padres sobre la Inscripción y Colocación en un Programa de Instrucción* en su escuela local, incluso para un programa de idiomas que no se ofrezca actualmente en el plantel escolar. Si el programa de idiomas solicitado no se ofrece actualmente en el plantel escolar, el plantel escolar pondrá el nombre del estudiante en una lista de espera hasta que se alcance el límite de solicitudes para dicho programa. Asimismo, la escuela les indicará a las familias los nombres de las escuelas que actualmente ofrezcan el programa seleccionado. Las familias pueden inscribir a sus hijos/as en un programa disponible en su escuela local o en una escuela que ofrezca el programa

seleccionado. Las escuelas en las que los padres/tutores legales de 30 estudiantes o más por escuela, o los padres/tutores legales de 20 estudiantes o más en cualquier grado de la escuela soliciten un programa de aprendizaje de idiomas diseñado para proporcionar instrucción de idiomas ofrecerán dicho programa en la medida que sea posible. (Código de Educación, Artículo 310[a].) La escuela notificará por escrito a los padres/tutores legales en un plazo de 10 días escolares después de alcanzar la cantidad descrita anteriormente. La escuela mantendrá registros escritos de las solicitudes de los padres/tutores legales durante tres (3) años (incluyendo las solicitudes verbales) que contengan: (1) fecha de la solicitud; (2) nombres del padre/tutor legal y del estudiante; (3) descripción de la solicitud; y (4) grado escolar. Cada escuela debe recibir y dar seguimiento a las solicitudes de los padres/tutores legales a lo largo del año, ayudar a los padres/tutores legales a aclarar sus solicitudes, y considerar las solicitudes de los padres/tutores legales de estudiantes inscritos en la escuela, cuyo idioma natal sea el inglés para determinar si se alcanzó el límite. [5 CCR (Código Civil de Reglamentos) Artículo 11311.] Todos los programas mencionados anteriormente tienen el objetivo de desarrollar las habilidades bilingües/alfabetización bilingüe y/o de dominio del inglés de los estudiantes del Distrito Unificado de Los Ángeles. Para más información, favor de comunicarse con el personal escolar o visitar el [sitio web de MMED](#).

Evaluaciones de Dominio del Idioma Inglés para California (ELPAC, siglas en Inglés)

Con base en las Respuestas de la Encuesta sobre el Idioma del Hogar, la ley estatal dispone que los distritos escolares evalúen el dominio del idioma inglés de todos los nuevos estudiantes solicitantes a la inscripción que hablen un idioma adicional al inglés, mediante las Evaluaciones Iniciales de Dominio del Idioma Inglés para California (ELPAC).

- La evaluación ELPAC Inicial se deberá aplicar dentro del marco de 30 días del calendario a partir de la inscripción. Las escuelas les notificarán a los padres/tutores legales de este requisito mediante la *Notificación Inicial de Inscripción y Colocación en un Programa de Instrucción Primaria/Secundaria-Preparatoria* para Aprendices de Inglés;
- Si el estudiante es identificado como un Estudiante de Inglés mediante el ELPAC Inicial, el estudiante tendrá que tomar el ELPAC sumativo cada año hasta que se satisfagan los criterios de reclasificación.

Para obtener más información sobre el ELPAC basado en computadora, favor de comunicarse con el personal de la escuela local o visitar www.elpac.org.

Supervisión del Progreso hacia la Reclasificación (Criterios de Culminación)

El desarrollo del idioma inglés y el progreso académico de los estudiantes se supervisará y se apoyará detalladamente de cerca para garantizar que los estudiantes puedan cumplir los criterios de reclasificación lo antes posible. De acuerdo con los requisitos del estado, un estudiante de Inglés debe cumplir con los siguientes criterios para ser reclasificado:

- Criterio 1: Evaluación del dominio del idioma inglés (nivel 4 general en ELPAC);
- Criterio 2: Evaluación del maestro (notas de aprobado/calificaciones en las Artes del lenguaje en inglés);
- Criterio 3: Opinión y consulta del padre/tutor legal;
- Criterio 4: Desempeño del estudiante en las destrezas básicas (DIBELS/evaluaciones del inventario de lectura).

Para más información sobre los criterios de reclasificación, favor de ver: [video sobre la reclasificación en el Distrito Unificado de Los Ángeles](#). Una vez que se reclasifica al estudiante, se dará seguimiento a su progreso durante un mínimo de cuatro (4) años para garantizar que esté logrando un avance académico adecuado.

Bilingüismo y Alfabetización Bilingüe para Todos los Estudiantes de K-12

Promesa al Bilingüismo de Kínder y 1º grado, Camino hacia la Alfabetización Bilingüe de 5º o 6º y 8º grado, y Sello de Alfabetización Bilingüe de 12º grado, rinden homenaje a los estudiantes que han demostrado su compromiso de alcanzar el bilingüismo y la alfabetización bilingüe y que han alcanzado un cierto grado de competencia en uno (1) o más idiomas además del inglés. Para más información, favor de visitar el sitio web de [Educación de Idiomas Internacionales en MMED](#).

Departamento de Educación Multicultural y Multilingüe (MMED) Recursos Enviados por Correo a Hogares

El MMED ha creado recursos para ayudar a fomentar en el hogar las habilidades del idioma de los estudiantes. Estos materiales de apoyo para la familia en el hogar ofrecen sugerencias de actividades que las familias pueden utilizar para ayudar a dar continuidad al desarrollo del lenguaje del estudiante. Éstos recursos están disponibles en formato digital en inglés y en español en: [Recursos digitales de Primaria para el Hogar.pdf](#) and [Recursos digitales de Secundaria/Preparatoria para el Hogar.pdf](#).

Programa de Educación para Estudiantes Indio-Americanos - Título VI

Con el objetivo de abordar las necesidades únicas en lo académico, cultural, y lingüístico, el Distrito Unificado de Los Ángeles identifica activamente a los estudiantes Indio-Americanos que reúnen los requisitos necesarios y hacen partícipes a las familias para asesorarlas sobre los servicios de instrucción suplementarios del Título VI. Estos servicios de instrucción suplementarios garantizan que los estudiantes Indio-Americanos:

1. Cumplan con las exigentes normas académicas del estado.
2. Adquieran conocimiento y entendimiento de las comunidades indígenas, sus lenguajes, las historias de sus tribus, tradiciones, y culturas.
3. Reciban instrucción culturalmente apropiada y eficaz, así como apoyo a cargo de personal capacitado.

Para determinar la elegibilidad en el Programa Título VI de Educación para Estudiantes Indio-Americanos, los padres de familia/tutores legales de estudiantes Indio-Americanos deberán llenar y entregar el *Formulario de Certificación de Elegibilidad para Estudiantes Indio-Americanos*, disponible en: ([Formulario ED 506](#)) a la escuela en la que esté inscrito/a el estudiante. Para más información, visiten el sitio web de MMED: [Ethnic Studies](#).

Iniciativa de Tecnología para la Instrucción (ITI)

La Iniciativa de Tecnología para la Instrucción (ITI, siglas en inglés) se especializa en proporcionar oportunidades de capacitación profesional para líderes escolares a fin de que apoyen más eficazmente la integración tecnológica para todos los estudiantes. Entre los programas clave que apoya la iniciativa ITI, se incluye el civismo digital y ciencias de la computación.

El civismo digital es un componente esencial del continuo trabajo educativo con los estudiantes para instruirlos sobre la importancia de la seguridad en línea y el papel que ésta desempeña en sus metas universitarias y profesionales. Cada año, la iniciativa ITI patrocina la Semana del Civismo Digital para apoyar este esfuerzo. Además, la Semana de Educación sobre las Ciencias de la Computación se enfoca en promover prácticas para que los estudiantes aprendan acerca de la creación de tecnología que ejerce un impacto en la sociedad.

Los padres/tutores legales desempeñan un papel fundamental al facilitar la integración de la enseñanza tecnológica. Para obtener información adicional, favor de visitar el [sitio web de ITI](#).

AVISO ANUAL SOBRE EL REQUISITO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA

Los estudiantes de primaria entre el 1º y 6º grado escolar deberán recibir educación física durante un periodo de tiempo de más de 200 minutos cada 10 días de jornada escolar, sin incluir la actividad durante los periodos de recreo y almuerzo. Las escuelas primarias deberán publicar el horario del maestro de educación física en el sitio web de la escuela o en el salón de clases del maestro de primaria. Además, los horarios de educación física deberán publicarse en la oficina principal de la escuela. Los padres/tutores legales que tengan cualquier pregunta sobre los minutos de educación física deberán primeramente comunicarse con el maestro del estudiante o el director. [Código de Educación, Artículo 51210(a)(7)].

Los estudiantes de secundaria y preparatoria deberán recibir educación física durante un periodo de tiempo de más de 400 minutos cada 10 días de jornada escolar. [Código de Educación, Artículo 51222(a)].

Quejas de Educación Física. Si un padre/tutor legal cree que su hijo/a no está recibiendo la cantidad de tiempo de educación física que se requiere en minutos, podrá presentar una queja formalmente. El formulario de quejas podrá obtenerse en la escuela o en: <https://achieve.lausd.net/Page/7726> y deberá entregarse al director de la escuela. Si los padres/tutores legales tienen preguntas o inquietudes sobre la cantidad de minutos de educación física tras haber obtenido una respuesta por parte de la escuela, pueden comunicarse a las oficinas del Distrito Local correspondiente.

EXAMEN DE APTITUD FÍSICA

Todos los estudiantes en los grados 5º, 7º, y 9º deben participar en el Examen de Aptitud Física. El examen de aptitud física adoptado por el estado es FITNESSGRAM®, el cual mide la aptitud física en relación con la salud. Para más información sobre FITNESSGRAM® favor de comunicarse con el maestro del estudiante o visite: <https://achieve.lausd.net/Page/15326>.

ALTERNATIVAS AL USO DE ORGANISMOS PRESERVADOS Y VIVOS EN LAS CLASES DE CIENCIAS

Los estudiantes que tengan una objeción moral a participar en la instrucción en laboratorios de ciencias que utilicen animales deberán estar informados sobre la oportunidad de solicitar una exclusión o que se les ofrezcan actividades alternativas. Los estudiantes que se opongan a participar en una actividad de laboratorio de ciencias donde se utilicen animales deberán presentar una nota de sus padres/tutores legales solicitando una tarea alternativa. La tarea deberá requerir que el estudiante dedique un nivel comparable de tiempo y esfuerzo. (Artículo 32255.1 del Código de Educación; política del Distrito.)

NOTIFICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO CON EL CURSO DE EDUCACIÓN SOBRE LA SALUD Y LEY DE CALIFORNIA PARA LA JUVENTUD SANA (Educación integral sobre la salud sexual y la prevención del VIH)

El crecimiento, el desarrollo, y la salud sexual se imparten en los grados 5º, 7º y 9º. En el caso de las escuelas primarias, los maestros utilizan las Normas de Contenido de Salud de California K-12 adoptadas para el cumplimiento del contenido. Las escuelas primarias deben seguir los criterios de implementación del Código de Educación de California (CEC) Artículos 51930-51931 de la Ley de California para la Salud Juvenil (CHYA, siglas en inglés). Las opciones del programa para el 5º grado están aprobadas por la oficina de Programas de Educación sobre la Salud en la División de Instrucción.

La Ley de California para la Salud Juvenil entró en vigor el 1 de enero de 2016. Esta ley requiere que se imparta instrucción integral sobre la salud sexual y la prevención del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH, siglas en inglés) a estudiantes del 7º - 12º grado (CEC 51930-51939). Las escuelas, incluyendo a las escuelas chárter tienen la obligación de (Código de Educación, Artículo 51930):

1. Proporcionar a los estudiantes el conocimiento y las destrezas necesarias para proteger su salud sexual y reproductiva del VIH y otras infecciones de transmisión sexual, y evitar embarazos no deseados;
2. Proporcionar a los estudiantes el conocimiento y las destrezas necesarias para desarrollar una actitud sana en torno al crecimiento y desarrollo en la adolescencia, la imagen corporal, el género, la orientación sexual, las relaciones, el matrimonio, y la familia;
3. Promover el entendimiento de que la sexualidad es una parte normal del desarrollo humano;
4. Garantizar que los estudiantes reciban una enseñanza integrada, global, precisa, objetiva e imparcial sobre la salud sexual y la prevención del VIH, y proporcionar a los educadores pautas y herramientas claras para lograr esa finalidad;
5. Proporcionar a los estudiantes el conocimiento y las destrezas necesarias para tener relaciones y conductas sanas, positivas

y seguras.

Las siguientes definiciones corresponden (Código de Educación 51931):

1. **Apto para la edad:** Se refiere a temas, mensajes, y métodos de enseñanza adecuados para edades o grupos de niños y adolescentes específicos, con base en el desarrollo cognitivo, emocional, y la capacidad conductual apta para la edad o el grupo por edades.
2. **Enseñanza integral sobre la salud sexual:** Significa enseñanza sobre el desarrollo humano y la sexualidad, que incluye enseñanza sobre los embarazos, la planificación familiar, y las enfermedades transmitidas sexualmente;
3. **Aprendiz de Inglés:** Significa un estudiante descrito en el Inciso (a) del Artículo 306.
4. **Enseñanza sobre la prevención del VIH:** Significa instrucción sobre las características del virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), métodos de transmisión, estrategias para reducir el riesgo de infección del VIH, y cuestiones sociales y públicas relacionadas con el VIH y el SIDA;
5. **Instructores capacitados para impartir los cursos apropiados:** Significa instructores con conocimientos sobre las investigaciones médicas más recientes y precisas sobre la sexualidad humana, las relaciones saludables, el embarazo, el VIH, y otras infecciones de transmisión sexual;
6. **Desde el punto de vista médicamente preciso:** Significa verificado o sustentado mediante investigaciones realizadas de acuerdo con métodos científicos y publicaciones corroboradas por colegas, cuando corresponda, y reconocido por su carácter veraz y objetivo por organizaciones profesionales con experiencia en los campos correspondientes, como los Centros Federales para el Control y Prevención de Enfermedades, la Asociación Estadounidense de Salud Pública, la Academia Americana de Pediatría, y el Colegio Americano de Obstetras y Ginecólogos;
7. **Distrito Escolar:** Incluye a las juntas de educación del condado, el superintendente escolar del condado, la escuela de California para Estudiantes con Sordera, y la Escuela de California para Estudiantes con Ceguera.

Enseñanza Integral Obligatoria sobre el Cuidado de la Salud Sexual y la prevención de VIH, por lo menos una vez en la secundaria (15 a 20 horas) y una vez en preparatoria (25-30 horas) a cargo de instructores capacitados para impartir la materia.

1. Los distritos escolares deben proporcionar una educación integral en materia de salud sexual, lo que significa educación sobre el desarrollo humano y la sexualidad, incluida la educación sobre el embarazo, la planificación familiar, y las enfermedades de transmisión sexual en los grados Kínder - 12º.
2. Los distritos escolares pueden utilizar personal capacitado del Distrito Unificado de Los Ángeles o consultores externos que tengan experiencia en las investigaciones médicas más recientes sobre la sexualidad humana, el embarazo, y las enfermedades de transmisión sexual. La instrucción debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - La instrucción y los materiales usados deben ser adecuados a la edad de los estudiantes a los que se les imparta la enseñanza y a su capacidad intelectual, emocional y conductual;
 - Toda la información que se imparta deberá ser veraz y objetiva en el campo de la medicina, lo cual significa que debe ser verificada o respaldada mediante investigaciones que utilice el método científico, analizadas por parte de colegas científicos, y clasificarse como veraz y objetiva por parte de las entidades federales y organizaciones profesionales expertas en asuntos de salud;
 - La instrucción y los materiales no deberán reflejar prejuicios en contra de ningún individuo con base en las categorías protegidas por el Artículo 220;
 - La instrucción debe estar equitativamente disponible para estudiantes que son Aprendices de Inglés [descripción en el apartado (a) del Artículo 306] de acuerdo con el plan de estudios actual y las opciones que se les ofrece a los Aprendices de Inglés;
 - La instrucción y los materiales deben ser apropiados para utilizarse con estudiantes de cualquier origen racial, sexo, orientación sexual, grupo étnico y cultural, y estudiantes con discapacidades;
 - La instrucción y los materiales deben ser apropiados para los estudiantes con discapacidades mediante la modificación del plan de estudios, materiales, formato de la enseñanza, dispositivos auxiliares, y otros medios;
 - La instrucción y los materiales deberán reconocer de forma afirmativa que las personas tienen diferentes orientaciones sexuales. Al hablar o dar ejemplos de relaciones y parejas se deberá incluir relaciones entre personas del mismo sexo;
 - La instrucción y los materiales deberán fomentar la enseñanza sobre géneros, expresión de género, identidad de género, y explorar el daño que ejercen los estereotipos negativos de género;
 - La instrucción y los materiales deberán alentar a los estudiantes a hablar con sus padres/tutores legales o adultos de confianza sobre temas de sexualidad humana. Asimismo, deberán brindar los conocimientos y destrezas necesarios para abordar dichos temas;
 - La instrucción y los materiales deberán impartir el valor de, y preparar a los estudiantes para formar y mantener relaciones estables, como el matrimonio;
 - La instrucción y los materiales deberán proporcionar a los estudiantes el conocimiento y las destrezas que necesitan para formar relaciones sanas que se basen en el respeto mutuo, afecto, y estén libres de violencia, coacción, e intimidación;
 - La instrucción y los materiales deberán proporcionar a los estudiantes el conocimiento y destrezas para tomar e implementar decisiones sanas en torno a la sexualidad, que incluyan las aptitudes necesarias de negociación y rechazo a fin de no ceder a la presión que los compañeros ejercen, y que les ayuden a tomar decisiones eficazmente para evitar actividades de alto riesgo;
 - La instrucción y los materiales no deberán impartir o fomentar doctrinas religiosas.

A nivel de secundaria y preparatoria, los estudiantes completarán un semestre completo, de 90 horas de educación sobre la salud, en

los grados 7º y 9º, a cargo de un maestro acreditado para impartir exclusivamente la materia de ciencias de la salud. En el curso de educación sobre la salud se incluye enseñanza integral sobre la salud sexual y la prevención del VIH.

1. Esta instrucción deberá incluir todo lo siguiente:

- Deberá impartir enseñanza sobre el VIH, así como otras infecciones de transmisión sexual y su efecto en el cuerpo humano;
- Deberá impartir enseñanza sobre la forma en que el VIH y otras infecciones de transmisión sexual no se transmiten, incluyendo información sobre el riesgo relativo de infección de acuerdo con conductas específicas, actividades sexuales, y el uso de drogas que se inyectan;
- Deberá impartir enseñanza sobre la forma en que la abstinencia de las actividades sexuales y del uso de drogas intravenosas es la única forma segura de prevenir el VIH e infecciones de transmisión sexual, y la abstinencia de relaciones sexuales es la única forma segura de prevenir embarazos no deseados. Deberá impartir enseñanza sobre el valor de demorar la actividad sexual y a su vez proporcionar información médica precisa sobre otros métodos para prevenir el VIH, otras infecciones de transmisión sexual y el embarazo;
- Deberá impartir enseñanza sobre la eficacia y la seguridad de todos los métodos aprobados por la Administración Federal de Alimentos y Medicamentos (FDA, siglas en inglés) para reducir el riesgo de contagio del VIH y otras enfermedades de transmisión sexual, entre ellos medicamentos antirretrovirales, como PrEP (siglas en inglés) y vacunas contra el VIH, de acuerdo con los Centros Federales para el Control y la Prevención de Enfermedades;
- Deberá impartir enseñanza sobre la eficacia y la seguridad de reducir el riesgo de transmisión del VIH por uso de drogas que se inyectan al disminuir el uso y el intercambio de agujas;
- Deberá impartir enseñanza sobre el tratamiento para el VIH y otras infecciones de transmisión sexual, que incluyan datos sobre la forma en que la terapia antirretroviral puede prolongar notablemente la vida de las personas con VIH y reducir la probabilidad de transmitir el VIH a otras personas;
- Deberá hablar acerca de las perspectivas sociales sobre el VIH y el SIDA, que incluyan abordar estereotipos y mitos infundados sobre el VIH y el SIDA y sobre las personas que viven con VIH. Esta instrucción deberá enfatizar que los individuos con VIH-positivo que hayan recibido tratamiento eficazmente tienen una esperanza de vida normal, que toda la gente corre cierto riesgo de contraer el VIH, y que la única manera de saber si uno es VIH positivo es mediante una prueba;
- A partir del 7º grado, la instrucción y materiales deberán proporcionar información sobre recursos locales, los derechos de los estudiantes a obtener acceso a recursos para la salud sexual y reproductiva, como pruebas y atención médica para el VIH y otras infecciones de transmisión sexual, así como prevención y atención del embarazo; también se deberá incluir recursos locales para asistencia por agresión sexual o violencia de pareja.
- Deberá proporcionar información sobre la eficacia y la seguridad de todos los métodos anticonceptivos aprobados por la FDA para prevenir embarazos que incluyan entre otros, información sobre los anticonceptivos de emergencia. La instrucción sobre el embarazo deberá incluir una discusión objetiva sobre las medidas legalmente disponibles a resultado del embarazo, que incluyan entre otras la crianza de los hijos, la adopción, y el aborto;
- Deberá incluir información acerca de la ley sobre la entrega de tutela física de un menor de 72 horas de edad o menos, en conformidad con el Artículo 1255.7 del Código de Salud y Seguridad y el Artículo 271.5 del Código Penal.
- Deberá impartir enseñanza sobre la importancia del cuidado prenatal;
- Deberá incluir información acerca del acoso sexual, la agresión sexual, el abuso sexual, la trata de personas, técnicas para fijar límites sanos, y pasos para buscar asistencia de forma segura;
- Deberá incluir información acerca del abuso en las relaciones entre adolescentes y la violencia de pareja, que incluya las señales de alerta tempranas para evitar estas situaciones.

2. Los distritos escolares que imparten instrucción integral sobre la salud sexual antes del 7º grado pueden proporcionar información apta para la edad y médicamente veraz, sobre cualquiera de los temas generales incluidos en los puntos 1 a 13 anteriores. Si la instrucción se imparte a partir del 7º grado o antes, se deberá acatar a lo establecido en los siguientes párrafos:

- La instrucción y los materiales no deberán impartir o fomentar doctrinas religiosas;
- La instrucción y los materiales no deben reflejar ni fomentar prejuicios en contra de ningún individuo con base en su sexo, grupo étnico con el que se identifique, origen racial, país de origen, religión, color, discapacidad mental o física, ascendencia, género, identidad de género, y orientación sexual.

Evaluación y Aprobación de Consultores Externos: Los distritos escolares pueden contratar consultores externos. Todos los consultores y oradores invitados deberán recibir una valoración y aprobación por parte de los Programas Distritales de Educación sobre el Cuidado de la Salud y la Unidad para la Prevención del VIH/SIDA de la División de Instrucción.

Notificación y exclusión expedida por los padres de familia: Las escuelas deberán animar a los padres/tutores legales a que se comuniquen con sus hijos/as sobre la sexualidad humana y el VIH; asimismo se deberá respetar el derecho de los padres/tutores legales de supervisar la enseñanza que se les imparta a sus hijos/as sobre estos temas. Las escuelas deben establecer procedimientos para facilitar la revisión por parte de padres/tutores legales a los materiales y métodos de evaluación relacionados con la educación sexual integral y la prevención y educación sobre el VIH. El estado reconoce que si los padres/tutores legales apoyan en gran medida una educación sexual médicamente veraz e integral, ellos son quienes tienen la responsabilidad primordial con respecto a los valores que les impartan a sus hijos/as en materia de la sexualidad del ser humano. Para más información, o para solicitar una revisión de los materiales, favor de acudir con el director de la escuela.

Si un padre/tutor legal desea que a su hijo/a no se le imparta enseñanza integral sobre la educación de la salud o la prevención del VIH, tendrá que solicitarlo por escrito a la escuela. Un padre/tutor legal de un estudiante tiene el derecho de decidir si su hijo/a participará o no en toda o parte de la educación integral sobre la salud sexual, la prevención del VIH, y las evaluaciones relacionadas a dicha

enseñanza, según las siguientes condiciones (Código de Educación, Artículo 51938):

1. Información adicional sobre la enseñanza de la salud sexual y la educación sobre la prevención del VIH e investigación sobre los comportamientos de salud de los estudiantes utilizados en la instrucción con la siguiente información:
 - Disponibilidad de materiales educativos impresos y audiovisuales que se utilizan para la enseñanza integral sobre la salud sexual y la prevención del VIH, para analizarlos;
 - Los distritos escolares deberán impartir una educación integral sobre la salud sexual y la prevención del VIH mediante personal distrital o consultores externos. Si la enseñanza se imparte por consultores externos, se le deberá informar al padre/tutor legal que posiblemente se impartirá dicha instrucción en el salón de clases o en una asamblea escolar. En ambos casos, la escuela les deberá informar a los padres o los tutores legales sobre lo siguiente: (a) la fecha en que se impartirá la enseñanza, (b) el nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado u oradores; y (c) el derecho del padre/tutor legal a solicitar una copia de las leyes que rigen estos programas de educación (Artículo 51933 y 51934 del Código de Educación). Si se hacen los arreglos para que los consultores particulares u oradores invitados impartan esta enseñanza después del inicio el año escolar, la notificación para el padre/tutor legal se deberá enviar por correo o por algún otro método de notificación comúnmente utilizado, con un mínimo de 14 días antes de impartir la instrucción. El uso de un consultor externo u orador invitado queda al criterio del Distrito;
 - El padre/tutor legal tiene el derecho de solicitar una copia de la ley;
 - El padre/tutor legal puede solicitar por escrito que a su hijo/a no se le imparta la educación integral sobre la salud sexual o la prevención del VIH.
2. No se les debe administrar a estudiantes de kínder al 12º grado ningún cuestionario, encuesta, y/o examen que contenga preguntas sobre sus creencias personales o costumbres sexuales, vida en familia, moralidad, religión; tampoco se les deben hacer preguntas sobre las creencias o prácticas de los padres/tutores legales del estudiante sobre sus costumbres sexuales, vida en familia, moralidad, o religión a menos que se haya notificado por escrito al padre/tutor legal que la prueba, cuestionario, encuesta, o examen se administrará y si el padre/tutor legal del estudiante autoriza por escrito que el estudiante participe en la actividad (Código de Educación, Artículo 51513). Las escuelas pueden, de acuerdo con esta disposición, administrar en los grados K-12º herramientas anónimas, voluntarias, de investigación, y evaluación confidencial para medir los comportamientos y riesgos de salud de los estudiantes, incluyendo pruebas, cuestionarios, y encuestas que contengan preguntas apropiadas para la edad sobre las actitudes de los estudiantes o las prácticas relacionadas con el sexo. A los padres/tutores legales se les notifica que se utilizará la Encuesta sobre las Experiencias en la Escuela y que el padre/tutor legal tiene la oportunidad de examinar el material y solicitar por escrito que su hijo/a no participe (Código de Educación, Artículo 51513). La Encuesta sobre las Experiencias en la Escuela es una herramienta anónima, voluntaria, de investigación, y evaluación confidencial que utiliza el Distrito Unificado de Los Ángeles. Para obtener más información, favor de consultar la sección de Encuesta sobre las Experiencias en la Escuela en este Manual o en: <https://achieve.lausd.net/Page/8397>

Los estudiantes no deben asistir a ninguna clase en la cual se ofrezca enseñanza integral sobre la salud sexual o la prevención del VIH ni participar en ninguna prueba, cuestionario, o encuesta anónima, voluntaria y confidencial sobre los hábitos o los riesgos con respecto a la salud si la escuela ha recibido una solicitud escrita del padre/tutor legal del estudiante en la cual se pida que su hijo/a no participe en las actividades.

Los estudiantes no quedarán sujetos a medidas disciplinarias, sanción académica, ni a cualquier otra sanción si el padre/tutor legal no otorga autorización para que el estudiante reciba enseñanza integral sobre la salud sexual, la prevención del VIH, o para que participe en una prueba, cuestionario, o encuesta anónima, voluntaria, y confidencial sobre los hábitos o los riesgos de salud.

Mientras se imparta la educación integral sobre la salud sexual, la prevención del VIH, o se realice una prueba, cuestionario, o encuesta anónima, voluntaria, o confidencial sobre los hábitos o los riesgos de la salud, se les deberá ofrecer una actividad académica alternativa a los estudiantes cuyos padres/tutores legales hayan solicitado que no reciban la enseñanza ni participen en las pruebas, cuestionarios, o encuestas.

DEPARTAMENTO DE DEPORTES INTERESCOLARES

El Departamento de Deportes Interescolares del Distrito Unificado de Los Ángeles dirige el Programa Intramuros de Secundarias, así como el Programa Atlético de Preparatorias. Ambos programas se han diseñado para fomentar la alianza entre el aprendizaje académico y los deportes, impulsar los valores de la participación deportiva, y garantizar que todos los que participen en estas actividades reciban un trato de dignidad y respeto. La participación en el programa deportivo interescolar se ofrece a los estudiantes de todas las preparatorias, así como a la mayoría de las escuelas de configuración atípica y escuelas magnet con una sola sede en el Distrito Unificado de Los Ángeles. Los programas deportivos varían de acuerdo con cada escuela. Los estudiantes deben cumplir con las normas de clasificación conforme lo determine la Federación de California para los Deportes Interescolares y el Departamento de Deportes Interescolares del Distrito Unificado de Los Ángeles:

- Mantener un promedio (GPA, siglas en inglés) de por lo menos 2.0 de calificaciones;
- Aprobar una evaluación física anualmente a cargo de un profesional de atención médica acreditado por el estado de California que cumpla con las normas actuales del Distrito Unificado de Los Ángeles;
- Entregar el Formulario Estudiantil para Emergencias, así como un comprobante de cobertura de seguro que cumpla con las normas del Código de Educación de California;
- Firmar un Formulario de Prohibición del Uso de Esteroides, un Formulario sobre el Código de Conducta, un Formulario sobre las Novatadas e Intimidación, un Formulario de Liberación de Responsabilidades Fuera de Temporada, un Certificado de Seguro para Deportes, una Hoja de Datos sobre Contusiones Cerebrales, una Hoja de Información Sobre Paros Cardíacos Súbitos, y un Formulario de Autorización para Difusión de Medios.

Todos los formularios están disponibles en la página de Deportes Interescolares en: <https://achieve.lausd.net/athletics>. Los estudiantes de preparatoria que participen en Deportes Interescolares que tengan un GPA de 3.0 o superior serán reconocidos al final de cada temporada como Estudiantes Atletas del Distrito Unificado de Los Ángeles.

Todo estudiante que esté planeando participar en competencias de la Federación Interescolar de California o grupos de porristas deberá someterse a una Evaluación Física Preliminar (PPE, siglas en inglés) a cargo de una entidad de California que proporcione atención médica, antes de participar en cualquier aspecto de la competencia, incluso las audiciones y las prácticas; se aceptan las evaluaciones PPE de médicos autorizados por el estado de California (MD o DO, siglas en inglés), profesionales de atención médica en enfermería (NP, siglas en inglés) o auxiliares médicos (PA, siglas en inglés). Las unidades auxiliares selectas y bandas militares deberán realizar un examen físico, por lo menos en una ocasión antes de la audición, la práctica y la participación. Si una entidad acreditada que proporciona atención médica determina que el atleta sufrió una contusión o lesión en la cabeza, se requiere que el atleta complete el protocolo final para continuar las prácticas, que no sea de menos de siete (7) días de duración, bajo la supervisión de una entidad acreditada que proporcione atención médica. Únicamente un profesional de atención médica aprobado por el estado de California en el manejo de contusiones y procediendo dentro del marco de su práctica deberá valorar toda sospecha de contusión. Al atleta no se le permitirá reanudar prácticas sin la autorización escrita por parte del profesional de atención médica que proporcione tratamiento y la verificación de un miembro del personal escolar acreditado en enfermería.

A ningún estudiante se le negarán los beneficios con base en una característica protegida, no se le negará una oportunidad equivalente, ni se le discriminará por otros aspectos en el atletismo interescolar, intramuros, o de club. Para obtener información sobre el combate a la discriminación, visite: <https://achieve.lausd.net/Page/3586>.

Para más información sobre el Programa de Deportes Interescolares y el Programa Intramuros de Secundarias, favor de llamar al Departamento de Deportes Interescolares al (213) 241-5847.

Seguro Estudiantil Contra Accidentes

Los estudiantes que participan en deportes interescolares deben tener cobertura de salud o contra accidentes que abarque los costos médicos y de hospital (Código de Educación, Artículos 32220-32224). Los planes de seguro de salud que figuran en la sección de Seguro de Salud para Estudiantes también tienen la finalidad de ayudar a los padres/tutores legales a cumplir con la ley estatal. La información sobre la cobertura pública y privada para deportes, accidentes, y enfermedades se puede obtener comunicándose a la División de Control de Riesgos y Servicios de Seguros al (213) 241-2176. Para obtener información sobre seguros particulares visite el sitio web de la División de Control de Riesgos, en: [Programa Estudiantil Voluntario de Cobertura contra Accidentes](#).

REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN DE LA PREPARATORIA

Todos los estudiantes del Distrito Unificado de Los Ángeles deberán cumplir debidamente con la secuencia de cursos “A-G” como parte de los requisitos de graduación del Distrito. Los requisitos “A-G” son un grupo específico de materias para cumplir con los requisitos mínimos de elegibilidad para ingresar a planteles del sistema de la Universidad Estatal de California (CSU, siglas en inglés). La gráfica que aparece a continuación describe los cursos que forman parte de la secuencia de cursos “A-G” junto con los requisitos adicionales para la graduación del Distrito Unificado de Los Ángeles. Los requisitos de graduación del Distrito se integran en un conjunto de clases obligatorias, clases optativas, y requisitos no relacionados con las clases.

Un estudiante del 12º grado escolar que haya completado de forma satisfactoria todos los requisitos de graduación tiene derecho a que se le otorgue un diploma destacando el cumplimiento satisfactorio de todos los elementos, y es elegible para participar en la ceremonia de graduación. El Distrito Unificado de Los Ángeles organizará la renta de togas y birretes a los estudiantes que reúnan los requisitos para participar en la ceremonia de graduación. Los padres/tutores legales tendrán la opción de comprar la vestimenta de graduación: la gorra y la bata como recuerdo.

Materia (Requisitos de Graduación “A-G”, del Departamento de Educación de California, y del Distrito Unificado de Los Ángeles)	Requisitos para la Graduación del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles Generaciones 2020-2025
A. Historia/ciencias sociales [Tres (3) años]	Se requiere que los estudiantes completen un mínimo de 15 cursos en la secuencia “A-G” de UC/CSU con por lo menos una D.
B. Inglés [Cuatro (4) años]	
C. Matemáticas [Tres (3) años]	
D. Ciencias [Dos (2) años de ciencias de laboratorio – [Un (1) año de biología y Un (1) año de física]	
E. Idioma aparte del inglés [Dos (2) años del mismo idioma]	
F. Artes Visuales y Escénicas [Un (1) año de la misma disciplina]	
G. Materia Optativa [Un (1) año]	
Educación física	Dos (2) años para un diploma*, se requieren

	Cuatro (4) años de Educación Física**
Salud	Un (1) Semestre
Aprendizaje a Través de Servicio ***	
Trayectoria Profesional ***	
Número total de unidades académicas que se requieren para la graduación: 210	

*Código de Educación 51225.3(a)(1)(F) Un estudiante deberá completar todo lo siguiente mientras esté en los grados 9º - 12º, respectivamente, para poder recibir un diploma de graduación de la escuela preparatoria; dos (2) cursos [de un año] de educación física, a menos de que el estudiante haya sido exento de acuerdo con lo dispuesto en este código.

**Se requieren cuatro (4) años de educación física ya que el Artículo 51222 (a) del Código de Educación estipula que “Todos los estudiantes, excepto los estudiantes exentos o con permiso en virtud del Artículo 51241, deberán asistir a los cursos de educación física durante un período total de tiempo no menor de 400 minutos cada 10 días escolares”.

***El requisito no relacionado con las clases se refiere a la finalización con éxito de los requisitos de Aprendizaje a Través de Servicio, e identificación de una trayectoria profesional.

Como parte del Plan Individualizado de Graduación (IGP, siglas en inglés), se requiere un análisis de las oportunidades académicas y vocacionales disponibles para el estudiante y la explicación de los cursos y el progreso académico requeridos para poder ser admitido en una universidad de cuatro (4) años. Los estudiantes que no estén cumpliendo con los requisitos de “A-G” deben ser identificados y supervisados (Código de Educación, Artículo 52378).

Exención de los Requisitos de Graduación

Los estudiantes en el sistema de adopción temporal, los estudiantes sin hogar, los estudiantes anteriormente en una correccional de menores, los estudiantes que viven en hogares militares en servicio activo, los estudiantes migrantes en la actualidad, y los estudiantes que participan en programas de recién llegados pueden, después de cumplir con criterios adicionales en virtud de la ley, recibir una exención de los requisitos locales de graduación. (Código de Educación, Artículos 51225.1, 51225.2.)

ESCUELAS DE OPCIONES EDUCATIVAS

Una escuela alternativa está diseñada y organizada para satisfacer las necesidades educativas de los estudiantes en un ambiente de aprendizaje más pequeño y más personalizado. La meta de las Escuelas de Opciones Educativas consiste en garantizar que los estudiantes cumplan con los requisitos para la obtención de un diploma de preparatoria y que estén preparados para la universidad y las carreras. Las Escuelas de Opciones Educativas del Distrito Unificado de Los Ángeles incluyen las escuelas de segunda oportunidad, escuelas diurnas comunitarias, escuelas para menores embarazadas y menores que crían hijos, y de estudios independientes, entre otras. Estas escuelas reciben el apoyo de cada Distrito Local. Para más información visite: <https://achieve.lausd.net/Page/665> o comuníquese a las oficinas del Distrito Local.

ACADEMIA VIRTUAL

El Distrito Unificado de Los Ángeles ofrecerá seis (6) escuelas nuevas de Academias Virtuales para el año escolar 2022 - 2023. Las academias virtuales explorarán y ampliarán el estudio independiente de una manera más amplia utilizando la tecnología y promoviendo la creatividad. Cada Academia Virtual incluye una escuela primaria, una escuela secundaria, y una escuela preparatoria. Los padres/tutores legales podrán clasificar el orden de sus preferencias escolares para cada estudiante. La colocación se realizará según la disponibilidad y teniendo en cuenta las preferencias. Visite: enroll.lausd.net para inscribirse en una escuela de Academia Virtual. Para más información sobre los temas y programas, visite: LAUSD Virtual Academy.

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN VOCACIONAL Y PARA ADULTOS (DACE)

La División de Educación Vocacional y Profesional para Adultos (DACE, siglas en inglés) capacita a los estudiantes para que emprendan sus metas académicas, profesionales, y cívicas. DACE tiene 10 centros principales de educación para adultos y más de 140 planteles satelitales a lo largo del Distrito Unificado de Los Ángeles. Los programas académicos incluyen inglés como segundo idioma, ciudadanía, habilidades básicas para adultos, y diploma de la escuela preparatoria. DACE también ofrece más de 176 trayectorias profesionales en 15 sectores industriales diferentes, que incluyen los oficios de edificación y construcción, tecnología informática, y ciencias de la salud. DACE colabora con los socios regionales como el Distrito de Colegios Comunitarios de Los Ángeles, el Departamento de Fomento Económico y Laboral de la Ciudad de Los Ángeles, y empleadores locales para asegurar que todos los estudiantes estén listos para la universidad y las carreras.

DACE ofrece programas de capacitación y formación en 61 oficios y 41 patrocinadores de programas individuales. DACE también ofrece pruebas de Equivalencia de Preparatoria (HSE, siglas en inglés) a lo largo de los 20 centros de pruebas HSE de DACE. Además, DACE proporciona mayor acceso a la universidad y oportunidades profesionales para jóvenes prometedores y estudiantes adultos de inglés. En el programa de Aceleración de la Transición a la Universidad y las Profesiones (ACCT, siglas en inglés), los jóvenes que se han desconectado (de 16-24 años), incluidos los jóvenes adoptivos y sin hogar, trabajan para obtener un diploma de preparatoria mientras reciben apoyo de instrucción individualizado y servicios integrales de consejería. En el programa de Educación y Capacitación Integrada

(IET, siglas en inglés), los estudiantes adultos de inglés, entre los cuales se incluye a inmigrantes y refugiados recientes, reciben simultáneamente instrucción en el idioma inglés y capacitación profesional para acelerar el progreso hacia un empleo bien remunerado y de amplia especialización.

DACE ofrece la Iniciativa de Éxito en la Familia (FSI, siglas en inglés), que actualmente presta servicio en 21 escuelas primarias y secundarias del Distrito. El programa FSI apoya a las familias bilingües impartiendo instrucción en inglés diseñada para ayudar a los padres/tutores legales a apoyar el éxito académico de sus hijos.

Para más información, incluyendo cómo encontrar un programa para adultos en su área, favor de llamar al (213) 241-3150 o visite: <https://www.launifidadult.org>.

PROGRAMA DE EVALUACIÓN TEMPRANA A CARGO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE CALIFORNIA (CSU-EAP)

El Programa de Evaluación Temprana (EAP, siglas en inglés) es un programa conjunto del Departamento de Educación del Estado de California, la Universidad del Estado de California (CSU, siglas en inglés) y los Colegios Comunitarios de California (CCC, siglas en inglés). El EAP les proporciona a los estudiantes un indicador temprano de su preparación universitaria en inglés y matemáticas antes de comenzar el 12° grado en preparatoria. Además, el EAP les puede otorgar a los estudiantes una exención de la prueba de colocación para inglés y/o matemáticas en CSU y colegios CCC participantes - que se requieren para el ingreso al primer año de estudios universitarios. El EAP ahora está integrado a la Evaluación de California del Desempeño y el Progreso Estudiantil (CAASPP, siglas en inglés) y Smarter Balanced para el 11° grado en Inglés/Lenguaje/Literatura y Matemáticas. Los estudiantes que presenten las evaluaciones de 11° grado participarán automáticamente en el EAP. Para proporcionar información a los estudiantes sobre su preparación para la universidad, los estudiantes pueden divulgar voluntariamente sus resultados a planteles de CSU y CCC. Los resultados no se utilizan para admisiones.

Para obtener más información sobre el Programa CAASPP CSU/EAP, favor de comunicarse con el consejero o el personal de la escuela o visite: <https://www.cde.ca.gov/ci/gq/hs/eapindex.asp>.

REQUISITOS PARA EL INGRESO A LA UNIVERSIDAD E INFORMACIÓN SOBRE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

El Estado de California cuenta con colegios comunitarios, sedes de la Universidad Estatal de California (CSU) y de la Universidad de California (UC) así como opciones de educación superior para los estudiantes que deseen continuar sus estudios después de la preparatoria. Para asistir a un colegio comunitario, un estudiante debe haberse graduado de la preparatoria o cumplido los 18 años de edad. Un estudiante también puede trasladarse a una universidad de CSU o UC después de asistir a un colegio comunitario.

Requisitos de Admisión de CSU para el Primer Año

Las calificaciones que un estudiante haya obtenido en la escuela preparatoria son el factor más importante en las decisiones de admisión de las universidades CSU. El promedio de calificaciones (GPA, siglas en inglés) del estudiante en la escuela preparatoria se calcula utilizando las calificaciones del estudiante en todas las clases "A-G" de preparación universitaria que se hayan cursado después del 9° grado.

Los estudiantes de primer año deben cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad: Ser graduados de la escuela preparatoria o equivalente; completar la secuencia de cursos integrales de preparación universitaria "A-G" de 15 unidades, y obtener GPA apto en los cursos "A-G", según se describe a continuación:

- Los residentes de California y graduados de escuelas preparatorias de California serán elegibles para la admisión al obtener un promedio GPA de 2.50 o mayor en los cursos "A-G";
- Cualquier graduado de preparatorias de California o residente de California que obtenga un GPA entre 2.00 y 2.49 podrá ser evaluado para la admisión con base en factores suplementarios;
- Los aspirantes que no sean residentes de California pueden ser elegibles para la admisión a universidades de CSU al obtener un promedio GPA de 3.00 o más en cursos "A-G", junto con otros factores suplementarios utilizados por cada campus, incluidos los indicados por los planteles y programas afectados;
- Cualquier aspirante que no sea residente de California que obtenga un GPA entre 2.47 y 2.99 podrá ser evaluado para la admisión con base en factores suplementarios.

La universidad CSU considerará las calificaciones de los cursos de "crédito" o "aprobado" como el cumplimiento de los requisitos "A-G" para aquellos cursos completados durante los trimestres de invierno, primavera, verano u otoño de 2020 y durante los trimestres de invierno, primavera o verano de 2021. Todos los demás cursos deben tener una calificación y se debe obtener una calificación de C o mejor para que el curso satisfaga los requisitos "A-G".

Los campus y programas designados como impactados pueden utilizar márgenes más altos de promedio GPA en los cursos "A-G" para los solicitantes, así como identificar criterios suplementarios y su valor relativo en la toma de decisiones de admisión. En estos casos, se usará una combinación del promedio GPA del estudiante en los cursos "A-G" y factores suplementarios para determinar la elegibilidad de admisión. Los factores suplementarios que se pueden utilizar incluyen:

- Número de cursos que excedan los requisitos mínimos de "A-G";
- Promedio GPA en cursos de matemáticas y/o ciencias;
- Ingresos del hogar;
- Participación extracurricular y de liderazgo;

- Participación en programas educativos durante la escuela preparatoria (programas de preparación para la universidad como GEAR UP, Upward Bound, AVID, etc.);
- Otra información disponible que pueda contribuir a la decisión de admisión en el campus.

Requisitos de UC para el Primer Año

- Completar 15 cursos "A-G" (11 de ellos al final del año de 11° grado Junior)
- Completar un mínimo de 15 cursos de preparación para la universidad (cursos "A-G") con una calificación de C o superior. Las calificaciones de Aprobado (Pass, inglés) o Crédito (CR) obtenidas en la primavera, el verano, y el otoño de 2020, así como en la primavera y el verano de 2021, cumplirán con los requisitos "A-G" para cualquier estudiante que haya estado inscrito en la preparatoria durante los años académicos 2019-2020 y 2020-2021. Para los cursos completados durante los trimestres de invierno, primavera o verano de 2020, UC también aceptará una calificación de aprobado (Pass)/Crédito. Los estudiantes deberán completar por lo menos 11 de estos cursos antes del comienzo del último año de preparatoria.
- Obtener un GPA de 3.0 o mayor (3.4 para aspirantes que no sean residentes del estado) en estos cursos, y no tener una calificación menor a una C.

Resultados de las Pruebas SAT/ACT:

Las universidades CSU y UC no tendrán en cuenta las puntuaciones de los exámenes SAT o ACT a la hora de tomar decisiones sobre la admisión o al otorgar becas. Si los estudiantes eligen presentar los resultados de los exámenes como parte de su solicitud, se podrán utilizar como método alternativo para cumplir con los requisitos mínimos de elegibilidad o para la colocación en cursos después de que se inscriba el estudiante.

Para obtener más información sobre los requisitos de admisión a la universidad, favor de consultar las siguientes páginas web:

- <https://www.cccco.edu/>: Este es el sitio web oficial del Sistema de Colegios Comunitarios de California. Ofrece enlaces a los Colegios Comunitarios de California.
- <https://www.assist.org/>: Este sitio interactivo proporciona información de traslado de cursos para los estudiantes que tienen planeado realizar un traslado de un Colegio Comunitario de California a universidades de CSU o UC:
- <https://www2.calstate.edu/apply>: Este sitio web ofrece información a estudiantes y a sus familias para conocer el sistema de universidades CSU, contiene una solicitud en línea para ingresar, y enlaces a todos los campus de CSU.
- <https://www.universityofcalifornia.edu/>: Este sitio web ofrece información sobre admisiones, una solicitud de ingreso en línea, y enlaces a todos los campus de UC;
- <https://achieve.lausd.net/GPS>: Este sitio web proporciona los recursos para ayudar a los estudiantes a planear, prepararse, y continuar con el éxito para la escolaridad superior. Proporciona información para estudiantes, familias, educadores, y miembros de la comunidad. Se diseñó para apoyar la preparación para la universidad y las carreras en las secundarias y las preparatorias, la persistencia inicial y constante en la universidad y forjar capacidad de preparación para la educación superior.

Las universidades privadas tienen sus propios requisitos de admisión.

Los estudiantes también pueden explorar opciones vocacionales mediante la educación técnica. Hay programas y clases que se enfocan específicamente en la preparación vocacional y/o laboral. Los programas y clases se integran en cursos académicos y dan apoyo al aprovechamiento académico. Los estudiantes pueden obtener más información sobre la educación técnica y vocacional en: <https://www.cde.ca.gov/ds/si/rp/>.

Los estudiantes pueden reunirse con un consejero escolar para elegir cursos en su escuela que cumplan con los requisitos de admisión a la universidad, o inscribirse en cursos de educación técnica profesional, o ambos.

EQUIDAD Y ACCESO

DECLARACIÓN QUE PROHÍBE LA DISCRIMINACIÓN

El Distrito Unificado de Los Ángeles se compromete a ofrecer un entorno laboral y de aprendizaje libre de discriminación, hostigamiento, intimidación, conducta abusiva, o acoso escolar (bullying). El Distrito prohíbe la discriminación, el hostigamiento, la intimidación, la conducta abusiva y/o el acoso con base en las características reales o aparentes de raza u origen étnico, género/sexo, (incluso identidad sexual, expresión del género, embarazo, alumbramiento, lactancia, y condiciones médicas relacionadas), orientación sexual, religión, color, origen nacional (que incluye restricciones de uso de lenguaje y tener una licencia de conducir expedida de acuerdo con el código vehicular) origen ancestral, estatus migratorio, discapacidad mental o física (que incluye depresión clínica y trastorno bipolar, VIH/SIDA, hepatitis, epilepsia, trastorno convulsivo, diabetes, esclerosis múltiple y enfermedad cardíaca) condición médica (relacionada con el cáncer o características genéticas), estatus militar o de veterano, estado civil, estado de pareja doméstica registrada, edad (de 40 años en adelante), información genética, creencia o afiliación política (salvo las relacionadas con sindicatos), asociación con una persona o grupo que represente una (1) o más de estas características reales o percibidas, o con base en cualquier otro factor protegido por leyes, órdenes, o reglamentos federales, estatales, o locales en cualquier programa o actividad que conduzca a, o que proporcione un grado considerable de asistencia.

La discriminación es un trato distinto con base en una característica protegida en el contexto de un programa educativo, trabajo, o actividad sin una razón legítima, no discriminatoria que interfiera o limite la capacidad del individuo para participar o beneficiarse de los

servicios, actividades, o privilegios proporcionados por el Distrito o que incluya una acción laboral adversa.

Un entorno hostil de hostigamiento ocurre cuando se somete a un individuo a conductas poco gratas con base en una característica protegida, lo cual sea ofensivo tanto subjetivamente para quien lo recibe y para una persona razonable de las características protegidas bajo circunstancias similares, y sea lo suficientemente grave, persistente, o generalizado como para interferir o limitar la habilidad del individuo para participar o beneficiarse de los servicios, actividades, y oportunidades que ofrece el Distrito. El hostigamiento se manifiesta de muchas maneras, por ejemplo, por medio de comentarios o insultos, declaraciones gráficas y escritas o conducta que sea amenazante o humillante. El hostigamiento con base en las categorías protegidas antes mencionadas es un tipo de discriminación ilícita que el Distrito Escolar no tolerará y puede generar como resultado la acción disciplinaria del estudiante o empleado infractor.

Tras presenciar un acto de discriminación, hostigamiento, intimidación, conducta abusiva, o acoso con base en características protegidas, ya sean reales o percibidas, es preciso que el personal escolar tome medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Una vez que una escuela/oficina reciba aviso específico o razones para conocer dicha conducta, ya sea por parte de empleados, estudiantes, o terceros, se deberá seguir los pasos inmediatos para investigar o determinar los hechos y aplicar medidas de forma oportuna y razonable en relación con la conducta; asimismo, será preciso eliminar entornos hostiles -si se han creado estos mismos- y prevenir que la conducta vuelva a ocurrir. Estos pasos se deberán seguir, independientemente de que el individuo presente una queja o le pida al personal de la escuela/oficina que tome medidas. Los denunciantes están protegidos contra las represalias. El Distrito prohíbe las represalias en contra de cualquier persona que haya presentado una queja, que solicite una apelación, o que reporte actos de incumplimiento, discriminación, hostigamiento, intimidación, conducta abusiva, acoso, o que participe en cualquier proceso de denuncia o investigación.

La política que prohíbe la discriminación se aplica a todo acto relacionado con cualquier actividad escolar o asistencia y participación en cualquier escuela/oficina que opere bajo la jurisdicción de la Superintendencia del Distrito Unificado de Los Ángeles.

Otras normas creadas por el Distrito contienen información adicional sobre la prohibición de la discriminación u hostigamiento ilícito, el comportamiento inapropiado y/o delitos/incidentes de odio, y están disponibles en todas las escuelas y oficinas del Distrito. La intención del Distrito es que todas estas políticas se examinen de forma consistente para ofrecer el mayor grado de protección posible contra la discriminación cuando se proporcionen oportunidades y servicios educativos.

Para más información, asistencia, o para presentar una denuncia (ver Procesos Uniformes para Presentar Quejas) por discriminación, hostigamiento, intimidación, o acoso escolar (bullying) hacia estudiantes con base en las características reales o percibidas enumeradas anteriormente, favor de comunicarse con el director de la escuela, el Administrador de Título IX/Denuncias de Acoso, o el Coordinador Distrital del Artículo 504 y Título IX en la Oficina de Cumplimiento con la Equidad Educativa, al (213) 241-7682, correo electrónico Equitycompliance@lausd.net o en: <https://achieve.lausd.net/eeco>. Para más asistencia en relación con inquietudes sobre los empleados, favor de llamar a la Sección para la Igualdad de Oportunidades al (213) 241-7685. Se puede obtener una copia de la política de no discriminación del Distrito si se solicita, o en línea en el sitio web mencionado anteriormente.

ACCESO A INTERNET

El Distrito Unificado de Los Ángeles proporciona acceso a internet y a correo electrónico a través de la red informática del Distrito Unificado de Los Ángeles (LAUSDnet). El sitio web del Distrito se encuentra en: <https://www.lausd.net>. El uso de todas las computadoras y redes de comunicación del Distrito está regulado por la Política de Uso Responsable (RUP, siglas en inglés) del Distrito Unificado de Los Ángeles, disponible en: <https://achieve.lausd.net/rup>. El acceso a internet desde LAUSDnet, el uso de todos los recursos de la red del Distrito Unificado de Los Ángeles, incluso las cuentas de correo electrónico (email) del Distrito son privilegios, no derechos. Los privilegios podrían revocarse por uso inapropiado del internet y recursos de red. El acceso a LAUSDnet es gratuito para todos los estudiantes actualmente matriculados y activos a los que se les haya asignado un número de identificación, todos los empleados activos del Distrito Escolar Unificado de los Ángeles, así como contratistas del Distrito Unificado de Los Ángeles. Se ofrece acceso a internet y recursos de la red de comunicación para realizar las actividades regulares de instrucción, gestiones laborales, u obtención de los datos necesarios para investigaciones educativas.

Los estudiantes obtendrán cuentas de correo electrónico en LAUSDnet en la escuela donde estén inscritos. Todos los estudiantes usuarios que ingresen al internet desde una instalación del Distrito Unificado de Los Ángeles o desde una localidad remota que esté conectada con cualquier instalación del Distrito Unificado de Los Ángeles, deberán tener archivado en la escuela su formulario CON LA FIRMA DEL ESTUDIANTE Y LA AUTORIZACIÓN DEL PADRE DE FAMILIA. Se insta a los estudiantes a crear contraseñas difíciles que contengan una combinación de letras y números para garantizar su seguridad. Es preciso que los estudiantes protejan su contraseña y que mantengan la confidencialidad de esta información en todo momento. Asimismo, los estudiantes no deberán, bajo ninguna circunstancia especial, compartir sus contraseñas con nadie.

El Distrito Unificado de Los Ángeles acata la Ley Federal para la Protección de los Niños en Internet (CIPA, siglas en inglés). La Ley CIPA requiere específicamente que los distritos escolares utilicen tecnología para impedir el acceso a los sitios de internet que: (A) sean obscenos, (B) contengan pornografía infantil, o (C) sean perjudiciales para los menores de edad. Favor de tener en cuenta que la tecnología para bloquear posiblemente no sea 100% eficaz y que no existe ninguna tecnología que pueda reemplazar a la supervisión adecuada cuando el estudiante se conecta al internet en el hogar o en la escuela. Las escuelas que proporcionen acceso a internet a sus estudiantes tienen la obligación de instruirlos de acuerdo con la Ley de Protección Infantil en el Siglo XXI. A los padres/tutores legales se les solicitará que en sus hogares exijan la utilización responsable, aceptable, y segura de internet. La red de internet se puede usar para el aprendizaje, pero también se puede usar de forma inapropiada y podría ser peligrosa para los estudiantes. Les recordamos a los estudiantes que no den sus datos personales o la información sobre su familia que no deseen que sea pública. Es importante que los

padres/tutores legales estén el tanto de lo que sus hijos están haciendo en línea. Asimismo, los padres/tutores legales y los estudiantes deben tomar medidas preventivas para protegerse. Para más información, visite: <http://achieve.lausd.net/cybersafety>.

Los estudiantes deben cumplir con todas las leyes pertinentes de propiedad intelectual cuando descarguen música, fotografías, videos, software, y documentos. Además, las descargas de programas software o aplicaciones deberán ser monitoreadas debidamente para determinar si son apropiadas. Se permite descargar música, fotografías, videos, programas de software, o documentos únicamente para contenido relacionado con el Distrito Unificado de Los Ángeles y no para fines personales. Se prohíbe descargar archivos para uso personal, particularmente si son materiales protegidos por las leyes de propiedad intelectual, en quebranto a la política RUP del Distrito Unificado de Los Ángeles; es posible que se impongan medidas disciplinarias a los estudiantes que descarguen materiales ilícitamente o sin autorización. Ningún usuario de LAUSDnet debe tener la expectativa de privacidad. El Distrito Unificado de Los Ángeles se reserva el derecho de realizar auditorías de las cuentas de usuarios y prácticas habituales de inicio de sesión a fin de promover la seguridad estudiantil. El internet es una red de comunicación pública, y el correo electrónico o las demás comunicaciones en la misma no son privadas. Los operadores de sistemas del LAUSDnet tienen acceso a todos los directorios de los usuarios, a datos, correo electrónico, a las páginas web, y a los demás archivos almacenados en los servidores del sistema. El usuario tiene la responsabilidad de no iniciar el acceso a materiales que no se ciñan a las metas, los objetivos, las normas, y la misión educativa del Distrito Unificado de Los Ángeles; el usuario también tiene la responsabilidad de cumplir con todas las leyes municipales, estatales, y federales.

Tenemos la expectativa de que todo estudiante se conduzca en línea de igual manera que se conduciría en persona. Los estudiantes deberán abstenerse de usos que pongan en peligro el acceso o generen acceso no autorizado a cuentas de terceros. Además, queda prohibido eliminar, copiar, y modificar, o falsificar los nombres de otros usuarios o sus correos electrónicos (*email*), ocultar la identidad propia o hacerse pasar por otra persona. Se exige que los usuarios no utilicen el acceso a la red de LAUSDnet para amenazar, menospreciar, difamar, o denigrar a ningún individuo debido a su raza, religión, creencias, color de piel, nacionalidad de origen, ascendencia, discapacidad física, género, sexo, orientación sexual, o cualquier otra razón. Además, el acceso a las tecnologías de comunicación electrónica y por las redes del Distrito Unificado de Los Ángeles, que incluyen internet y correo electrónico, no se deberá usar para acosar o realizar otras actividades que perjudiquen a alguna persona o grupos. Cualquier creencia personal o comentario comunicado por correo electrónico o en otro material publicado se atribuirá al punto de vista de su autor y no al punto de vista del Distrito Unificado de Los Ángeles. Todo individuo que quebrante la política RUP del Distrito Unificado de Los Ángeles podrá perder su privilegio de conexión a internet o correo electrónico y también es posible que se tomen medidas disciplinarias o legales en su contra.

PROGRAMAS ANTES Y DESPUÉS DEL HORARIO ESCOLAR

El programa Antes y Después del Horario Escolar (BTB, siglas en inglés) es la organización que opera bajo auspicios del Distrito y coordina todos los programas que se ofrecen antes y después del horario regular de clases, de oportunidades de clases suplementarias, y de servicios estudiantiles auxiliares. Los programas varían de acuerdo con cada escuela. A continuación, se proporciona información resumida y para más información favor de llamar al (213) 241-7900, o visite: <https://btb.lausd.net>.

- Programas disponibles antes y después del horario regular de clases – BTB, en asociación con otras organizaciones comunitarias a lo largo de Los Ángeles ofrece asistencia académica, actividades de enriquecimiento, y actividades de acondicionamiento físico/recreativas bajo la supervisión de personal capacitado en un ambiente seguro y accesible. BTB también patrocina una variedad de iniciativas con otros colaboradores que ofrecen mentores, artes visuales y escénicas, y diversas experiencias interesantes para los estudiantes en planteles escolares seleccionados;
- Oportunidades de Aprendizaje Ampliado – Cada plantel escolar proporciona ayuda académica durante y/o más allá de la jornada escolar para los estudiantes en riesgo de no cumplir con las normas de grado escolar. BTB apoya las oportunidades para la ampliación del aprendizaje a estudiantes mediante el Programa de Educación para Migrantes, el Programa de Clases de Verano para la Recuperación de Unidades Académicas en la Preparatoria, y otros programas especiales conforme haya fondos disponibles.
- Servicios Estudiantiles Auxiliares – Los Servicios Estudiantiles Auxiliares BTB ofrecen actividades seguras y supervisadas que amplían la experiencia del aprendizaje más allá del salón de clases y el horario regular. Los servicios incluyen creación e implementación de programas vitales de apoyo educativo, así como servicios auxiliares para estudiantes, escuelas, personal, y comunidades. Los programas incluyen: Servicios para los Jóvenes (YS), la red de seguridad, y programas deportivos y de enriquecimiento después de clases, que se ofrecen desde la hora de la salida hasta las 6:00 p.m. en las escuelas primarias y secundarias, el Programa Educativo Ambiental y al Aire Libre sustenta las normas estatales de ciencias y proporciona actividades en los centros educativos a la intemperie Clear Creek y Point Fermin, y otros programas como Ready-Set-Go!, Programa de Desarrollo Juvenil, *Youth Services Plus*, y Permisos para Funciones del Centro Cívico.

EQUIDAD EDUCATIVA INDEPENDIENTEMENTE DEL ESTATUS MIGRATORIO, CIUDADANÍA O CREENCIAS RELIGIOSAS

Los niños/as tienen el derecho a recibir una educación pública y gratuita independientemente de su estatus migratorio o de ciudadanía, o de sus creencias religiosas. Los padres/tutores legales tienen la opción de proporcionarle a la escuela la información de contacto para emergencias, que incluya a los contactos secundarios para identificar a un adulto de confianza que se pueda encargar del estudiante menor de edad en caso de la detención o deportación del padre/tutor legal.

Los padres/tutores legales tienen la opción de completar una Declaración Jurada de Autorización al Cuidador, u otro documento que permita que el adulto de confianza quede autorizado para tomar decisiones educativas y médicas a nombre de un estudiante menor de edad. Los estudiantes tienen el derecho de reportar un delito de odio o presentar una denuncia con el Distrito Unificado de Los Ángeles si se les discrimina, hostiga, intimida y/o acosa con base en la nacionalidad, origen étnico, o estatus migratorio, reales, o percibidos. Para más información, consulte la sección sobre el Procedimiento Uniforme para Presentar Quejas. El sitio web del Procurador General de California proporciona recursos a estudiantes inmigrantes y miembros de la familia en: <https://oag.ca.gov/immigrant/rights> y el sitio web

“Estamos Unidos” del Distrito Unificado de Los Ángeles <https://achieve.lausd.net/weareone>.

NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY PARA ESTADOUNIDENSES CON DISCAPACIDADES (ADA)

El Distrito Unificado de Los Ángeles no discriminará a individuos con discapacidades que reúnan los requisitos para acceder a sus programas, servicios, o actividades (Título II, Ley para Estadounidenses con Discapacidades de 1990).

Modificaciones a las Políticas y Procedimientos: El Distrito Unificado de Los Ángeles aplicará las modificaciones razonables a las políticas y programas para garantizar que las personas con discapacidades tengan oportunidades y accesos equitativos para participar en sus programas, servicios, y actividades. Por ejemplo, los individuos con animales de servicio serán cordialmente recibidos en las oficinas o planteles escolares del Distrito Unificado de Los Ángeles, incluso cuando comúnmente se prohíben las mascotas.

Comunicación efectiva: Conforme se solicite, el Distrito Unificado de Los Ángeles proporcionará los apoyos y servicios correspondientes que conlleven a una comunicación eficaz para personas que reúnan los requisitos por impedimento del habla, auditivo, o visual, a fin de que participen equitativamente en programas, servicios, y actividades del Distrito Unificado de Los Ángeles. Cualquier persona que necesite asistencia o servicios para la comunicación eficaz, una modificación de políticas, o procesos para participar en un programa, servicio, o actividad del Distrito Unificado de Los Ángeles, deberá comunicarse con el director anfitrión del evento lo antes posible, a más tardar 72 horas antes del evento programado.

Para solicitar los servicios de un intérprete de lenguaje de signos, es necesario presentar una solicitud 10 días hábiles antes del evento. Esto se debe a la gran demanda y a la escasa disponibilidad de intérpretes certificados en todo el país. Para los eventos que no se lleven a cabo en una oficina o escuela del Distrito Unificado de Los Ángeles, favor de comunicarse con el Administrador de Cumplimiento con ADA, por lo menos 72 horas antes del evento por correo electrónico a la dirección: ADA-Info@LAUSD.net a fin de solicitar adaptaciones y/o modificaciones para el acceso.

El Distrito Unificado de Los Ángeles no efectuará cobros a un individuo con una discapacidad o cualquier grupo de individuos con discapacidades para cubrir los costos de elementos auxiliares, servicios, o modificaciones razonables a las políticas.

La ley ADA no requiere que el Distrito Unificado de Los Ángeles tome medida alguna que fundamentalmente altere el carácter de sus programas, servicios, o que imponga una carga financiera o administrativa no solicitada al Distrito.

Toda queja de falta de acceso a un programa, servicio, o actividad del Distrito Unificado de Los Ángeles para individuos con discapacidades se deberá dirigir al Administrador de Cumplimiento con ADA mediante la dirección de correo electrónico: ADA-Info@LAUSD.net o por teléfono al (213) 241-4530. Para obtener información adicional, visite: <https://achieve.lausd.net/ADA>.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES Y EDUCACIÓN ESPECIAL

Los servicios de educación especial se han diseñado para atender las necesidades educativas singulares de los estudiantes con discapacidades y se ofrecen sin costo alguno para padres/tutores legales. Estos servicios se basan en las evaluaciones y se determinan por parte del Comité del Programa de Educación Individualizado (IEP, siglas en inglés), el cual incluye al padre(s)/tutor(es) legal(es) del estudiante como participantes. El Distrito valora la diversidad, la equidad, y la inclusión, y trabaja para garantizar que los estudiantes participen plenamente en la escuela a la que asisten. Con esta perspectiva, los comités del IEP trabajan para desarrollar apoyos y servicios que proporcionen un beneficio educativo a los estudiantes en la escuela y en el salón de clases al que asistirían si no se les identificase con una discapacidad. En lo posible y según sea apropiado, se dará una formación educativa a estudiantes con discapacidades en el mismo entorno académico del programa de educación regular con sus compañeros sin discapacidad. El salón de clases de educación general, con todos los apoyos y servicios suplementarios apropiados, donde el estudiante tenga la mayor oportunidad de integrarse con sus compañeros sin discapacidad, es el primer entorno educativo que el comité del IEP deberá considerar. Un comité de IEP deberá ofrecer los apoyos y servicios fuera del salón de clases de educación general o retirar a un estudiante del salón y entorno de educación general únicamente cuando el carácter e intensidad de la discapacidad del estudiante impida que se logre de manera satisfactoria la educación en las clases generales con el uso de asistencia y servicios adicionales.

El Distrito Unificado de Los Ángeles tiene como objetivo identificar, localizar, y evaluar a los estudiantes que se sospeche que tengan una discapacidad y que puedan ser elegibles para recibir servicios de educación especial diseñados para atender sus necesidades educativas sin costo alguno para las familias. Esto incluye a los estudiantes de alta movilidad, estudiantes migrantes, estudiantes en situación de falta de vivienda, estudiantes en el sistema de cuidado adoptivo temporal, y estudiantes que asisten a escuelas privadas ubicadas dentro de los límites del Distrito Unificado de Los Ángeles, independientemente de su domicilio. Todos los demás estudiantes deben vivir en el área de asistencia del Distrito Unificado de Los Ángeles. Favor de visitar la página web Child Find: <https://achieve.lausd.net/spedChildFind> para obtener información adicional.

Los padres/tutores legales con hijos/as en edad escolar que sospechen que sus hijos/as posiblemente presenten de una discapacidad y necesiten servicios de educación especial deberán comunicarse con el administrador de la escuela pública de su localidad. Los padres/tutores legales de niños/as de edad preescolar pero aún no inscritos, que sospechen de una posible discapacidad y cuyos hijos/as posiblemente reúnan los requisitos para recibir servicios de educación especial, deberán comunicarse con el personal de Educación Especial Temprana al (213) 241-4713. También se puede obtener información adicional en la página web de Child Find en: <https://achieve.lausd.net/spedChildFind>.

Para más información sobre el proceso de educación especial, que incluye sus derechos, los derechos de su hijo/a y cómo ejercerlos

según la Ley Federal de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA, siglas en inglés) y el Código de Educación de California, consulte la Guía para *Padres sobre Servicios de Educación Especial* (que incluye los derechos y las garantías procesales), el folleto está disponible en varios idiomas en todas las escuelas del Distrito y en el sitio web de la División de Educación Especial en: <https://achieve.lausd.net/sped>. Se recomienda a los padres/tutores legales que aborden cualquier asunto de educación especial con el administrador de la escuela, el maestro de educación especial, o el profesional de servicios. Alternativamente, los padres/tutores legales pueden comunicarse con la Oficina de Servicios de Apoyo a la Escuela y la Familia de la División de Educación Especial en cualquier momento con respecto a consultas sobre educación especial al (213) 241-6701.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES SEGÚN EL ARTÍCULO 504 DE LA LEY DE REHABILITACIÓN DE 1973

El Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Artículo 504) es una ley federal de derechos civiles la cual prohíbe que se discrimine en contra de los individuos con discapacidades que participen en actividades o programas subvencionados por el Departamento Estadounidense de Educación. Es inaceptable que se discrimine, hostigue, intimide y/o acose a un individuo debido a su discapacidad real o percibida y esa conducta no se tolerará. El Distrito Escolar realizará una investigación oportuna ante cualquier denuncia de discriminación, hostigamiento, intimidación y/o acoso escolar (bullying) basados en la discapacidad, y tomará medidas razonables para evitar incidentes futuros.

Para los estudiantes que no reúnen los requisitos para los servicios de educación especial pero que cumplen con la definición federal de individuos con discapacidades de acuerdo con el Artículo 504, se podría generar un Plan del Artículo 504 que incluya las modificaciones, así como la asistencia suplementaria, y/o los servicios suplementarios que se puedan ofrecer para ayudar al estudiante a lograr acceso al programa de educación general. En conformidad con el Artículo 504, el Distrito deberá proporcionar actividades y servicios no académicos y extracurriculares garantizando que los individuos con discapacidades tengan oportunidades equitativas para participar. Se les notificará por escrito a los padres/tutores legales sobre cualquier decisión del Distrito en torno a la evaluación, identificación, o asignación académica de los estudiantes y sobre el derecho que tienen de participar en estas decisiones y/o de apelarlas, conforme a lo establecido en el Artículo 504.

Para más información sobre el Artículo 504 o ayuda para presentar una apelación, denuncia (ver Procesos Uniformes para Presentar Quejas), llevar a cabo mediación informal o una audiencia imparcial sobre el Artículo 504, favor de llamar al Coordinador del Artículo 504 del Distrito, en la Oficina de Cumplimiento con la Equidad Educativa al (213) 241-7682, correo electrónico Equitycompliance@lausd.net o visite: <https://achieve.lausd.net/eeco>.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES TEMPORALES

Según lo establecido por las leyes estatales, se les ofrece enseñanza en el hogar o en el hospital a los estudiantes elegibles entre Kínder al 12° grado escolar, del programa de educación regular y del programa de educación especial, con una discapacidad física temporal no contagiosa que les impida asistir a las clases del programa de educación regular o a un programa alternativo durante un periodo de tiempo limitado. Esta instrucción se ofrece con el fin de mantener la continuidad del programa de instrucción del estudiante durante el período de la discapacidad temporal. Los maestros que dan clases en hogares/hospitales, en persona o en línea, imparten las materias/cursos relacionados con el programa académico del estudiante en la medida posible. La enseñanza en el hogar/hospital se ha diseñado como un servicio temporal. No deberá reemplazar, durante un periodo prolongado, el programa académico regular que se requiere. La enseñanza en el hogar/hospital comenzará: (1) cuando el médico que atiende al estudiante autorice el inicio de los servicios, de acuerdo con la capacidad del estudiante para participar, y (2) cuando se reciba autorización del padre/tutor legal para que se transfieran temporalmente las responsabilidades educativas. También se les ofrece instrucción en el hogar/hospital por un plazo temporal a los estudiantes que tienen un Programa de Educación Individualizado (IEP) o a los estudiantes que tienen un Plan del Artículo 504 en ciertas circunstancias.

TÍTULO IX Y ESTUDIANTES

De acuerdo con la ley federal, la ley estatal, el Título IX, y las políticas del Distrito, no se deberá excluir la participación, denegar beneficios, o discriminar a cualquier estudiante debido a su sexo real o percibido, orientación sexual, y género (incluye identidad de género, expresión de género, estado civil, paternidad/maternidad, embarazo, alumbramiento, lactancia, embarazo falso, interrupción de un embarazo, u otra condición de salud relacionada) o la asociación con una persona o un grupo con una (1) o más de estas características reales o percibidas. Los estudiantes tienen el derecho de recibir las mismas oportunidades de aprendizaje en sus escuelas y es preciso que se les otorguen las mismas oportunidades en todas las actividades y programas educativos del Distrito, tales como:

- Deportes;
- Educación física;
- Las clases que pueden tomar y la instrucción que reciben;
- La manera con la que se les trate en actividades y programas educativos;
- El tipo de asesoramiento que reciban;
- Las actividades extracurriculares, programas y clubes en los que puedan participar;
- Las actividades del programa académico de honor, premios especiales, becas, y graduación en las que puedan participar;
- Esfuerzos de recaudación de fondos.

Las estudiantes embarazadas o estudiantes con hijos, independientemente de su estado civil, tienen el mismo derecho de asistir a cualquier escuela o programa del Distrito en un entorno académico libre de discriminación y hostigamiento. El Distrito tiene la responsabilidad de realizar las modificaciones necesarias para estudiantes embarazadas o con hijos, lo cual incluye adaptaciones en

respuesta a lactancia, necesidades académicas, y de asistencia relacionadas con el embarazo y la paternidad/maternidad, de manera que a ningún estudiante se le excluya de la participación, se le denieguen beneficios, o quede sujeto a discriminación con base en el sexo/género de dicho estudiante. Las estudiantes embarazadas y los estudiantes con hijos tienen el derecho a que no se les trate de forma distinta con base en el sexo; a participar en actividades educativas y extracurriculares si tienen la habilidad física o emocional; a que no se les exija participar en programas para menores embarazadas o de educación alternativa; a que sus condiciones relacionadas con el embarazo reciban el mismo trato y de la misma manera y bajo las mismas políticas que cualquier otra condición que presente incapacidad temporal; a tomarse voluntariamente ocho (8) semanas de licencia parental o más si se determina médicamente necesario por parte su médico; a que no se les exija completar trabajo académico u otros requisitos escolares mientras estén en licencia parental; a regresar a la escuela y el curso en el que hayan estado inscritos antes de su licencia parental, o elegir participar en un programa alternativo de educación; a recuperar el trabajo perdido; a estudiar un quinto año en la escuela preparatoria si es necesario para completar los requisitos de graduación, y a no incurrir en sanciones académicas por utilizar estas adaptaciones. Más información está disponible para repasar en: [Conoce tus derechos: Folleto para estudiantes embarazadas y con hijos](#) y enlaces a la ley federal y al Código de Educación en: <https://achieve.lausd.net/eeco>.

Los estudiantes que sientan que sus derechos hayan sido quebrantados tienen el derecho a tomar medidas y se les insta a que resuelvan la situación comunicándose con el administrador escolar, Supervisor de Título IX/Denuncias de Acoso, sicólogo, consejero, o algún adulto de confianza en la escuela, o que presenten una denuncia (ver los Procesos Uniformes para Presentar Quejas). A los estudiantes se les insta a que resuelvan conflictos directamente en la escuela, cuando sea posible. Los estudiantes que crean que están siendo discriminados en incumplimiento del Título IX tienen derecho a presentar una queja. Para más información o asistencia, favor de comunicarse con el director de la escuela, el Supervisor de Título IX/Denuncias de Acoso, o el Coordinador Distrital de Título IX en la Oficina de Cumplimiento con la Equidad Educativa, al (213) 241-7682, EquityCompliance@lausd.net o por correo oficial a: 333 S. Beaudry Avenue, Piso 18, Los Ángeles, CA 90017. Por otra parte, una queja de este tipo podrá presentarse ante la Oficina de Derechos Civiles. Obtenga más información sobre el Título IX y los derechos, protecciones, y procesos de quejas de los estudiantes en la pestaña de Título IX en: <https://achieve.lausd.net/eeco>.

POLÍTICA SOBRE LA PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL

El Distrito Unificado de Los Ángeles se ha comprometido a mantener un entorno laboral y de aprendizaje libre de discriminación o acoso sexual. El Distrito prohíbe el acoso sexual dirigido a, o perpetrado por empleados, estudiantes, o personas que gestionen asuntos con o para el Distrito, con base real o percibida en su sexo, orientación sexual, género, identidad de género o expresión de género, embarazo, paternidad/maternidad, estado de lactancia, y cualquier condición médica relacionada. El desacato a esta política constituye un quebranto a la ley estatal y federal.

De acuerdo con la ley de California, el acoso sexual constituye cualquier conducta no solicitada basada en el sexo, que incluye la insinuación sexual, buscar favores sexuales, y cualquier otra conducta verbal, visual, o física de índole sexual, o basada en sexo exhibida por una persona en el entorno educativo o laboral, bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

- Que someterse a la conducta constituya directa o indirectamente una condición para el empleo del individuo, su situación académica, o progreso;
- Que someterse a, o rechazar, tal conducta por parte del individuo se use como motivo para empleo, decisiones académicas, o para cualquier decisión que afecte al individuo en lo referente a prestaciones, servicios, reconocimientos, programas, o actividades disponibles en, o mediante, la institución educativa;
- Que la conducta tenga el propósito de afectar negativamente la labor o el desempeño académico del individuo, o de crear un entorno laboral o educativo intimidante, hostil, u ofensivo.

De acuerdo los reglamentos del Título IX sobre las Enmiendas Educativas de 1972, las conductas por razón de sexo que cumplan una (1) o varias de las siguientes condiciones pueden constituir discriminación por sexo o acoso sexual:

- Un empleado que condiciona la prestación de una ayuda, beneficio, o servicio del Distrito a la participación de una persona en una conducta sexual no deseada;
- Conducta no deseada determinada por una persona razonable como suficientemente severa, dominante, y objetivamente ofensiva que efectivamente le deniegue a una persona la igualdad de acceso al programa o actividad educativa del Distrito;
- Agresión sexual, violencia en el noviazgo, violencia en el hogar, o acoso según la definición de la Ley Clery o la Ley de Violencia contra la Mujer.

Tras presenciar la discriminación, acoso, intimidación, conducta abusiva, u hostigamiento con base en características protegidas enumeradas arriba, es preciso que el personal escolar tome medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. El reportar la conducta a un administrador o Coordinador de Denuncias de Hostigamiento de Título IX constituye una intervención apropiada. Una vez que una escuela/oficina reciba aviso de la conducta, ya sea por parte de empleados, estudiantes o terceros, deberá seguir los pasos inmediatos para investigar, apoyar la investigación o determinar los hechos y aplicar medidas efectivas de forma oportuna y razonable en relación con la conducta; asimismo, será preciso eliminar ambientes hostiles -si se produjeron- y prevenir que la conducta vuelva a ocurrir. Las medidas de apoyo se proporcionarán independientemente de que un individuo presente una queja o le pida al personal de la escuela/oficina que responda. Esta política corresponde a todo acto relacionado con cualquier actividad escolar o asistencia escolar bajo la jurisdicción de la superintendencia del Distrito Unificado de Los Ángeles.

Cualquier estudiante o empleado del Distrito Escolar que considere haber sido víctima de acoso sexual, o haber presenciado dicho acto deberá reportar el problema ante el administrador, o Coordinador de Denuncias de Hostigamiento/Título IX a fin de que se tomen las medidas apropiadas para resolverlo. El Distrito prohíbe represalias en contra de un individuo que haya presentado una denuncia de

acoso sexual o que participe en el proceso de investigación de una denuncia. Las denuncias se deberán investigar de forma rápida y equitativa, respetando al máximo la privacidad de los afectados.

Para más información o asistencia referente a inquietudes de los estudiantes o padre/tutor legal, comunicarse con el administrador de la escuela o el Supervisor de Título IX/Denuncias de Acoso en la escuela, o el Coordinador Distrital del Título IX en la Oficina de Cumplimiento para la Equidad Educativa al (213) 241-7682, o visite: <https://achieve.lausd.net/eeco>. Para asistencia concerniente a inquietudes sobre empleados favor de llamar a la Oficina para la Igualdad de Oportunidades al (213) 241-7685.

ESTUDIANTES SIN HOGAR

La Ley McKinney-Vento de Asistencia para los Niños o los Jóvenes Sin Hogar otorga a todos los niños/jóvenes en edad escolar y en situación sin hogar el mismo derecho de acceso a una educación pública adecuada y gratuita que se otorga a los estudiantes que viven en un hogar permanente. Los estudiantes en situación sin hogar son aquellos que **carecen de una vivienda fija, constante, y adecuada en la cual puedan pasar la noche** y que posiblemente vivan:

- En un albergue de emergencia o de transición;
- En viviendas precarias, un coche, un garaje, o en cualquier otro lugar que no esté diseñado como lugar habitual de descanso para seres humanos;
- En la casa o apartamento de otra familia debido a su pérdida de vivienda o a resultado de dificultades económicas [dos (2) familias en un solo hogar];
- En un hotel o motel a consecuencia de dificultades económicas;
- Temporalmente en un trailer (remolque), RV, casa rodante, o campamento;
- Temporalmente con un adulto que no es su padre/tutor legal, lo cual se conoce como joven no acompañado en situación de falta de vivienda.

El Cuestionario de Vivienda para Estudiantes (SHQ, siglas en inglés) se distribuye anualmente al inicio del año escolar en todas las escuelas junto con otros formularios necesarios de inscripción/matriculación. En el SHQ, los padres/tutores legales, menores de edad no acompañados, o cuidadores pueden identificar personalmente su situación actual de vivienda. Cada escuela tiene la obligación de asignar a un Enlace para Personas sin Hogar. En cualquier momento del año escolar, los estudiantes, padres/tutores legales, o cuidadores pueden usar el SHQ para identificar su situación personal en el plantel escolar o con la Oficina de Salud Estudiantil y Servicios Humanos, al (213) 202-7581. El cuestionario SHQ, junto con otros recursos, está disponible en ocho (8) idiomas en: <https://homelesseducation.lausd.net>.

Se espera que los estudiantes sin hogar asistan a la escuela con regularidad. Los estudiantes sin hogar tienen derechos adicionales y protecciones de inscripción para impulsar la estabilidad escolar. Los estudiantes sin hogar y los jóvenes no acompañados en situación de falta de vivienda tienen derecho a asistir a la escuela de origen y, si corresponde, inscribirse en escuela secundaria/preparatoria de la misma zona de asistencia incluso si ya no viven dentro de los límites de asistencia de esas escuelas. Los estudiantes sin hogar y los jóvenes no acompañados tienen derecho a asistir a su escuela de origen que incluye la escuela:

- En la que el estudiante estuvo inscrito más recientemente;
- Correspondiente al domicilio;
- A la que haya asistido el estudiante en los últimos 15 meses (cualquier escuela), con la que el estudiante tenga una conexión.

A petición del padre/tutor legal o menor no acompañado o cuidador, el Distrito Unificado de Los Ángeles se asegurará de que se proporcione transporte, según sea apropiado y factible, hacia y desde la escuela de origen.

Las escuelas deben inscribir inmediatamente a los estudiantes en situación de falta de vivienda y no pueden demorar o impedir la inscripción debido a la falta de registros de vacunación o escolares, como un Plan de Educación Individualizada (IEP, siglas en inglés), un Plan del Artículo 504, o constancia de estudios cursados. Para agilizar la inscripción, es responsabilidad de la escuela a cargo de la inscripción solicitar todos los documentos necesarios de la(s) escuela(s) anterior(es), así como derivar a los padres/tutores legales y a los menores no acompañados a todos los programas y servicios correspondientes. Las derivaciones posiblemente incluyan, entre otras: organizaciones con sede en la comunidad, servicios de educación especial, tutoría, programas de educación preescolar, programas de enriquecimiento antes y después del horario regular, y cualquier otro servicio apropiado en relación con la educación.

Si surge una disputa sobre la selección de escuelas o la inscripción, la escuela donde se solicite la inscripción deberá inscribir inmediatamente al estudiante. Durante el proceso de Resolución de Disputas, el estudiante deberá permanecer matriculado en la escuela donde solicitó la inscripción hasta la resolución final de la disputa. Para obtener más información sobre el proceso de Resolución de Disputas favor de comunicarse con el personal del Programa de Educación para Estudiantes Sin Hogar al (213) 202-7581.

Las políticas del Distrito proporcionan la exención de los requisitos locales de graduación a estudiantes sin hogar que se trasladen a otra escuela después de su segundo año de preparatoria. El personal escolar designado deberá notificar a los estudiantes elegibles y su padre/tutor legal sobre la elegibilidad de exención de asignaturas u otros requisitos adoptados por el Distrito adicionales a los requisitos estatales de asignaturas (Código de Educación, Artículo 51225.1). Se otorgarán créditos parciales o totales a los estudiantes sin hogar por las asignaturas cursadas mientras asistieron a otra escuela (Código de Educación, Artículo 51225.2). Se le deberá informar al funcionario de enlace para Estudiantes Sin Hogar del Distrito Unificado de Los Ángeles si se recomienda la expulsión de un estudiante sin hogar por un acto discrecional y el funcionario de enlace deberá ser invitado a cualquier reunión de IEP en la que se establezca la determinación de la manifestación (Código de Educación, Artículo 48918.1).

ESTUDIANTES EN HOGARES DE CRIANZA

Los estudiantes que estén bajo la supervisión del Departamento de Servicios para Menores y Familias o del Departamento de Libertad Probatoria (en ciertas circunstancias) y asignados a hogares autorizados de adopción temporal, Programas Terapéuticos Residenciales de Corta Duración [STRTP, (siglas en inglés) (antes conocidos como hogares grupales)], con familiares o viviendo con el padre(s) biológico(s) tienen derechos adicionales y protecciones de inscripción que promueven la estabilidad escolar. A partir de enero de 2022, los estudiantes que son parte de un acuerdo de colocación voluntaria se incluyen dentro de la definición de estudiantes en cuidado adoptivo temporal (Código de Educación, Artículo 42238.01).

Los estudiantes en cuidado adoptivo temporal deberán ser inscritos inmediatamente en una escuela, independientemente de la disponibilidad de los expedientes escolares, cartillas de vacunación, uniformes escolares, o la existencia de multas de una escuela anterior. Los maestros, personal escolar, trabajadores sociales, agentes de libertad probatoria, cuidadores, así como otras partes interesadas deberán trabajar en conjunto para satisfacer las necesidades educativas de los estudiantes en cuidado adoptivo temporal (Código de Educación, Artículo 48853.5).

Los estudiantes en cuidado adoptivo temporal tienen el derecho de asistir a su escuela de origen y, si corresponde, de inscribirse en la secundaria/preparatoria correspondiente a la misma zona de asistencia incluso si se les asigna a una familia que resida en una zona de asistencia distinta. El distrito escolar que brinde servicio al estudiante en cuidado adoptivo temporal deberá permitir que el estudiante continúe sus estudios en la escuela de origen durante el periodo bajo la jurisdicción del tribunal. Si concluye la jurisdicción del tribunal antes del final de año académico, se permitirá que el estudiante en cuidado adoptivo temporal continúe sus estudios en la escuela de origen durante el año escolar académico, a menos que el estudiante asista a la escuela preparatoria ya que tendrá derecho a seguir asistiendo hasta que se gradúe (Código de Educación, Artículo 48853.5).

Si surge una disputa sobre la selección de escuelas o la inscripción, la escuela donde se solicite la inscripción deberá inscribir inmediatamente al estudiante. Durante el proceso de Resolución de Disputas, el estudiante deberá permanecer matriculado en la escuela donde solicitó la inscripción hasta la resolución final de la disputa. Para obtener más información sobre el proceso de Resolución de Disputas favor de comunicarse al Departamento de Programas de Apoyo Estudiantil en la Oficina de Servicios Humanos y de Salud Estudiantil al (213) 241-3840.

Los estudiantes en cuidado adoptivo temporal pueden calificar para la exención de los requisitos locales de graduación. Los estudiantes en cuidado adoptivo temporal que cumplan con los criterios de exención para la graduación pueden ser exentos de todas las asignaturas y otros requisitos adoptados por el Distrito. Los criterios de elegibilidad correspondientes a la exención para la graduación de escuelas preparatorias son los siguientes:

- El estudiante debe estar en cuidado adoptivo temporal;
- El estudiante se trasladó de una escuela a otra después de su segundo año de preparatoria;
- El estudiante no puede completar razonablemente los requisitos adicionales de graduación del Distrito Unificado de Los Ángeles dentro del marco de cuatro (4) años;
- El titular de los derechos educativos (ERH, siglas en inglés) debe determinar que la exención para la graduación es lo mejor para el estudiante;
- El estudiante debe completar los requisitos de graduación para escuelas preparatorias de California.

Cuando se determine que el estudiante reúne los requisitos para esta exención, su elegibilidad seguirá vigente incluso si el caso de cuidado adoptivo temporal concluye, o el estudiante se traslada a otra escuela. La ley prohíbe que una escuela, estudiante, titular de los derechos educativos, trabajador social, o agente de libertad probatoria soliciten o requieran un traslado de escuelas con el fin de otorgarle al estudiante la elegibilidad para una exención de los requisitos locales (Código de Educación, Artículo 51225.1).

Los padres/tutores legales, personas a cargo del cuidado adoptivo temporal, trabajadores sociales y/o agentes de libertad probatoria le deberán avisar al distrito escolar en cuanto sepan que el estudiante se cambiará de asignación escolar, a fin de que se calculen las unidades académicas parciales (si corresponde) y se trasladen los expedientes dentro de un plazo oportuno. Para los estudiantes que estén realizando un cambio de domicilio, se deberá convocar una reunión de la Determinación del Mayor Beneficio con el Titular de los Derechos Educativos para definir la escuela de origen y si se requiere transporte.

La junta directiva del distrito escolar deberá notificar al abogado del estudiante en cuidado adoptivo temporal y a un representante autorizado del condado y de la agencia de bienestar infantil sobre una audiencia de expulsión e invitarlos a cualquier reunión del IEP en la que se vaya a realizar una determinación de la manifestación (Código de Educación, Artículo 48918.1). Para más información, favor de comunicarse al Departamento de Programas de Apoyo Estudiantil en la Oficina de Servicios Humanos y Salud Estudiantil al (213) 241-3840 o en: <https://achieve.lausd.net/Page/16356>.

ESTUDIANTES EN EL SISTEMA JUDICIAL DE MENORES

No se le deberá negar la inscripción o reingreso a escuelas públicas a los estudiantes en virtud exclusiva del hecho que hayan tenido contacto con el sistema judicial para menores. Todo distrito escolar público y la Secretaría de Educación del Condado de Los Ángeles (LACOE, siglas en inglés) tienen la obligación de aceptar para convalidar en créditos académicos la serie total o parcial de asignaturas que el estudiante haya cursado de manera satisfactoria durante su inscripción en una escuela pública, escuela del tribunal para menores, o escuela particular. A menos de quedar exento de la asistencia escolar obligatoria, un estudiante que reingrese proveniente de una instalación judicial de menores, o cualquier otra asignación impuesta por un juez tendrá el derecho de estar en un programa de educación apropiado, en la misma medida que se ofrezca a todos los demás estudiantes y deberá inscribirse inmediatamente en una escuela.

(Código de Educación, Artículos 51225.2 y 48645.5.)

El Distrito Unificado de Los Ángeles, LACOE, y el Departamento de Libertad Probatoria del Condado de Los Ángeles cuentan con una política de transición conjunta con protocolos y procedimientos establecidos. Esta alianza garantiza que los estudiantes que regresen al Distrito provenientes de escuelas del tribunal para menores sean identificados, apoyados con la colocación apropiada, y derivados a los servicios de coordinación de casos cuando sea necesario, en el plantel escolar identificado. (Código de Educación, Artículos 48645.5, 49069.5, 48647 y 48648.)

Además, las políticas del Distrito proporcionan una exención de los requisitos de graduación a estudiantes involucrados en el sistema judicial para menores que se trasladen a otra escuela después de su segundo año de preparatoria. El personal escolar designado deberá notificar a los estudiantes elegibles y a su padre/tutor legal sobre la elegibilidad de exención de asignaturas u otros requisitos adoptados por el Distrito adicionales a los requisitos estatales de asignaturas. Cuando se determine que el estudiante reúne los requisitos para esta exención, su elegibilidad seguirá vigente, incluso si el caso de cuidado adoptivo temporal o situación probatoria concluye, o el estudiante se traslada a otra escuela. La ley prohíbe que una escuela, estudiante, titular de los derechos educativos, trabajador social, o agente de libertad probatoria soliciten o requieran un traslado de escuelas con el fin de otorgarle al estudiante la elegibilidad para una exención de los requisitos locales (Código de Educación, Artículo 51225.1). La ley también permite que los estudiantes involucrados en el sistema judicial para menores reciban créditos parciales o totales por las asignaturas cursadas mientras asistieron a otra escuela.

PROCESOS UNIFORMES PARA PRESENTAR DENUNCIAS (UCP)

El Distrito Unificado de Los Ángeles reconoce que tiene la responsabilidad primordial de asegurar el cumplimiento de las leyes y los reglamentos federales y estatales que rigen a los programas educativos. El Distrito deberá investigar toda denuncia de supuesto incumplimiento con dichas leyes y reglamentos, que incluya entre otros factores, acusaciones de discriminación, hostigamiento, intimidación, o acoso escolar (bullying) contra cualquier grupo protegido, o incumplimiento con leyes relacionadas con todos los programas y actividades que el Distrito implemente y que estén sujetas al proceso UCP (siglas en inglés) de acuerdo con lo siguiente. El Distrito se dará a la tarea de resolver todas las denuncias a nivel local en conformidad con los procesos UCP que establece el Código de Reglamentos de California, Título 5, Artículos 4600-4695, y las políticas y procesos Distritales, que incluyen denuncias de represalias por participación en el proceso UCP y/o apelar las decisiones del Distrito en torno a dichas denuncias. Una denuncia de UCP se deberá presentar en conformidad con el Código de Reglamentos de California, Título 5, Artículos 4600-4695.

Se podrá presentar una denuncia de UCP por alegaciones de:

- Educación para adultos (Artículos 8500-8538, 52334.7, 52500-52617);
- Educación y seguridad después del horario escolar (Artículos 8482-8484.65);
- Enseñanza técnica en carreras agrícolas (Artículos 52460-52462);
- Educación compensatoria (Artículo 54400);
- Programas Consolidados para la Ayuda o Asistencia por Categorías [34 CFR Artículos 299.10-12, Artículo 64000(a)];
- Educación para migrantes (Artículos 54440-54445);
- Programas de educación técnica y profesional y de formación técnica y profesional (Artículos 52300-52462);
- Programas de cuidado y desarrollo infantil (Artículos 8200-8498);
- Ley de Éxito para Todos los Estudiantes (Código de los Estados Unidos 20, Artículo 6301 y siguientes; Código de Educación, Artículo 52059)
- Discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar (bullying) de grupos protegidos identificados en los Artículos 200 y 220 y el Artículo 11135 del Código Gubernamental, incluyendo cualquier característica real o percibida según lo establecido en el Artículo 422.55 del Código Penal, o con base en la asociación de una persona con una persona o grupo con una (1) o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad dirigida por una institución educativa conforme define en el Artículo 210.3, que esté financiada directamente por, o que reciba o se beneficie de cualquier ayuda financiera estatal. (En relación con empleado a estudiante, estudiante a estudiante, estudiante a empleado, terceros a estudiante, empleado a terceros);
- Adaptaciones para las estudiantes embarazadas y con hijos, incluidas las adaptaciones razonables para las estudiantes en lactancia (Artículo 46015, 222);
- Centros y programas ocupacionales regionales (Artículos 52300-52334.7);
- Planes escolares para el aprovechamiento estudiantil (Artículo 64001);
- Consejos del plantel escolar (Artículo 65000);
- Planes de seguridad escolar (Artículos 32280-32289);
- Centros preescolares estatales (Artículos 8235-8239.1);
- Deficiencias relacionadas con cuestiones de salud y seguridad preescolar para un programa preescolar estatal de California exento de acreditación (5 CCR Artículo 1596.7925, Código de Educación, Artículo 8235.5); según los avisos públicos publicados para los salones aplicables;
- Cualquier otro programa educativo estatal o federal que el superintendente estatal de instrucción pública o su administrador designado considere apropiado.

1. Cobros no autorizados por cuotas estudiantiles: No se deberá exigir que el estudiante pague una cuota por útiles, materiales, y equipo necesario para participar en una actividad educativa, a menos de que el cobro de dicha cuota esté autorizado de manera específica por la ley y no quebrante el Artículo 49011 del Código de Educación. Las denuncias sobre cuotas estudiantiles se pueden presentar de forma anónima si contienen evidencia o información que corrobore una denuncia de incumplimiento con las leyes sobre cuotas estudiantiles. La denuncia se deberá cursar

antes del transcurso de un (1) año a partir de la fecha del supuesto incumplimiento. Las denuncias por incumplimiento de cuotas estudiantiles deberán presentarse primeramente con el director de la escuela o el superintendente de la entidad o su funcionario designado. Si se comprueba la denuncia sobre cuotas estudiantiles, la escuela pública deberá ofrecer un recurso de solución a todos los estudiantes, y/o padres/tutores legales afectados el cual, si corresponde, incluirá medidas por parte de la escuela pública para garantizar un reembolso en su totalidad a los estudiantes y padres/tutores legales afectados, en virtud de los procesos establecidos mediante los reglamentos adoptados por la comisión estatal. El Distrito tomará toda medida de buena fe por identificar y reembolsar la totalidad del monto a todos los estudiantes y/o padres/tutores legales que hayan pagado una cuota estudiantil dentro del marco de un (1) año previo a la fecha de la denuncia.

2. Incumplimiento con los requisitos legales relacionados con el plan LCAP (siglas en inglés): Las denuncias por incumplimiento con los requisitos del plan LCAP por parte de un distrito escolar podrán presentarse mediante los procedimientos de UCP para presentar denuncias (Artículo 52075 del Código de Educación). Se pueden presentar denuncias de forma anónima si contienen evidencia/información que corroboren una denuncia. Los requisitos de LCAP se encuentran en los Artículos 52060-52076 del Código de Educación.
3. Incumplimiento con el temario de cursos adoptado para la educación física: Las leyes actuales exigen que el temario de cursos adoptado incluya instrucción en áreas de estudio específicas, que incluyan educación física durante un periodo total de tiempo.
4. El incumplimiento con los derechos educativos de estudiantes en cuidado adoptivo temporal, estudiantes sin hogar, estudiantes provenientes de escuelas del tribunal de menores, estudiantes de familias militares, estudiantes migrantes, y estudiantes en los programas de recién llegados, a la inscripción inmediata, permanencia en la escuela de origen, inscripción en su escuela integral de la localidad, obtención parcial de créditos académicos, graduación con los requisitos mínimos del estado, acceso a recursos académicos, servicios, y actividades extracurriculares, permiten que las denuncias de incumplimiento con los requisitos de los Artículos se presenten por medio del proceso UCP Distrital (Código de Educación, Artículos 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, y 51225.2).
5. El incumplimiento en la inscripción de cursos sin contenido educativo y cursos previamente completados o calificados aptos para satisfacer los requisitos, o requisitos preliminares, para la educación superior y otorgamiento de un diploma: A partir del año escolar 2016-2017, el Distrito tiene prohibido asignar a un estudiante de 9º-12º grado un curso que carezca de contenido académico. Los estudiantes no podrán inscribirse en cursos que carezcan de contenido educativo durante más de una (1) semana en cualquier semestre o un curso que el estudiante haya tomado anteriormente y recibido una calificación que el Distrito determine suficiente para satisfacer los requisitos, y requisitos preliminares, de admisión a las instituciones públicas de California para la educación superior, y los requisitos mínimos para recibir un diploma de graduación de preparatoria, salvo condiciones específicas.

Las denuncias se pueden presentar de forma anónima si contienen evidencia o información que corrobore una acusación de incumplimiento, incluyendo por cuotas estudiantiles y denuncias de LCAP. El Distrito tomará toda medida de buena fe por identificar y reembolsar la totalidad del monto a todos los estudiantes y/o padres/tutores legales que hayan pagado una cuota estudiantil dentro del marco de un (1) año previo a la fecha de la denuncia. Si se fundamenta una denuncia, se proporcionará un remedio al estudiante afectado en los casos relacionados con los períodos de curso sin contenido educativo, las adaptaciones razonables para estudiantes en lactancia, la educación de los estudiante en cuidado adoptivo temporal, los estudiantes que carecen vivienda, los ex alumnos del tribunal de menores ahora inscritos en el Distrito Unificado de Los Ángeles y/o los estudiantes de familias militares; se proporcionará un remedio a todos los estudiantes y padres/tutores legales afectados en los casos relacionados con cuotas estudiantiles, educación física, minutos de instrucción, y/o planes LCAP.

Funcionario de Cumplimiento: El Distrito ha designado al Director de la Oficina de Cumplimiento con la Equidad Educativa como Funcionario Distrital para el Cumplimiento, quien se encarga de recibir las denuncias y dirigir su respectiva investigación bajo el proceso UCP, mantener un registro de las denuncias y de las medidas subsiguientes que se toman, y asegurar que el Distrito acate las leyes. Para más información sobre el Procedimiento UCP Distrital o asistencia para presentar una queja, favor de comunicarse a la Oficina de Cumplimiento con la Equidad Educativa al (213) 241-7682 o: EquityCompliance@lausd.net.

Notificaciones: El Distrito anualmente les notificará por escrito a los estudiantes, padres/tutores legales, empleados, comités asesores, y funcionarios correspondientes o representantes de la escuela particular, y demás partes interesadas de la escuela, sobre estos procedimientos de UCP y les dará el nombre de la persona a cargo de procesar las denuncias.

Cómo presentar una denuncia de UCP: Las denuncias por incumplimiento de las leyes o los reglamentos federales o estatales que rigen a los programas educativos se deben presentar ante la Oficina Distrital de Cumplimiento con la Equidad Educativa, la oficina designada para responder a dichas quejas. La denuncia se deberá cursar antes del transcurso de un (1) año a partir de la fecha del supuesto incumplimiento, salvo en casos de las excepciones enumeradas arriba. Se pueden presentar denuncias de forma anónima si contienen evidencia o información que corrobore una denuncia de incumplimiento. Cualquier persona, incluyendo, pero sin limitarse a, individuos con discapacidad que soliciten presentar una queja y a quienes no les sea posible preparar la queja por escrito, recibirán asistencia para presentar sus denuncias por parte del personal del Distrito. El Distrito garantiza confidencialidad al máximo grado posible. Los denunciante están protegidos contra las represalias. El Distrito prohíbe represalias en contra de un individuo que haya presentado una denuncia o que participe en el proceso de investigación de una denuncia. Cuando esta política no abarque el asunto por el cual se haya presentado una denuncia, se le notificará al denunciante por escrito. El plazo de tiempo de 60 días para la investigación y la respuesta del Distrito comenzará cuando la Oficina de

Cumplimiento de Equidad Educativa reciba la queja por escrito. Los formularios de Procesos UCP están disponibles a petición del interesado en cualquier escuela u oficina del Distrito, llamando a la Oficina de Cumplimiento con la Educación Equitativa al (213) 241-7682, por correo electrónico en EquityCompliance@lausd.net, o visitando el sitio web del Distrito sobre información de Procesos Uniformes para Presentar Quejas en: <http://achieve.lausd.net/eeco>. Se proporcionará gratuitamente una copia de la política y procedimientos UCP para denuncias. A los denunciantes se les informa sobre la posible disponibilidad de medidas correctivas del derecho civil, que incluyen, entre otras, interdictos, órdenes de restricción, u otras medidas o directrices en consonancia con leyes estatales o federales sobre la discriminación, el hostigamiento, la intimidación, o el acoso escolar (Código de Educación, Artículo 262.3).

Apelaciones a las Decisiones del Distrito:

Si el denunciante está insatisfecho con la decisión del Distrito, el denunciante puede apelarla dentro del marco de 15 días de haberla recibido. La apelación deberá presentarse por escrito y deberá incluir una copia de la denuncia original, la decisión del Distrito, y las razones específicas de la apelación.

Las apelaciones se deberán enviar a: California Department of Education
1430 N. Street
Sacramento, CA 95814

Para más acceso a contactos adicionales de programas, servicios, y oficinas de apelación bajo el proceso UCP del Departamento de Educación de California visite: <https://www.cde.ca.gov/re/cp/uc/>.

Las deficiencias relacionadas con temas de salud y seguridad en el Programa Preescolar de California podrían resolverse mediante el proceso UCP (Código de Educación, Artículo 8235.5). De lo contrario, las quejas de salud y seguridad con respecto a instalaciones autorizadas a cargo de un Programa de Desarrollo Infantil pueden canalizarse al Departamento de Servicios Sociales.

Ver *procedimiento Uniforme Williams para Presentar Quejas* que contiene información sobre cómo presentar denuncias sobre materiales de instrucción, condiciones de emergencia, o urgencia en instalaciones que peligran la salud y la seguridad de los estudiantes, y vacantes o asignación equivocada de maestros.

PROCEDIMIENTO UNIFORME WILLIAMS PARA PRESENTAR QUEJAS

El Procedimiento Uniforme Williams para Presentar Quejas ofrece información de importancia para los padres/tutores legales, estudiantes, maestros, y otros interesados sobre los derechos para presentar denuncias en torno a los siguientes aspectos (Código de Educación, Artículo 35186):

- Todas las escuelas deben proporcionarle a cada estudiante, incluyendo a los Aprendices de Inglés, suficientes libros de texto y/o materiales de instrucción para usarse en el salón de clases y llevarlos a sus hogares y/o utilizarlos después del horario de clases;
- Las instalaciones escolares deben estar limpias, seguras, y manteniéndose en buenas condiciones;
- Un número adecuado de baños para estudiantes deben estar limpios, abastecidos, y abiertos durante el horario escolar;
- A cada clase se le debe asignar un maestro debidamente acreditado y no una serie de suplentes u otros maestros temporales. El maestro debe estar titulado y capacitado para impartir la materia y si tiene Aprendices de Inglés debe estar capacitado para impartirles la enseñanza.

Las denuncias podrán presentarse usando el Formulario de Procedimiento Uniforme Williams para Presentar Quejas o de manera anónima. Si no se utiliza el formulario, se aceptarán las quejas por escrito. Para presentar una denuncia sobre los asuntos mencionados arriba, se podrá obtener un formulario poniéndose en contacto con:

- La oficina principal de la escuela;
- La oficina de Cumplimiento con la Equidad Educativa llamando al (213) 241-7682;
- Por correo electrónico en: EquityCompliance@lausd.net;
- O por medio del sitio web: <http://achieve.lausd.net/eeco>.

Para garantizar una resolución a tiempo, los formularios de denuncia completos se deberán presentar a la siguiente dirección, indicando si se está solicitando una respuesta a la denuncia:

- Plantel escolar (oficina principal, director);
- Distrito Local correspondiente;
- Oficina para el Cumplimiento con la Equidad Educativa por fax al (213) 241-3312
- Por correo electrónico en: EquityCompliance@lausd.net;
- Por correo postal: Los Angeles Unified - Educational Equity Compliance Office
Williams Complaints
333 South Beaudry Ave., 18th Floor
Los Angeles, CA 90017

Los denunciantes que no estén conformes con la resolución tendrán derecho a describir la denuncia ante la junta directiva del Distrito en una reunión de la junta directiva regularmente programada. Salvo las quejas sobre la condición de instalaciones que constituyan un peligro urgente o de emergencia, no se otorga el derecho de apelación ante el Departamento de Educación de California. Las preguntas sobre el proceso UCP Williams para presentar denuncias podrán dirigirse a la Oficina para el Cumplimiento con la Equidad Educativa al (213) 241-7682, o para más información sobre dicho proceso, visite: <http://achieve.lausd.net/eeco>.

SALUD Y BIENESTAR

ESQUEMA PARA LA POLÍTICA DE BIENESTAR

El Distrito Unificado de Los Ángeles reconoce la relación crítica entre la salud y el bienestar de nuestros estudiantes y su aprovechamiento académico - nuestros hijos deben estar sanos para ser educados y ser educados para estar sanos.

Este [Esquema de la Política de Bienestar](#) es la política y la guía del Distrito Unificado de Los Ángeles para implementar un plan integral de salud y bienestar. Las siguientes son las áreas del bienestar en las que se enfoca el Esquema para la Política de Bienestar: Servicios de Nutrición, Educación Física, Educación sobre la Salud, Servicios de Salud, Asistencia Positiva, Fortalecimiento de la Resistencia, Medio Ambiente Seguro, Bienestar del Personal, así como Participación de Padres y Comunidad. Ésta política de bienestar está diseñada para abarcar el bienestar del estudiante, el padre/tutor legal, el personal, y la comunidad. La información y recursos adicionales están disponibles en: <https://achieve.lausd.net/wellnessprograms> o por teléfono al (213) 241-3850.

INFORMACIÓN SOBRE LA SALUD

Los estudiantes que regresen a la escuela después de una enfermedad grave o prolongada, una lesión, una intervención quirúrgica u hospitalización (incluso si estuvieron internados para recibir tratamiento psiquiátrico por drogas o alcohol), deberán presentar una autorización de la entidad de salud acreditada por California para asistir a la escuela, la cual incluya recomendaciones con respecto a la actividad física. Un profesional de atención médica es un médico autorizado por el estado de California [un doctor en medicina (MD, siglas en inglés), doctor en medicina osteopática (DO, siglas en inglés), un dentista autorizado por el estado California, un profesional de enfermería autorizado por el estado California (NP, siglas en inglés), una partera autorizada por el estado de California, o un auxiliar médico autorizado por el estado California (PA, siglas en inglés)].

Todo estudiante que regrese a la escuela con suturas (puntadas, grapas) vendas (elásticas, cabestrillos) yeso, tablillas, muletas, bastón, andador, triciclo, o andador para lesión de rodilla, o silla de ruedas, deberá presentar una autorización escrita de una entidad de salud de California para asistir a la escuela, la cual incluya recomendaciones y/o restricciones relacionadas con la actividad física, movilidad, y seguridad. Todo el equipo se deberá proporcionar por parte del padre(s)/tutor(es) legal(es).

Se podrá autorizar que un estudiante se ausente de la clase de educación física (menos de 10 semanas) si el estudiante no puede participar en el programa regular o modificado durante un periodo temporal debido a una enfermedad o lesión. Se autorizará que un estudiante no participe por un período máximo de cinco (5) días si presenta una nota escrita por su padre/tutor legal; para días sucesivos se deberá presentar dicha solicitud por escrito por parte del profesional médico autorizado por el estado de California que atiende al estudiante.

Las autoridades escolares pueden justificar que los estudiantes de por lo menos 12 años de edad salgan del plantel para obtener atención médica confidencial sin el consentimiento del padre/tutor (Código de Educación, Artículo 46010.1).

Los estudiantes pueden usar artículos protectores (sombreros, viseras, o lentes de sol) cuando estén a la intemperie a la hora del recreo, deportes, etc. Las escuelas pueden determinar el tipo de vestimenta o sombreros que protejan del sol, según lo establecido en el Artículo 35183.5 del Código de Educación de California. No se requiere que las escuelas proporcionen tales artículos protectores. También se permite que los estudiantes usen protector solar y bálsamo labial (sin receta) dado que es una medida aprobada para protegerlos del sol/viento cuando realicen actividades al aire libre en la escuela.

Prevención de Enfermedades Transmisibles

Las inspecciones de enfermedades transmisibles pueden realizarse periódicamente por el Departamento de Salud Pública del Condado de Los Ángeles (LACDPH, siglas en inglés). Si se sospecha que un estudiante padece de una enfermedad transmisibles se le negará el ingreso al plantel y no será readmitido hasta que cumpla con las normas de readmisión. Los lineamientos de exclusión y readmisión se ciñen a las normas establecidas por el distrito escolar, el Departamento de Salud Pública de California, el Departamento de Educación de California y el LACDPH. Los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades y las organizaciones nacionales también pueden orientar el tratamiento de las enfermedades transmisibles. La exclusión de asistencia al plantel puede ocurrir inmediatamente o al final de la jornada escolar, dependiendo de la enfermedad, su nivel de contagio, y las normas del Distrito, del condado, y del estado. Para obtener orientación sobre enfermedades específicas, favor de consultar la siguiente Guía de referencia sobre enfermedades transmisibles en las escuelas: <https://achieve.lausd.net/nursing#spn-content>.

La readmisión a la escuela depende de la enfermedad y del tratamiento indicado. Se puede justificar un período de exclusión más largo para los estudiantes que no tengan algunas o todas las vacunas requeridas para la escuela.

Para cualquier condición que produzca fiebre (100 F grados o más), el estudiante debe estar libre de fiebre, sin el uso de medicamentos para reducir la fiebre, por un mínimo de 24 horas. Además, los síntomas deben haber mejorado antes de su regreso a la escuela.

Las escuelas pueden notificar a los padres/tutores legales sobre la exposición en la escuela a varicela, piojos, COVID-19, u otras enfermedades transmisibles que supongan un riesgo para los estudiantes. En algunos casos, las decisiones sobre la notificación se toman por funcionarios de salud pública. El padre/tutor legal para quien ciertas enfermedades transmisibles constituyan un peligro particular, deberán comunicarse con el personal escolar de enfermería. Los estudiantes con mayor riesgo son aquellos que padecen

enfermedades que afectan al sistema inmunitario y quienes reciben ciertos fármacos para el tratamiento de cánceres o trasplantes de órganos.

Debido a la actual pandemia de COVID-19, los funcionarios de salud pública podrían agregar o cambiar los lineamientos. El Distrito Unificado de Los Ángeles seguirá cumpliendo con todos los requisitos y las pautas establecidas por los funcionarios de salud pública.

Diabetes Mellitus

El tratamiento de la diabetes de tipo 1 en la escuela tiene mayor eficacia cuando hay una alianza entre los estudiantes, los padres/tutores legales, el personal escolar, los profesionales de atención médica, y los administradores. Se podrá ayudar a los estudiantes con el medidor de glucosa, tratamiento de la hipoglucemia, examen de cetonas, conteo de carbohidratos, y administración de la insulina durante el horario escolar siempre y cuando se tenga la autorización escrita por parte de su profesional de atención médica con licencia de California y el padre/tutor legal. Favor de ponerse en contacto con el personal titulado de enfermería en la escuela para comenzar un plan de atención para la diabetes.

La hoja informativa "¿Qué es la Diabetes?" se les dará a todos los estudiantes actualmente inscritos o por ingresar al 7° grado, al momento de la inscripción o durante una clase general (Código de Educación, Artículo 4452.7). La hoja informativa del Departamento de Educación de California (CDE, siglas en inglés) puede encontrarse en el siguiente sitio web: <https://www.cde.ca.gov/ls/he/hn/type2diabetes.asp>.

Requisitos de Vacunación

No se tramitará el ingreso o inscripción de estudiantes nuevos en el Distrito Unificado de Los Ángeles a menos de que presenten en el momento de la inscripción su cartilla de vacunación actualizada y completa, expedida por un profesional de atención médica o el departamento de salud. Los estudiantes podrán inscribirse e ingresar condicionalmente si las dosis faltantes de las vacunas aún no se requieren. Los estudiantes que están en cuidado adoptivo temporal, sin hogar, migrantes, de familia militar, o con un Plan de Educación Individualizada (IEP, siglas en inglés) recibirán una Admisión Condicional y serán inscritos inmediatamente, independientemente de la disponibilidad de los registros de vacunación o si las vacunas están actualizadas o completas. Los requisitos de vacunación no impiden que los estudiantes tengan acceso a servicios de educación especial y los servicios relacionados descritos en su IEP.

No hay periodos de gracia para los estudiantes que no tengan las vacunas actualmente pendientes. Los estudiantes que ingresen al Distrito Unificado de Los Ángeles por vez primera o provenientes de otra escuela del Distrito, deberán comprobar que tienen todas las vacunas requeridas para poder matricularse. Además, todos los estudiantes que ingresen o pasen al 7° grado deberán mostrar que han recibido un refuerzo de la vacuna de pertussis (ejemplo, Tdap) al cumplir los 7 años de edad o en adelante. La vacuna Td no satisface este requisito; sin embargo, las vacunas DTap/DTP cumplen con el requisito si se aplican después de haberse cumplido los 7 años de edad. Todos los estudiantes que ingresen o se trasladen a otra escuela en cualquier grado, y/o que ingresen al 7° grado escolar, deben recibir una segunda dosis de la vacuna contra la varicela. Les recomendamos a los padres/tutores legales que conozcan los datos de salud para su hijo/a en: www.shotsforschool.org.

Analizaremos periódicamente el historial de las vacunas de todos los estudiantes. Se negará el ingreso al plantel a los estudiantes que no hayan cumplido con estas normas estatales, hasta que las cumplan. A los estudiantes que hayan estado expuestos a una enfermedad transmisible para la cual no hayan sido vacunados se les podrá negar el ingreso al plantel escolar según lo determine el departamento de salud pública. Únicamente un doctor en medicina (MD, siglas en inglés) o doctor de osteopatía (OD, siglas en inglés) autorizado por el estado California podrá eximir a un estudiante de una o todas las vacunas debido a una afección de salud: A partir del 1 de enero de 2021, todas las nuevas exenciones médicas para la escuela y el cuidado infantil deben ser expedidas mediante el Registro de Vacunación de California-Exención Médica (CAIR-ME, siglas en inglés). Los padres/tutores legales y médicos pueden inscribirse y crear una cuenta en CAIR-ME en cualquier momento. Una vez inscritos, los padres/tutores legales pueden ingresar a CAIR-ME para solicitar una excepción médica. Los padres/tutores legales llevarán el número de solicitud de exención al médico de su hijo/a, el cual podrá acceder al CAIR-ME para expedir la exención. Una vez que se expide la exención, el médico imprime el formulario de dos (2) páginas y les proporciona una copia a los padres/tutores legales para que la presenten en la escuela o la instalación de cuidado infantil de su hijo/a.

Un médico deberá proporcionar la siguiente información sobre la excepción médica en CAIR-ME:

- El carácter específico de la condición física o las circunstancias médicas del niño/a por el cual el médico autorizado no recomienda la vacunación;
- Cada vacuna específica que se esté exceptuando;
- La duración de la exención ya sea temporal o permanente;
- Si la excepción es temporal, una fecha de vencimiento que no exceda los 12 meses de calendario a partir de la fecha de haberse firmado el documento.

El personal escolar de atención a la salud está disponible para consultas. Hay varias clínicas con sede en la escuela que ofrecen vacunas para los estudiantes. Los padres/tutores legales pueden comunicarse a la Oficina de Servicios Médicos Estudiantiles para obtener más información o para programar una cita al (213) 202-7590.

Medicamentos en las Escuelas

Todo estudiante que deba tomar medicamentos con o sin receta durante la jornada escolar recibirá asistencia por parte del personal escolar titulado en enfermería o cualquier otro miembro del personal escolar designado (Código de Educación, Artículo 49423) si el distrito escolar recibe anualmente:

- Una declaración por escrito de una entidad médica autorizada mediante certificación del Estado de California para recetar medicamentos, la cual detalle el nombre, el método para administrar el medicamento, su cantidad y el horario en el que se deba tomar;

- Una autorización escrita otorgada por un médico o cirujano en relación a que un estudiante porte y se autoadministre medicamentos inhalados para el asma, de un médico o cirujano con contrato en un plan de salud binacional de prepago que opere legalmente bajo las leyes de México y que esté autorizado como plan de servicios de salud en California según los reglamentos estatales (Código de Educación, artículo 49423.1). La autorización escrita debe proporcionarse tanto en inglés como en español e incluir el nombre y la información de contacto del médico o cirujano.
- Una declaración escrita por el padre/tutor legal, titular de los derechos educativos ("Padre") en la que se solicite que el distrito proporcione asistencia para el estudiante según se especifique en la declaración escrita por el profesional de atención médica;
- Siempre que sea posible, es preferible que los profesionales de atención médica autorizados establezcan un horario de medicamentos que elimine o minimice la necesidad de que el estudiante tenga que tomar medicamentos durante el horario escolar. Se solicita atentamente al padre(s)/tutor(es) legal(es) que le pidan a su profesional de atención médica que considere dicho protocolo;
- Las autorizaciones escritas deben renovarse anualmente si hay algún cambio en la orden o un cambio con el profesional de atención médica. La autorización tendrá vigencia de un (1) año de calendario a partir de la fecha en la que la haya firmado el profesional de atención médica;
- No se permitirán ni se efectuarán cambios o modificaciones por parte del padre/tutor legal a las indicaciones para la administración del medicamento, a menos que se reciba la actualización escrita por parte del profesional de atención médica, junto con la autorización escrita del padre/tutor legal;
- El padre/tutor legal tiene el derecho de rescindir su consentimiento para la administración de medicamentos en la escuela en cualquier momento. El padre/tutor legal debe presentar una solicitud por escrito y el personal escolar de enfermería se lo notificará al profesional de atención médica.

Los estudiantes no pueden portar o tomar medicamentos en el plantel escolar sin su autorización por escrito, a menos de que dicha autorización quebrante las protecciones a la información médica (Código para Familias, Artículo 6925). No obstante, pueden portar y tomar ciertos medicamentos por sí solos (por ejemplo, inhaladores para el asma o epinefrina autoinyectable) sólo si el distrito escolar recibe los documentos indicados. Esto incluye:

- Una declaración por escrito de una entidad médica autorizada por el estado de California, que detalle el método para administrar el medicamento, su cantidad, y el horario en el que se deba tomar confirmando que el estudiante esté autorizado a tomarla por sí solo;
- Una declaración por escrito del padre/tutor legal del estudiante en la que autorice que su hijo tome la medicina por sí solo, que el personal escolar de enfermería o el personal de atención médica se comunique con el médico si tiene alguna pregunta sobre el medicamento y en la que se exima al distrito escolar y al personal escolar de toda responsabilidad en caso de que el estudiante tenga una reacción adversa al medicamento;
- El formulario de Cumplimiento Contractual Estudiantil para Administrar de Manera Autónoma/Portar Medicamentos Durante el Horario Escolar deberá tener la firma del estudiante y del personal escolar de enfermería. Un estudiante que haga uso indebido de la medicina autoadministrada quedará sujeto a medidas disciplinarias específicas y la eliminación del privilegio de autoadministración (Código de Educación, Artículo 48900).

Los distritos escolares, oficinas de educación del condado, y escuelas chárter tienen la obligación de proporcionar dispositivos de autoinyección de epinefrina al enfermero escolar y personal capacitado que se haya ofrecido como voluntario, y autorizan al personal escolar de enfermería y a los miembros del personal capacitados para usar los dispositivos de autoinyección de epinefrina para proporcionar auxilios de emergencia a estudiantes que presenten o se perciba razonablemente que presenten una reacción anafiláctica (reacción alérgica aguda)(Código de Educación, Artículo 49414).

Información Sobre la Salud Oral

Se requiere que los estudiantes de Kínder, mientras estén inscritos en la escuela pública, o los estudiantes de 1º grado no previamente inscritos en una escuela pública presenten comprobante de haber recibido un examen de salud oral para el plazo del 31 de mayo del año académico (Código de Educación, Artículo 49452.8). Estos exámenes tendrán que haberse efectuado no antes de los 12 meses anteriores a la fecha de la inscripción inicial en una escuela pública. El examen de la salud oral se deberá realizar por un dentista o especialista titulado o registrado en salud dental. El padre/tutor legal puede obtener una exclusión del cumplimiento de salud oral si firma un formulario de exención indicando que no encontró un consultorio dental que aceptara el seguro de salud de su hijo/a, que no tiene los medios financieros para un examen, o que desea que la salud oral de su hijo/a no se someta a evaluación. No habrá sanciones para los estudiantes y las familias que no puedan cumplir con la evaluación de la salud oral. Los estudiantes no pueden ser excluidos en la escuela por no cumplir con la evaluación o la exención.

Atención Médica Durante Paseos Escolares

El padre/tutor legal de cada estudiante debe proporcionar un permiso por escrito para un paseo y autorización para atención médica. Para los estudiantes con problemas de salud/condiciones médicas, los padres/tutores legales tendrán la responsabilidad de proporcionar todos los medicamentos, suministros, y equipos necesarios para el paseo por lo menos cinco (5) días escolares antes de la salida. Para poder administrar medicamentos (con o sin receta) en un paseo escolar, los padres/tutores legales deben haber llenado el formulario de "Solicitud para Tomar Medicamentos durante el Horario Escolar", que incluya la firma del padre/tutor legal y la orden, por escrito, de un profesional de atención médica autorizado por el estado de California, con su firma y fecha. Si un estudiante requiere Servicios Especializados de Atención Física (protocolo) SERÁ PRECISO tener registrado el Consentimiento del Padre y la Autorización del Profesional de Atención Médica Autorizado, que incluyan la(s) fecha(s) del paseo escolar.

Exámenes Físicos

Se requiere que todos los estudiantes que ingresen al 1º grado escolar hayan recibido un examen físico completo y una evaluación de salud completa según lo establecido en las normas sobre la Salud Infantil y la Prevención de las Discapacidades (CHDP, siglas en inglés)

en un plazo máximo de 18 meses antes o tres (3) meses después de haber ingresado al 1º grado escolar (Código de Salud y Seguridad, Artículo 124085). El examen de la Salud Infantil y Prevención de Discapacidades, o un examen equivalente, se puede realizar por parte de un centro particular de atención médica, en una clínica del Departamento de Salud, o por parte del personal de Servicios Médicos Estudiantiles del Distrito. Para todos los niños/as que ingresen a los programas preescolares se deberá realizar un examen de la salud. Pese a que no es obligatorio, se recomienda que los alumnos que se inscriban por vez primera a una escuela del Distrito Unificado de Los Ángeles le proporcionen a la escuela un informe con los resultados de un examen físico reciente.

Si un estudiante tiene seguro médico, si el seguro médico le ofrece cobertura limitada, o si tiene cobertura médica de Medi-cal, podría ser elegible para un examen médico CHDP (siglas en inglés) gratuito en una (1) de las clínicas escolares del Distrito Unificado de Los Ángeles (SBC, siglas en inglés). Si necesita ayuda para reunir los requisitos para los exámenes médicos de CHDP, por favor comuníquese con su enfermera escolar. Si los padres de familia/tutores legales no desean que se realice un examen físico de sus hijos en la escuela, deberán presentar anualmente una declaración escrita a tal efecto y entregársela al administrador de la escuela y al personal escolar de enfermería (Código de Educación, Artículo 49451).

Se les hará un examen de visión y audición a los estudiantes en el plantel escolar, en cumplimiento con los mandatos estatales (Código de Educación, Artículo 49452). Es posible que se realice un examen a todas las niñas del 7º grado escolar y a todos los niños del 8º grado para detectar una posible escoliosis (curvatura anormal de la espina dorsal). Se les notificará a los padres/tutores legales sobre los resultados del examen obligatorio que requieran mayor atención. Los padres/tutores legales que no desean que se realice un examen físico para sus hijos/as en la escuela, (incluyendo el de la visión y audición) deberán presentar anualmente una declaración escrita a tal efecto y entregársela al personal administrativo de la escuela y al personal escolar de enfermería (Código de Educación, Artículo 49451).

Todos los estudiantes del 9º - 12º grado escolar que desean participar en actividades deportivas interescolares deberán de pasar un examen físico integral anualmente, conocido comúnmente como Examen Médico para Deportes, a cargo de un profesional de atención médica autorizado por el estado de California, para estar en cumplimiento con las normas del Distrito Unificado de Los Ángeles. Los estudiantes que no cuenten con un profesional de atención médica pueden hacer una cita con los médicos escolares o profesionales médicos de enfermería para que se les efectúe un examen físico. Para programar una cita de ingreso escolar, CHDP, y/o del examen Físico para Deportes, favor de llamar a la Oficina de Servicios Médicos Estudiantiles al (213) 202-7584, o al (213) 202-7590, o visite el sitio web: <https://achieve.lausd.net/Page/12532#spn-content>.

Protocolos de Seguridad y Salud por COVID-19

El Distrito Unificado de Los Ángeles se compromete con la salud y la seguridad de la comunidad escolar. Para informarse sobre los protocolos más actualizados de seguridad y salud en respuesta al COVID-19, favor de visitar: <https://achieve.lausd.net/covid>.

Salud Mental Escolar

La Oficina de Servicios Escolares de Salud Mental (SMH, siglas en inglés) que forma parte de la Oficina de Servicios Humanos y de Salud Estudiantil, ofrece una amplia gama de servicios de salud mental y apoyo para estudiantes, jóvenes, y familias a fin de que estén mejor equipados para prosperar y vivir de manera exitosa. Los Servicios Escolares de Salud Mental se ofrecen en escuelas, clínicas, y Centros de Bienestar. Los servicios y apoyo se ofrecen sin costo alguno y se proporcionan a todos los estudiantes independientemente de su estatus migratorio.

Procedimientos de Derivación a la Clínica de Servicios Escolares de Salud Mental y a los Centros de Bienestar

Las clínicas de SMH y Centros de Bienestar están equipados con siquiátras infantiles autorizados y trabajadores sociales siquiátricos. El personal recibe capacitación basada en prácticas sustentadas en el tratamiento contra la depresión, la ansiedad, conductas disruptivas, y el trauma. Los servicios de apoyo con medicamentos están disponibles para los estudiantes que califiquen siendo clientes activos de SMH, y que tengan cobertura del seguro de salud Medi-Cal. El personal de la escuela y los padres/tutores legales pueden llamar a cualquiera de las clínicas para hablar sobre cómo acceder a los servicios de salud mental.

Todos los servicios que se presten en clínicas y Centros de Bienestar son confidenciales. Para obtener información adicional, visite el sitio web de Servicios Escolares de Salud Mental en: <https://achieve.lausd.net/smh>.

Prevención de Suicidio, Intervención, y Seguimiento a la Intervención

El suicidio es un problema grave de salud mental que afecta enormemente a familias, amistades, compañeros de clase, colegas laborales, y comunidades. La prevención del suicidio es el esfuerzo colectivo de todos los adultos que apoyan y trabajan con los estudiantes, e incluyen a los padres/tutores legales, personas a cargo del cuidado, familias, organizaciones comunitarias locales, profesionales de salud mental, y especialidades relacionadas. El objetivo consiste en reducir la incidencia del suicidio a través de la educación, creando conocimiento, y ofreciendo servicios.

Si se requiere asistencia INMEDIATA debido a una situación de riesgo vital, llame al 911. Para una emergencia siquiátrica, comuníquese con el Centro ACCESS del Departamento de Salud Mental del Condado de Los Ángeles, disponible las 24-horas, al (800) 854-7771 o la Línea Nacional para la Prevención del Suicidio al (800) 273-8255, disponible diariamente las 24 horas.

Para obtener más información, apoyo, y derivaciones comuníquese a la Línea Directa para Estudiantes y Familias al (213) 241-3840 o visite: <https://achieve.lausd.net/smh>. El personal de SMH está disponible para consulta durante el año escolar, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Centros de Bienestar en el Distrito Unificado de Los Ángeles

Los Centros de Salud y Bienestar proporcionan acceso a los estudiantes y a la comunidad a servicios vitales de salud física y mental,

promoción del bienestar, y trayectos profesionales. Los Centros de Salud y Bienestar operan a cargo de profesionales de atención a la salud en colaboración con el Distrito Unificado de Los Ángeles para ofrecer servicios integrales médicos y de salud mental.

Los estudiantes pueden obtener acceso a una gama de servicios que incluyen: vacunas, exámenes físicos (que incluyen el examen físico para deportes), consulta de bienestar infantil, consulta por enfermedad, servicios para situaciones delicadas, servicios de salud conductual, y derivación para atención especializada.

Los adultos también pueden acceder a una lista de servicios tales como exámenes de salud y control médico para la diabetes, la hipertensión, el colesterol, vacunas para adultos, exámenes de tuberculosis, y derivaciones para recibir atención especializada. Los Centros de Salud y Bienestar aceptan los seguros médicos Medi-Cal y My Health LA. Si requiere cobertura de salud, favor de comunicarse al Programa de Acceso a la Salud Infantil y Medi-Cal (CHAMP, siglas en inglés) en la Oficina de Servicios Humanos de Salud Estudiantil al (866) 742-2273.

Para información al día sobre los Centros de Salud y Bienestar, favor de visitar el sitio web de la Oficina de Servicios Humanos y de Salud para Estudiantes: <https://achieve.lausd.net/shhs> haciendo clic en el enlace "Centers/Clinics" en la parte superior de la página principal.

COLABORACIÓN ENTRE PERSONAL DE ENFERMERÍA-FAMILIA

La Alianza entre Enfermeros y Familias es un programa voluntario y gratuito para adolescentes embarazadas/madres primerizas. El programa proporciona visitas individualizadas al hogar por parte del personal escolar de enfermería (enfermera titulada) a lo largo del embarazo y continúa apoyando a la joven madre hasta que el menor haya cumplido dos (2) años de edad. El personal de enfermería ayuda a la madre adolescente durante y después del embarazo para que tenga un embarazo sano y un bebé saludable. El programa guía al adolescente en la crianza saludable y el logro de metas educativas. Se insta a que toda adolescente elegible en su primer embarazo se inscriba lo antes posible durante su embarazo. Para más información, favor de comunicarse al (213) 202-7534.

SERVICIOS DE MEDI-CAL EN LAS ESCUELAS

La siguiente información sobre los servicios de Medi-Cal se ofrece a padres/tutores legales cuyos hijos/as tengan discapacidades o reúnan los requisitos de acuerdo con Medi-Cal. Los niños/as reúnen los requisitos para recibir Medi-Cal con base en varios factores, que incluyen la cantidad de miembros de la familia en el hogar, los ingresos de la familia, y la discapacidad. Los padres/tutores legales que deseen más información sobre Medi-Cal pueden llamar a la Línea Gratuita de Asistencia del Programa Acceso a Servicios de Salud para Niños y Medi-Cal (CHAMP, siglas in inglés) del Distrito Unificado de Los Ángeles al (866) 742-2273 o visitar <https://achieve.lausd.net/CHAMP>. La Línea de asistencia está disponible de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

El Distrito Unificado de Los Ángeles proporciona todos los servicios que se requieren según lo especifica el Programa de Educación Individualizada (IEP, siglas en inglés) del estudiante sin costo alguno para los padres/tutores legales. No obstante, se puede reembolsar el costo al Distrito Unificado de los Ángeles en lo referente a los servicios del programa federal de Medicaid (llamado Medi-Cal en California), lo cual aumenta la habilidad de proporcionar servicios de salud afines para todos los estudiantes del Distrito Unificado de Los Ángeles. Los padres/tutores legales que reúnen los requisitos de Medi-Cal proporcionan su autorización para que el Distrito Unificado de Los Ángeles presente cobros al Medi-Cal para recibir reembolso cuando el padre/tutor legal firma la autorización para un Plan de Evaluación de Educación Especial (IEP), a menos de que el padre/tutor legal firme el Formulario Para No Autorizar que se facture a Medi-Cal. Los padres/tutores legales podrán solicitar el Formulario Para No Autorizar que se facture a Medi-Cal en la oficina de Medi-Cal del Distrito Unificado de Los Ángeles llamando al (213) 241-0558. La información adicional sobre el formulario para que no se autorice que Medi-Cal efectúe cobros también forma parte de la *Guía para Padres a los Servicios de Educación Especial* (que incluye derechos procesales y garantías). Al solicitar el reembolso, el Distrito Unificado de Los Ángeles posiblemente necesite proporcionar acceso a los expedientes del estudiante, información médica, y/o información adicional con relación al estudiante como parte de sus prácticas de rutina. El reembolso de Medi-Cal por servicios en la escuela no afecta los beneficios de Medi-Cal del estudiante en otras entidades de salud. En California no hay un límite de cobertura Medi-Cal para estudiantes.

El Programa del Distrito Unificado de Los Ángeles para Reembolsos de Medi-Cal acata todas las disposiciones de la Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro Médico (HIPAA, siglas en inglés). Favor de consultar la carta de Aviso de Prácticas de Confidencialidad en la sección de formularios del Manual para Padres/Estudiantes.

SEGURO DE SALUD PARA ESTUDIANTES

El Programa de Acceso a la Salud Infantil y Medi-Cal (CHAMP, siglas en inglés) del Distrito Unificado de Los Ángeles puede ayudar a los padres/tutores legales con la inscripción de sus hijos en programas de seguro de salud gratuitos o a bajo costo, como Medi-Cal y Covered California. Hay programas que se ofrecen para niños independientemente de su estatus migratorio. Los padres/tutores legales pueden llamar sin costo alguno a la línea de asistencia CHAMP al (866) 742-2273 para obtener asistencia con la inscripción o pueden visitar el sitio web: <https://achieve.lausd.net/wellnessprograms>. Las escuelas pueden programar presentaciones para el personal escolar o para los padres/tutores legales comunicándose con la oficina CHAMP. La línea de asistencia está disponible de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

AVISO ANUAL A PADRES/TUTORES SOBRE EL PROGRAMA DE DISPONIBILIDAD DE CONDONES (CAP)

El síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) es una enfermedad crónica, potencialmente mortal, causada por el virus de la

inmunodeficiencia humana (VIH). El VIH/SIDA y las enfermedades que se transmiten sexualmente son una epidemia en nuestra comunidad. Las estadísticas e informes de salud pública indican que una creciente cantidad de jóvenes en su adolescencia participan en actividades que aumentan su riesgo de contagio. A pesar de que el Distrito ofrece educación que enfatiza la abstinencia como el único método 100% efectivo para prevenir la infección, el Distrito también está consciente de que no todos los estudiantes practicarán la abstinencia y por lo tanto se les indica que un condón utilizado adecuadamente puede proteger contra la transmisión sexual del virus de VIH/SIDA. En vista de estos hechos, y en colaboración con las autoridades médicas y de salud pública, la Junta de Educación promulgó una norma en 1992 que consiste en tener condones disponibles para los estudiantes a menos de que los padres/tutores legales se comuniquen con el personal escolar por escrito negando el permiso.

El programa CAP (siglas en inglés) del Distrito, mediante el Departamento de Salud Pública del Condado de Los Ángeles, cuenta con disponibilidad de condones sin costo alguno para los estudiantes que los soliciten. Los padres/tutores legales que no deseen que su hijo/a reciba condones pueden enviar una carta por escrito dirigida al personal de enfermería escolar o al miembro escolar designado del programa CAP. Al hacer que los condones estén disponibles, el Distrito no asume ninguna responsabilidad legal.

SERVICIOS DE NUTRICIÓN

DIVISIÓN DE SERVICIOS ALIMENTICIOS (Café LA)

Café LA ofrece los siguientes programas federales de comidas del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA, siglas en inglés); el Programa Escolar de Desayunos (SBP, siglas en inglés), el Programa Nacional de Almuerzos Escolares (NSLP, siglas en inglés), el Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos (CACFP, siglas en inglés), y el Programa Escolar de Alimentos en el Verano (SFSP, siglas en inglés).

A partir del año escolar 2022-23, el Programa Universal de Alimentos, patrocinado por el estado de California, proporcionará desayuno y almuerzo a todos los estudiantes sin costo alguno. El servicio de Desayunos en el Salón se reanudará cuando las escuelas inicien el año escolar en agosto de 2022. Bajo el programa CACFP, las comidas de la merienda también estarán disponibles para los estudiantes en los planteles escolares. Los servicios de alimentos para los fines de semana y días feriados dependerán de los mandatos de la USDA (siglas en inglés) para 2022-23.

Si los padres/tutores legales tienen preguntas sobre los programas de alimentos en las escuelas, pueden comunicarse con el gerente de servicios alimentarios. Ellos están bien informados sobre todas las áreas del servicio de comidas, preparación de alimentos, seguridad sanitaria para preparar comidas, y los diversos programas que se ofrecen y horarios de servicio. Para obtener información adicional sobre los programas, así como los recursos de nutrición, favor de visitar: <https://achieve.lausd.net/cafela> o llamar al (213) 241-6419 o (213) 241-6409.

Nutrición y Menús de Café LA

El Distrito Unificado de Los Ángeles es un líder en la promoción de la alimentación y estilos de vidas saludables para combatir la obesidad, la diabetes, y otros problemas de la salud. La Junta de Educación adoptó políticas para mantener las mejores prácticas en materia de nutrición infantil. Esto incluye:

1. “Política de Mejoramiento de los Alimentos y la Nutrición”, cuyo objetivo es mejorar el acceso de los estudiantes a las comidas, este mandato establece que los estudiantes reciban no menos de 20 minutos para comer; y
2. “Política de Adquisición de Alimentos de Buena Calidad” promueve las compras de alimentos que apoyan las economías locales, la sostenibilidad medioambiental, una fuerza laboral valiosa, el bienestar de los animales, y la nutrición.

Nuestros menús son planificados por un equipo de especialistas en nutrición y continúan mejorando e infundiendo los más altos estándares nutricionales. Los menús están disponibles en la escuela o en: <https://achieve.lausd.net/cafela>.

Los menús se adhieren a los siguientes principios para garantizar que todos los estudiantes encuentren opciones de comidas saludables y apetitosas en la escuela:

- Ofrecen una variedad de opciones como una opción vegetariana y vegana diaria, ensaladas frescas, y opciones de sándwiches;
- Proporcionan solamente productos ricos en granos integrales;
- Ofrecen frutas y verduras frescas todos los días;
- Ofrecen únicamente pollo sin antibióticos;
- Participar en los lunes sin Carne, con un menú que únicamente consta de platos vegetarianos los lunes;
- Las comidas no contienen más del 30% del total de calorías provenientes de grasas, no más del 10% del total de calorías provenientes de grasas saturadas, y no contienen grasas trans agregadas;
- Las comidas no contienen colorantes ni sabores artificiales, glutamato monosódico (MSG), nitratos, ni sulfitos artificiales;
- Para todas las posibles opciones del menú se utilizan los comentarios de los estudiantes que participan en las pruebas de sabor, y sólo se consideran aquellas opciones con una alta calificación de aceptabilidad estudiantil se consideran para incorporarse al menú.

Si un estudiante requiere una dieta especial o tiene necesidades dietéticas especiales, los padres/tutores legales pueden obtener el formulario “Declaración Médica del Distrito Unificado de Los Ángeles para Solicitar Comidas Especiales” con el Gerente de Servicios

Alimentarios, el enfermero escolar, o en nuestro sitio web: <https://achieve.lausd.net/cafela>. Los siguientes formularios e información están disponibles en el enlace [Información Nutricional y Necesidades Especiales](#) cerca de la parte inferior de la página "Menú":

- Declaración Médica del Distrito Unificado de Los Ángeles para Solicitar Comidas Especiales;
- Solicitud del Padre/Tutor Legal para Sustituir la Leche Líquida con Leche de Soya;
- Análisis de nutrientes;
- Conteo de carbohidratos;
- Lista de ingredientes y alérgenos alimentarios.

Si los padres/tutores legales tienen alguna pregunta sobre dietas o menús especiales, favor de comunicarse con el Especialista en Nutrición del Distrito Local:

Información de Contacto	Distrito Local	Correo electrónico	Teléfono
Homa Hashemi, R.D. Especialista Directivo en Nutrición	Centro	homa.hashemi@lausd.net	(213) 241-2969
Ivy Marx, R.D. Especialista Directivo en Nutrición	Oeste	ivy.marx@lausd.net	(213) 241-1064
Kayley Drain Especialista en Nutrición	Este y Sur	kayley.drain@lausd.net	(213) 241-2994
Kim Nguyen Especialista en Nutrición	Noreste y Noroeste	lduyen.nguyen@lausd.net	(213) 241-2988

Para todos los demás programas de asistencia alimentaria y nutricional, las agencias estatales o locales, y sus subreceptores, se deberá publicar la siguiente Declaración de No Discriminación:

De acuerdo con la ley federal de derechos civiles, el Departamento de Agricultura de los EE.UU. (USDA, siglas en inglés), los reglamentos y políticas de derechos civiles, el USDA, sus agencias, oficinas, empleados, e instituciones que participan en o administran los programas del USDA, tienen prohibido discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, discapacidad, edad, represalia, o retribución por una actividad anterior de derechos civiles en cualquier programa o actividad dirigida o financiada por el USDA.

Las personas con discapacidad que necesiten medios de comunicación alternativos para la información del programa (por ejemplo, Braille, letra grande, cinta de audio, lenguaje de signos americano), deberán ponerse en contacto con la agencia (estatal o local) donde solicitaron la asistencia por discapacidad. Los individuos con sordera, dificultad auditiva, o discapacidad del habla, pueden ponerse en contacto con el USDA llamando al Servicio Federal de Retransmisión al (800) 877-8339. Además, la información del programa puede estar disponible en otros idiomas además del inglés.

Para presentar una queja por discriminación, llene el [Formulario de denuncias por discriminación del programa del USDA](#), (AD-3027) se encuentra en línea: [Cómo presentar una denuncia](#), y en cualquier oficina del USDA, o escribir una carta dirigida al USDA y proporcionar toda la información solicitada en el formulario. Para solicitar una copia del formulario de denuncia, llame al (866) 632-9992. Envíe su formulario o carta completa al USDA:

Correo Oficial: U.S. Department of Education
Office of the Assistant Secretary for Civil Rights
1400 Independence Avenue, SW
Washington, D.C. 20250-9410
Fax: (202) 690-7442
Correo Electrónico: program.intake@usda.gov

Esta es una institución que proporciona igualdad de oportunidades.

PARTICIPACIÓN DE PADRES Y FAMILIAS

OFICINA DE SERVICIOS PARA LOS PADRES Y LA COMUNIDAD - PARTICIPACIÓN DE PADRES Y FAMILIA

Políticas del Distrito Unificado de Los Ángeles sobre la Participación de Padres y Familia

El Distrito Unificado de Los Ángeles reconoce que, si las escuelas y las familias establecen una firme colaboración, el potencial de éxito educativo de los estudiantes mejora significativamente. La ley aplicable, la política del Distrito, y la Resolución de la Junta Directiva del Distrito Unificado de Los Ángeles sobre los Padres como Socios Iguales, que contiene la Declaración de Derechos y Responsabilidades de los Padres del Distrito Unificado de Los Ángeles, guían todas las prácticas de las escuelas y del Distrito con respecto a la participación de las familias en la educación de sus hijos/as. Las familias pueden visitar: <https://achieve.lausd.net/Page/9651> para ver la Política de Participación de Padres y Familias del Distrito Unificado de Los Ángeles para las escuelas del Título 1. Para más información para el personal y las familias sobre las políticas de participación de los padres visite: <https://achieve.lausd.net/pcss>.

Voz, Liderazgo, y Defensa de la familia

El Distrito Unificado de Los Ángeles ofrece a los padres/tutores legales varias oportunidades de liderazgo. Cada escuela que reciba fondos federales establece un Consejo Escolar del Plantel Educativo (SSC, siglas en inglés). Como miembros del SSC, los padres/tutores

legales participan en el proceso de toma de decisiones sobre el programa educativo de la escuela, el uso de fondos categóricos para apoyar a estos programas, y el plan escolar para hacer partícipes a los padres/tutores legales en la educación de sus hijos/as. Además, todas las escuelas con, por lo menos 21 estudiantes de inglés (EL, siglas en inglés), excluyendo a los reclasificados como Competentes en el Idioma Inglés (RFEP, siglas en inglés), tendrán la obligación de establecer un Comité Asesor para Aprendices del Inglés (ELAC, siglas en inglés). El Distrito también deberá establecer un Comité Asesor Distrital para Aprendices del Inglés (DELAC, siglas en inglés), constituido por los presidentes de los Comités ELAC de todo el Distrito.

Cada año, por medio de la Encuesta sobre las Experiencias en la Escuela, todos los padres/tutores legales le proporcionan al Distrito Unificado de Los Ángeles sus observaciones sobre una variedad de temas, que incluyen la eficacia con la que sus escuelas los reciben y los incorporan como socios. La Encuesta sobre las Experiencias en la Escuela se administra en el otoño. Hay más información disponible en: <https://achieve.lausd.net/Page/8397>.

Si los padres/tutores legales tienen alguna pregunta, preocupación, o queja, pueden ponerse en contacto con la escuela, o para las quejas que entran en el ámbito de los Procesos Uniformes para Presentar Denuncias (UCP, siglas en inglés) (quejas de discriminación, acoso escolar, y otros asuntos), se puede presentar una denuncia formal. Para más información, consulte la sección UCP en este manual o comuníquese con la Oficina para el Cumplimiento con la Equidad Educativa al (213) 241-7682 o por correo electrónico a EquityCompliance@lausd.net.

Para conocer más sobre las metas, planes, fondos, y servicios de la escuela, e información adicional, favor de visitar: <https://schooldirectory.lausd.net/schooldirectory/>. Busque el sitio de su escuela y haga clic en Informes sobre el Desarrollo del Presupuesto.

Capacitación y Apoyo

Los padres/tutores legales tienen la oportunidad de participar en talleres que apoyan el aprendizaje de los estudiantes en el hogar, talleres relacionados con las prioridades o iniciativas del Distrito y del estado, y talleres sobre el liderazgo y el empoderamiento de los padres/tutores legales. Todos los padres/tutores legales, incluyendo a los padres/tutores legales de Aprendices de Inglés, familias migrantes, o estudiantes con discapacidad tienen acceso a actividades y programas con sede en la escuela. Existen oportunidades de aprendizaje que incluyen grupos de estudio y conferencias en los Distritos Locales así como en las escuelas. Para más información sobre estas oportunidades, comuníquese con la escuela o visite: <https://achieve.lausd.net/Page/9651>. Para comunicarse con el equipo de Participación de Padres Comunitaria del Distrito Local, visite: <https://achieve.lausd.net/ld>. Además, la División de Educación Especial proporciona recursos gratuitos para los padres/tutores legales de estudiantes con discapacidades, lo cual incluye información sobre la educación de sus hijos/as y maneras para participar. Para más información, llame a Servicios de Apoyo para Escuelas y Familias al (213) 241-6701.

Portal para Padres - Fortaleciendo la Comunicación

Todos los padres/tutores legales deberán estar inscritos en el Portal para Padres del Distrito Unificado de Los Ángeles, que les proporciona acceso a los expedientes escolares de sus hijos/as. También puede acceder a través de: <https://parentportalapp.lausd.net/parentaccess/>. La línea de atención para las familias ofrece asistencia adicional llamando al (213) 443-1300.

Padres Voluntarios

El Distrito Unificado de Los Ángeles valora a los voluntarios como colaboradores importantes en el fortalecimiento de la comunicación entre el hogar y la escuela y para apoyar el aprovechamiento estudiantil. Los padres/tutores legales tienen el derecho a solicitar voluntariados a fin de prestar su tiempo y recursos para el mejoramiento de los programas e instalaciones, bajo la supervisión de empleados Distritales [Código de Educación, Artículo 51101(a)(3)]. Los voluntarios escolares ayudan a las escuelas al proporcionarles apoyo a los maestros y demás personal mediante una variedad de actividades, tanto virtualmente como en persona. Los padres/tutores legales que requieran asistencia con la solicitud en línea podrán solicitarla en la escuela. Los padres/tutores legales también pueden acceder al Sistema de Administración de Voluntarios mediante el Portal para Padres. Para más información sobre el programa de voluntarios, favor de acudir a la escuela o visitar el sitio web de la Oficina de Servicios para los Padres y la Comunidad en: <https://achieve.lausd.net/Page/10443>.

INFORME ESCOLAR DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El Distrito deberá publicar anualmente un Reporte del Progreso Escolar (SARC, siglas en inglés) para cada escuela (Código de educación Artículo 35256). El SARC se publica el 1 de febrero de cada año escolar. Se puede solicitar una copia en la escuela y en: <https://achieve.lausd.net/Page/8027>.

LEY DE ÉXITO PARA TODOS LOS ESTUDIANTES: NOTIFICACIÓN PARA PADRES SOBRE SU DERECHO A ESTAR INFORMADOS PARA ESCUELAS DE TÍTULO 1

Al inicio de cada año escolar, los distritos escolares que reciben fondos de Título 1 tienen la obligación de notificar a los padres/tutores legales cuyos hijos/as asisten a las escuelas Título 1 que pueden solicitar y recibir de manera oportuna información sobre la acreditación profesional de los maestros del salón de clases de su estudiante, que incluyan, y por lo menos confirmen que el maestro:

- Ha cumplido con los criterios y la acreditación estatal para los niveles de grado y las áreas temáticas en las que el maestro imparte instrucción;
- Está impartiendo la enseñanza con un permiso de emergencia o con otro tipo de estatus provisional (por ejemplo, un permiso de pasante provisional);

- Está impartiendo enseñanza dentro del campo de su certificación.

Además, los padres/tutores legales de los estudiantes que asisten a una escuela de Título 1 pueden solicitar las cualificaciones de los Asistentes de Maestros (TA, siglas en inglés) que brindan servicio a su hijo(a). Para obtener información adicional, favor de visitar el sitio web: <https://achieve.lausd.net/Page/13604>. El Distrito Unificado de Los Ángeles puede contratar a cualquier persona calificada que tenga un certificado temporal para ejercer como TA (Código de educación, Artículo 44926). Todos los TA deben estar inscritos como estudiantes en un colegio o universidad.

Si los padres/tutores legales desean información sobre las credenciales profesionales de los maestros y/o TAs, pueden ponerse en contacto con el personal de la escuela e indicarles que están solicitando información en relación con el Derecho de los Padres a Saber y especificar quién es la persona cuyas credenciales profesionales desean conocer.

EDUCACIÓN ESPECIAL: SERVICIOS DE APOYO A ESCUELAS Y FAMILIAS (SFSS)

La Oficina de Servicios a Escuelas y Familias (SFSS, siglas en inglés) se compromete a proporcionarles a las familias de estudiantes con discapacidades la información, asistencia, y recursos que requieran para convertirse en participantes significativos en la educación de sus hijos/as. SFSS responde a todas las consultas relacionadas con la educación especial y facilita la colaboración entre el personal del Distrito, los estudiantes, y los padres/tutores legales para apoyar la resolución de preocupaciones relacionadas con la educación especial.

Además, la SFSS responde a las quejas de los padres/tutores legales sobre quebrantos en la educación especial para darle al Distrito la oportunidad de resolver dichas quejas y reducir la necesidad de que los padres/tutores legales busquen mecanismos externos para presentar denuncias. Una "queja" significa la denuncia de una violación a la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, siglas en inglés), el Código de Educación de California en lo que concierne a la educación especial, o las normas y procedimientos del Distrito sobre la educación especial. La oficina SFSS facilita la colaboración entre el personal del Distrito y los padres/tutores legales para lograr una resolución legal de manera oportuna. Una "resolución" puede ser (1) una acción específica tomada por una escuela u otro departamento del Distrito para proporcionar la acción correctiva apropiada o (2) los próximos pasos sugeridos que el padre/tutor legal tenga la opción de seguir, cuando se determine que no ocurrió una violación en la educación especial.

Para obtener información o asistencia, comuníquese a la oficina de Servicios de Apoyo a Escuelas y Familias, que forma parte de la División de Educación Especial, al (213) 241-6701.

PORTAL PARA PADRES

El Portal para Padres es un sistema integral en línea, disponible las 24 horas del día y 7 días a la semana que conecta al padre/tutor legal de manera segura con las herramientas y los datos para que apoyen el éxito académico de sus hijos/as. Hay más información disponible en: <https://parentportalapp.lausd.net> o en: <http://passport.lausd.net>.

Para inscribirse, los padres/tutores legales necesitarán lo siguiente:

- Una dirección de correo electrónico personal;
- Un nombre de usuario y contraseña (que elige el usuario);
- El código de seguridad de cuatro cifras del estudiante (PIN que se envía por correo oficial o se puede obtener en la escuela);
- La fecha de nacimiento del estudiante;
- El número de identificación Distrital del estudiante.

Algunas características disponibles para los padres/tutores legales incluyen lo siguiente:

- Asistencia y horario;
- Calificaciones y tareas;
- Programas de Educación Individualizados "IEP" (para estudiantes de Educación Especial).

Para ver opciones adicionales, visite: [PASSport Module Information Short - English/Spanish](#).

Los padres/tutores legales pueden usar su autorización del Portal para Padres de Familia para obtener acceso al sistema inalámbrico del Distrito cuando visiten el plantel escolar de sus estudiantes.

APLICACIÓN MÓVIL

Los padres/tutores legales disponen ahora de una aplicación (App) móvil para teléfonos inteligentes fácil de usar, que les permite acceder de forma segura y en tiempo real a la información estudiantil sobre las calificaciones, tareas, asistencia, eventos escolares, el calendario del Distrito, y las rutas y demoras de los autobuses. La aplicación se puede configurar para proporcionar información en inglés, español, y coreano. La App móvil del Distrito Unificado de Los Ángeles se puede encontrar en la tienda App Store y su nombre es "LAUSD".

SISTEMA DE NOTIFICACIÓN "BLACKBOARD CONNECT"

El Distrito Unificado de Los Ángeles usa un sistema global de notificación llamado Blackboard Connect (BBC) a fin de comunicarse directamente con padres/tutores legales y empleados sobre situaciones de emergencia, asistencia, eventos escolares, y otras cuestiones

de importancia para los padres/tutores legales y para su estudiante. El servicio BBC permite que el Distrito Unificado de Los Ángeles envíe mensajes de voz personalizados a los teléfonos de hogar, empleo, o celular a las familias, y también se les envían comunicaciones por correo electrónico, textos, y por redes sociales. Los padres/tutores legales son responsables por el costo de los mensajes de texto. Los padres/tutores legales pueden especificar los números a los que prefiera que le enviemos avisos generales, de asistencia, y de emergencia al llenar el Formulario de Información para Casos de Emergencia. El Distrito Unificado de Los Ángeles puede comunicarse con todas las personas del Distrito en cuestión de minutos gracias a las funcionalidades del sistema BBC. Al mantener más informados a los padres/tutores legales y fomentando su participación se puede lograr un mayor aprovechamiento y seguridad estudiantil. Por favor, ayúdenos asegurándose de que tengamos la información de contacto más actualizada llenando el Formulario de Información Estudiantil para Emergencias. Si cambia su información de contacto o necesita corregirla, favor de llamar directamente a la escuela.

¿Qué Números Debo Proporcionar para Blackboard Connect?

Hay muchos casos en los que la escuela intentará comunicarse con los padres/tutores legales:

- Los mensajes de Avisos **Generales** se envían a lo largo del día. Estos mensajes no son de emergencia y le informan sobre eventos próximos o recordatorios;
- Los mensajes de **Asistencia** por lo general se envían en la mañana y temprano por la tarde. Estos mensajes se envían para informarles a los padres/tutores legales que a su hijo/a se le reportó una (1) falta injustificada o llegada tarde en uno (1) o más periodos o todo el día de clases. El número telefónico más indicado es al que se le pueda localizar durante el día. A los padres/tutores legales que trabajen se les sugiere proporcionar el número de su empleo o celular. Para llamadas sobre la asistencia, no se recomienda que nos proporcionen el teléfono de sus hogares si no hay alguien en casa durante el día;
- Los mensajes sobre avisos de **Emergencia** son de carácter urgente y se envían cuando se requiera. El número telefónico que los padres/tutores legales deben proporcionar es al que más probablemente los podamos localizar durante el transcurso del día y la tarde. Blackboard Connect llamará a todos los números que tenga registrados en el sistema de avisos, incluso los de avisos generales o de asistencia, para garantizar la comunicación con padres/tutores legales. Dicho número debe ser el de los padres/tutores legales y no puede ser el de las personas de contacto que aparecen en el Formulario de Información Estudiantil para Emergencias. Se usará la información en el Formulario de Información Estudiantil para Emergencias en caso de que la escuela no pueda localizar al padre/tutor legal;
- Los Mensajes de **Maestros** se envían para informarles a los padres/tutores legales sobre el nivel académico actual del estudiante, su conducta general, hábitos de estudio, recordatorios del salón de clases, y notificaciones. Estos mensajes se envían por teléfono, correo electrónico, o texto y utilizan el número de teléfono general que se haya proporcionado.

Sugerencias Importantes sobre las Llamadas Telefónicas

- Cuando entre la llamada de la escuela (o del Distrito Unificado de Los Ángeles), aparecerá el número de teléfono de la escuela (o del Distrito Unificado de Los Ángeles) en el identificador de llamadas donde se reciba el mensaje;
- Al escuchar el mensaje, el ruido de fondo posiblemente haga que el sistema se detenga y se inicie nuevamente. Blackboard Connect se programó con precisión para determinar si contestó una persona o un contestador automático (correo de voz), y el ruido de fondo posiblemente afecte la transmisión del mensaje. Si es posible, diríjase a un sitio donde no haya ruido, u oprima el botón de silencio (mute) del teléfono.
- Si no se pudo escuchar cualquier parte del mensaje, favor de permanecer en la línea y oprimir el símbolo de * (asterisco) en el teléfono para escuchar nuevamente todo el mensaje. Por otra parte, los padres/tutores legales pueden volver a escuchar el mensaje más reciente llamando al (855) 473-7529.

Opción de No Recibir Notificaciones Generales

Todo padre/tutor legal puede optar por no recibir mensajes de notificaciones generales que se envían por teléfono, correo electrónico, o mensajes de texto:

- Cuando reciba una llamada, escuche las indicaciones al final del mensaje para optar por no recibir más mensajes. Para volver a recibir mensajes llame al (855) 502-7867 desde el teléfono correspondiente al número en el que el padre/tutor legal recibía previamente las notificaciones;
- Para optar por no recibir mensajes de texto, favor de seguir las indicaciones al final del mensaje de texto. Para volver a recibir mensajes de texto, envíe el mensaje de texto "START LAUSD" al 91841;
- Para optar por no recibir mensajes por correo electrónico, favor de seguir las indicaciones al final del mensaje. Para volver a recibir mensajes de correo electrónico, comuníquese con la Oficina de Blackboard Connect.

Solamente se podrán hacer cambios para las notificaciones generales. Se seguirán haciendo llamadas sobre asistencia y emergencias.

Por favor llene el Formulario de Información Estudiantil para Emergencias lo antes posible y cerciórese de que el estudiante lo entregue en la escuela. Si cambia su información de contacto o debe corregirla, favor de llamar directamente a la escuela. La única entidad autorizada para cambiar la información de contacto es la escuela. Es primordial que la escuela tenga los datos actualizados para que los padres/tutores legales puedan recibir estos mensajes de importancia. Toda la información personal se mantiene bajo las normas más estrictas de confidencialidad y en cumplimiento con las políticas de seguridad del Distrito Unificado de Los Ángeles.

CENTRO DISTRITAL DE SERVICIOS Y CENTRO DE RECURSOS PARA LOS PADRES Y LA COMUNIDAD

El Distrito Unificado de Los Ángeles se compromete a proporcionar un servicio de atención al cliente excepcional a todas las personas que llamen al número de teléfono principal del Distrito (213) 241-1000 y a todos los visitantes en las Oficinas Centrales del Distrito Unificado de Los Ángeles. El Centro de Servicios del Distrito, opera de lunes a viernes entre 7:00 a.m. - 5:00 p.m., está disponible para dirigir llamadas a las oficinas correspondientes del Distrito Unificado de Los Ángeles a fin de brindar asistencia.

El Distrito Unificado de Los Ángeles se compromete a proporcionar un servicio al cliente excepcional para nuestros padres/tutores legales, miembros de la comunidad, y empleados. El Centro de Asistencia proporciona información y asistencia en todos los aspectos relacionados con las familias, la comunidad, y los empleados del Distrito Unificado de Los Ángeles. La línea directa para padres/tutores legales y miembros de la comunidad recibe llamadas al (213) 443-1300, de lunes a viernes, de 6:00 a.m. a 6:00 p.m.

RESTITUCIÓN

Como parte de su educación, los estudiantes reciben materiales y equipos, incluidos los libros de texto y dispositivos para facilitar la instrucción. Con el fin de garantizar que el Distrito disponga de materiales para que todos los estudiantes tengan acceso, se han establecido ciertos procedimientos. Los estudiantes deberán utilizar de manera responsable todo material didáctico, libros de la biblioteca, dispositivos electrónicos, y otros materiales que sean propiedad de la escuela. Las siguientes sugerencias le ayudarán al estudiante a entender esta responsabilidad:

- Poner el ejemplo del manejo responsable de material didáctico, libros de la biblioteca, aparatos electrónicos y otros materiales que sean propiedad de la escuela;
- Colaborar con los estudiantes para encontrar un lugar seguro en el cual pueda guardar los materiales del distrito durante el periodo de préstamo;
- Informarles a los estudiantes que el vandalismo no sólo es un delito, sino que los padres/tutores legales tienen la responsabilidad financiera de pagar por los daños.

Los padres/tutores legales deben reportar el daño a la propiedad escolar a la escuela lo antes posible. Si el dispositivo de un estudiante se daña, se le proporcionará un reemplazo cuando entregue el dispositivo dañado a fin de asegurar el acceso. Si el estudiante intencionalmente no devuelve un dispositivo o daña deliberadamente los libros de texto cortando, desfigurando, o dañando de otro modo la propiedad de la escuela, según el Código Civil y el Código de Educación, así como la política del Distrito, los padres/tutores legales son responsables de los daños a la propiedad de la escuela, lo cual incluye los libros de texto y/o los dispositivos. El Artículo 1714.1 del Código Civil establece que toda falta intencional a la mala conducta por parte de un menor de edad que le cause daños a la persona o bienes de un tercero se le imputará al padre/tutor legal que tenga la tutela y el control del menor de edad, a efectos de la indemnización por daños y perjuicios; asimismo, se impondrá la responsabilidad mancomunada y solidariamente al padre/tutor legal del menor de edad y al menor de edad por los daños y perjuicios causados debido a la falta intencional a la mala conducta; la cantidad no deberá exceder \$25,000, además de la responsabilidad impuesta por la ley. El Artículo 48904 (a)(1) del Código de Educación de California establece que el padre/tutor legal de un menor será legalmente responsable por todos los materiales que el distrito escolar le haya prestado al menor, mismos que no se hayan devuelto o presenten daño intencional. La responsabilidad no deberá exceder los \$20,900 a partir del 1 de enero de 2020, ajustados anualmente para la inflación, de acuerdo con el artículo 48904(a)(2) del Código de Educación. Tras recibir la notificación, el padre/tutor legal podrá devolver los bienes o pagar la deuda pendiente. Si el padre/tutor legal no devuelve los bienes o no paga la deuda pendiente, la Unidad de Indemnización podría presentar una acción en contra del padre/tutor legal en el tribunal de reclamos menores. Si el padre/tutor legal no puede pagar la cantidad indicada en el fallo, el padre/tutor legal tendrá el derecho de solicitar una audiencia de propietarios y deudores. Esto forma parte de la ley porque estos artículos se adquieren con fondos públicos. Sin embargo, favor de consultar los puntos importantes:

Las escuelas no tomarán medidas negativas contra un estudiante o ex alumno debido a una deuda con la escuela, incluyendo pero no limitándose a todo lo siguiente, en los casos que no impliquen daños o pérdidas intencionales:

1. Negar el crédito completo por cualquier tarea para una clase;
2. Negar la participación plena e igualitaria en la actividad del salón de clases;
3. Negar el acceso a las instalaciones educativas del plantel escolar, incluyendo, pero sin limitarse a la biblioteca;
4. Negar o retener calificaciones o expedientes académicos;
5. Negar o retener un diploma;
6. Limitar o prohibir la participación en una actividad extracurricular, club, o deporte;
7. Limitar o excluir de la participación en una actividad educativa, excursión, viaje de campo, o ceremonia escolar.

Si la escuela comprueba que la propiedad de la escuela está dañada como resultado de actos intencionados, la escuela podría:

1. Ofrecer al padre/tutor legal y al estudiante alternativas al pago con dinero. Las alternativas al reembolso deben ser aprobadas por el padre/tutor legal. Cualquier alternativa que incluya servicio o trabajo a cambio de reembolsos deberá cumplir con todas las disposiciones del Código Laboral, incluyendo las secciones relacionadas con el empleo juvenil;
2. Proporcionar una factura detallada del importe que el padre/tutor legal debe;
3. Se puede establecer un plan de pago, y se proporcionará un recibo después de cada pago.

Ejemplos de servicio o trabajo a cambio de reembolso pueden incluir el servicio de biblioteca, completar un proyecto de aprendizaje mediante servicio, una tarea, o un informe de investigación, entre otros.

¿Qué Pueden hacer los Padres Durante una Emergencia?

Los padres/tutores legales deben estar familiarizados con los procedimientos de emergencia de la escuela, las ubicaciones de la puerta de solicitud y de reunión, y actualizar la información de contacto cada vez que cambie. Los padres/tutores legales deben monitorear su teléfono celular en caso de que haya mensajes de emergencia de la escuela. Los padres/tutores legales deben recordar que las escuelas tienen procedimientos de emergencia para proteger a todos los estudiantes y que las escuelas seguirán estos procedimientos durante una emergencia. Los padres/tutores legales también deben recordar que los estudiantes buscan su orientación y apoyo durante una emergencia; los padres/tutores legales que están tranquilos y están preparados para emergencias pueden inspirar a los estudiantes a hacer lo mismo.

Descargue la aplicación gratuita del Plan de Emergencias en la Comunidad para padres/tutores legales y estudiantes del Distrito Unificado de Los Ángeles en: <https://achieve.lausd.net/emergencyapps>. La información sobre cómo se prepara y responde el Distrito Unificado de Los Ángeles a las emergencias está disponible en: <https://parentemergencyinformation.lausd.net>.

ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

Ocasionalmente, los reporteros y otros miembros de los medios noticiarios pueden visitar las escuelas para escribir al respecto, fotografiar, o grabar en video actividades como eventos deportivos, asambleas escolares, programas especiales, o eventos de interés periodístico. Para fotografiar a un estudiante se requiere el consentimiento de un padre/tutor legal. Los padres/tutores legales deberán firmar el Formulario de Autorización y Exención que se envió a los hogares como parte de este manual, a fin de otorgar dicho permiso al Distrito. El Formulario de Autorización y Exención para Publicidad cubre la divulgación de buenas noticias que las escuelas o que el Distrito posiblemente deseen compartir en lausd.net, Facebook, Twitter, u otros sitios de redes sociales. Los padres/tutores legales que no quieran que su hijo/a sea entrevistado, grabado en video, o fotografiado, no deben firmar o entregar ese formulario. Sin embargo, incluso con un formulario firmado, los estudiantes pueden negarse a ser entrevistados o fotografiados diciéndole a su maestro.

El Formulario de Autorización y Exención para Publicidad únicamente cubre al estudiante que esté dentro del plantel escolar. Cuando los estudiantes se retiren del plantel escolar y se encuentren en las vías públicas, como la acera, los reporteros no requieren permiso para hacerles preguntas, tomar fotos, o grabar video. Por esta razón, es mejor hablar con su hijo/a para que el/ella sepa su preferencia de antemano, en caso de que se encuentre en esta situación. El formulario también está disponible en: <https://bit.ly/3sDkUcE>.

ASISTENCIA ESCOLAR

ESCUELA DOMICILIAR

Todos los individuos de 6 a 18 años de edad que no estén exentos tienen la obligación de asistir a la escuela durante el horario completo de clases; asimismo, todo padre/tutor legal o persona a cargo de un estudiante (padre de familia) tiene la obligación de enviarlo a una escuela diurna pública de tiempo completo, o a una escuela de regularización, o a clases en la zona domiciliar del padre/tutor legal durante la totalidad del horario de una jornada escolar (Código de Educación, Artículo 48200). Si los padres de familia están divorciados, separados legalmente, o si no estuvieron casados y viven separados, el estudiante podrá asistir a una escuela que corresponda a la zona domiciliar de uno (1) de los padres/tutores legales. La doble inscripción queda estrictamente prohibida y sólo puede haber un (1) domicilio en el expediente [Artículo 244(b) del Código Gubernamental]. Las escuelas tienen la obligación de verificar el domicilio. Las escuelas aceptan una variedad de documentos que comprueban la edad o domicilio. Los padres/tutores legales nunca deben proporcionar información sobre ciudadanía o estatus migratorio para inscribir a un menor en una escuela. A los padres/tutores legales nunca se les requiere proporcionar un número de seguro social para inscribir a un menor en una escuela. Ante situaciones en las que el padre/tutor legal no pueda proporcionar documentos para comprobar el domicilio al momento de la inscripción, se usará un escrito de declaración jurada (afidávit) para verificar el domicilio. Después de cumplimentar esta declaración jurada, los padres/tutores legales disponen de 30 días a partir de la fecha de inscripción para proporcionar la verificación del domicilio.

Los estudiantes que no vivan con su padre/tutor legal podrán asistir a una escuela del Distrito si el estudiante:

- Ha sido asignado a una institución infantil acreditada y establecida, o a un hogar de crianza acreditado, o al hogar de una familia conforme a lo establecido en el Código de Previsión Social. El adulto responsable o persona que se encarga del cuidado deberá proporcionarle a la escuela comprobante de la colocación;
- Es menor de edad no acompañado y sin hogar;
- Tiene aprobado su permiso para el traslado a otro distrito escolar;
- Es un menor emancipado cuyo hogar se encuentra dentro de los límites del distrito escolar;
- Reside en un hospital del estado ubicado dentro de los límites del distrito escolar;
- Vive con un adulto cuidador (sujeto a verificación por parte del personal escolar o del Distrito).

Un estudiante en un hogar donde un miembro de la familia esté en servicio militar activo podrá seguir la educación en la escuela de origen independientemente de cualquier cambio de residencia durante el año escolar, siempre y cuando el estudiante sea parte de una familia militar. Al estudiante se le deberá permitir matricularse en el patrón de ingreso de primaria a secundaria o secundaria a preparatoria. Si cambia el estatus militar, los estudiantes de los grados Kinder a 8º podrán continuar hasta finalizar el año escolar. Un estudiante de preparatoria podrá continuar hasta la graduación. La escuela nueva inmediatamente deberá inscribir al estudiante incluso si el expediente del estudiante incluye cobros, multas, si el estudiante no tiene la ropa, o expedientes que normalmente se requieren para la inscripción.

Para localizar las escuelas correspondientes a su domicilio, visite: <https://rsi.lausd.net/ResidentSchoolIdentifier/> o llame al (213) 241-1000.

CALENDARIO ESCOLAR

El calendario del Distrito y los días de capacitación del personal sin estudiantes están disponibles en: [Calendario de Instrucción 2022-2023](#) o comunicándose con el personal de la escuela. Si posteriormente se programan días de capacitación del personal sin estudiantes, la escuela notificará a los padres/tutores legales de los estudiantes afectados lo antes posible, pero no menos de un (1) mes antes del

día programado del personal sin estudiantes [Código de Educación, Artículo 48980(c)].

OPCIONES DE ASISTENCIA ESTUDIANTIL

El Distrito informará a los padres/tutores legales de cada estudiante, al comienzo del año escolar, sobre las diversas maneras para elegir las escuelas a las que asistirán sus hijos/as, además de las asignadas por el Distrito [Código de Educación, Artículo 48980 (h)].

Para buscar escuelas con base en la ubicación geográfica, ofertas académicas, actividades extracurriculares y más, favor de visitar: <https://goto.lausd.net/#gsc.tab=0>. El sitio web permite que los padres/tutores legales conozcan los programas de opciones del Distrito, que incluyen escuelas Magnet, Escuelas de Dos Idiomas, Escuelas para Estudios Avanzados, y Permisos con Transporte. Estos programas de opciones requieren una solicitud a la que se podrá obtener acceso y completar en línea desde el sitio web. Las solicitudes en papel están disponibles en la escuela local, la biblioteca local, o la oficina de Distrito Local. Si los padres/tutores legales requieren aclaraciones o más información, favor de comunicarse a la Línea de Apoyo para Padres al (877) 462-4798.

PERMISOS Y TRASLADOS ESTUDIANTILES

El Distrito Unificado de Los Ángeles ha establecido una política de permisos con el fin de apoyar a los estudiantes y a las familias para identificar la mejor opción escolar. Es necesario tener en cuenta las metas con respecto a la integración racial, el espacio disponible, y los costos relacionados en todos los aspectos de la política sobre los permisos. Cada director y administrador designado de cada Distrito Local les proporcionarán información sobre los permisos a los estudiantes, a los padres/tutores legales, y a la comunidad. Cualquier persona que solicite un permiso tendrá la oportunidad de presentar la solicitud.

A nadie se le negará información sobre el proceso de apelación. La escuela o Distrito Local que deniegue, cancele, o revoque la solicitud para un permiso les informará a los padres/tutores legales sobre los procesos para la apelación. La falsificación de información o un cambio en los criterios necesarios para obtener o mantener un permiso podrían ser motivos para denegar inmediatamente o revocar un permiso.

Toda la información sobre procesos de permisos está disponible en: <http://studentpermits.lausd.net> y mediante Servicios Humanos y de Salud Estudiantil, Departamento de Servicios Estudiantiles, Oficina de Permisos y Traslados Estudiantiles al (213) 241-3844.

Permisos Entre Distritos

La Oficina de Permisos y Traslados tiene la responsabilidad administrativa de recibir solicitudes y apelaciones de traslado entre distritos. Los permisos para traslado entre distritos pueden otorgarse a estudiantes para ingresar al Distrito Unificado de Los Ángeles. Todos los permisos entre distritos deberán procesarse en la Oficina de Permisos y Traslados Estudiantiles. Los funcionarios escolares no pueden otorgar, denegar, o revocar permisos entre distritos. Es preciso llenar en línea la solicitud para permisos del Distrito Unificado de Los Ángeles en: <http://studentpermits.lausd.net> y será preciso presentar la solicitud dentro del periodo designado de solicitudes. El periodo de solicitud para permisos para todos los estudiantes hacia distritos EXTERNOS comienza el 1 de febrero y termina el 30 de abril de cada año académico. Las únicas solicitudes hacia distritos externos que se podrán aceptar después de la fecha límite serán por motivo de empleo del padre/tutor legal. El periodo de solicitud INGRESO para estudiantes que provienen de otros distritos comienza el 1 de febrero para el año académico siguiente. Cada solicitud se analizará de acuerdo a su caso particular. Todas las solicitudes para traslado entre distritos deberán llenarse de forma electrónica y se deberán entregar dentro del periodo de solicitud designado; no se aceptará una copia en papel de las solicitudes.

El Distrito considerará las solicitudes de permisos hacia distritos EXTERNOS por motivo de:

- Empleo del padre de familia/tutor legal;
- Programas especializados;
- Inscripción continua;
- Permiso de hermanos;
- Cuidado infantil;
- Víctima de un acto de intimidación;
- Hijo de un padre/tutor legal militar en servicio activo;
- Solicitudes de excepción.

El Distrito considerará las solicitudes de INGRESO provenientes de otros distritos por motivo de:

- Empleo del padre de familia/tutor legal;
- Programas especializados;
- Inscripción continua;
- Permiso de hermanos;
- Cuidado infantil;
- Víctima de un acto de intimidación;
- Hijo de un padre/tutor legal militar en servicio activo;
- Solicitudes de excepción.

Permisos Dentro del Distrito

Los permisos de inscripción dentro del distrito (de una escuela a otra en el Distrito Unificado de Los Ángeles) no están disponibles en línea y se procesan acudiendo en persona a la escuela domiciliar y a la escuela deseada. Los permisos de inscripción dentro del Distrito

se tramitan mediante el Administrador de Operaciones del Distrito Local. Los permisos para inscripción dentro del distrito autorizan el traslado estudiantil de la escuela domiciliar del Distrito Unificado de Los Ángeles hacia otra escuela del Distrito Unificado de Los Ángeles. Las copias en papel de las solicitudes y procesos para permisos dentro del distrito podrán adquirirse en cualquier escuela del Distrito Unificado de Los Ángeles. Estos traslados podrán iniciarse a instancias del padre/tutor legal. Los permisos para el traslado podrán otorgarse con base en uno (1) o más de los siguientes motivos:

- Empleo del padre de familia/tutor legal;
- Programas especializados;
- Inscripción continua;
- Permiso de hermanos;
- Cuidado infantil;
- Víctima de un acto de intimidación
- Seguridad y protección;
- Excepción.

Se otorgarán permisos dentro del distrito solamente si el solicitante reúne los requisitos y si los administradores tanto de la escuela correspondiente al domicilio como de la escuela solicitada aprueban la solicitud. Estos permisos no incluyen privilegios de transporte.

ASISTENCIA

La asistencia diaria del estudiante es fundamental para apoyar el éxito académico. Algunas ausencias son inevitables y pueden deberse a los procedimientos de seguridad establecidos por la salud pública. Agradecemos a los padres/tutores legales el apoyo conforme el Distrito Unificado de Los Ángeles sigue dando prioridad a la salud y la seguridad. Los estudiantes que mantienen hábitos de buena asistencia tienen mayor probabilidad de triunfar tanto en lo académico como en lo social. Se espera que todo estudiante asista diariamente a la escuela durante toda la jornada escolar, a menos de que tengan un justificante válido de la ausencia (Código de Educación, Artículo 48200). Las escuelas tienen la obligación de mantener los registros de asistencia al día durante todo el año escolar, y no se permitirán correcciones y actualizaciones a los registros de asistencia de los estudiantes después de que el año escolar haya concluido.

Más información y recursos adicionales están disponibles en el sitio web de Servicios Humanos y de Salud Estudiantil en: <https://achieve.lausd.net/pupilservices> o por teléfono al (213) 241-3844.

Ley de California para la Educación Obligatoria de Tiempo Completo

Todos los individuos de 6 a 18 años de edad que no estén exentos tienen la obligación de asistir a la escuela pública durante el horario completo de clases (Código de Educación 48200). Los estudiantes asistirán a la escuela pública del distrito escolar domiciliar de su padre/tutor legal, titular de derechos educativos, o cuidador. Además, se prohíbe a los menores de 18 años estar presentes en un lugar público durante el horario escolar sin un justificante válido (Código del Condado de Los Ángeles art. 13.57.010). Más información está disponible en: [LACC art. 13.57.010](#).

Verificación de Ausencias

Es responsabilidad del padre/tutor legal proporcionar documentos que justifiquen la razón (o razones) de la ausencia dentro del marco de 10 días escolares después de que el estudiante regrese a la escuela, a fin de prevenir que las ausencias se documenten como injustificadas y que cuenten para el ausentismo. Las ausencias incluyen llegar tarde a la escuela, salir temprano, y faltar a los periodos de clase. Cuando los padres/tutores legales expliquen el/los motivo(s) de la ausencia de un estudiante, los siguientes miembros del personal escolar pueden verificar la validez de una ausencia por enfermedad o cuarentena (Código de Reglamentos de California, Título 5, Artículo 421):

- Enfermero escolar o de salud pública;
- Supervisor de asistencia (ejemplo, Consejero PSA, siglas en inglés);
- Médico;
- Director;
- Maestro;
- Cualquier otro empleado distrital autorizado que haya sido asignado para realizar dicha verificación.

El personal escolar autorizado para verificar las faltas justificadas por ausencias de cualquier tipo puede, cuando se presenten hechos que cuestionen la autenticidad de la justificación, solicitar información adicional para sustentar la justificación de la ausencia, y/o puede negarse a justificar la ausencia (Código de Reglamentos de CA, Título 5, Artículo 306).

Ausencias - Justificadas

Se autorizará que un estudiante no asista a la escuela cuando la ausencia se deba a:

- Enfermedad o lesión del alumno;
- Cuarentena;
- Servicios médicos, dentales, de optometría o quiroprácticos;
- Salud mental o conductual (ausencia para beneficio de la salud mental o conductual del estudiante);
- Asistir al funeral de un familiar directo, por ejemplo, madre, padre, abuela, abuelo, hermano, hermana o cualquier pariente que viva en el hogar habitual del estudiante [un (1) día dentro del estado, tres (3) días fuera del estado];
- Servicio en un jurado;
- Enfermedad o tratamiento médico de un hijo/a del que el estudiante tenga la custodia (no se requiere nota médica por

enfermedad del menor). (Código de Educación, Artículo 48205.)

Las Razones Personales Justificables se refieren a situaciones en las que la ausencia del estudiante se solicita por escrito, por parte del padre/tutor legal, y son aprobadas por el director o persona designada. Las ausencias dentro de esta categoría incluyen entre otras:

- Comparecencia en el tribunal;
- Asistencia a un funeral (días adicionales);
- Asistencia a una conferencia educativa ofrecida por una organización sin fines de lucro (legislativa/judicial);
- Asistencia a una conferencia de empleo;
- Asistencia a un retiro religioso (no excederá las cuatro (4) horas por semestre);
- Trabajo en la industria del entretenimiento con un permiso de trabajo válido [no más de cinco (5) días consecutivos de ausencia o un máximo de cinco (5) ausencias por año escolar];
- Pasar tiempo con un miembro de la familia llamado al servicio militar o bajo licencia de las fuerzas armadas, o simplemente que ha regresado de un servicio militar activo en zona de combate (miembro directo de familia; máximo tres (3) días);
- Exclusión o exención médica;
- Prestar servicio como miembro de la junta directiva de un precinto para una elección;
- Observación de una fiesta o ceremonia religiosa o cultural, o de memoria histórica secular;
- Relación cultural a los hábitos, prácticas, creencias y tradiciones de un determinado grupo de personas;
- Instrucción religiosa [asistir a jornada escolar mínima; no más de cuatro (4) días por mes escolar];
- Suspensión revocada mediante el procedimiento de apelación;
- Participación en organizaciones no lucrativas de artes escénicas [máximo de cinco (5) días por año escolar];
- Servicios de salud mental organizados previamente (Tratamiento Diurno de Salud Mental);
- Día para Llevar a su(s) hijo(s) al trabajo;
- Asistir a la ceremonia de naturalización del estudiante.

Al recibir la verificación adecuada de que tuvo lugar una ausencia por una (1) de las razones enumeradas anteriormente, la escuela considerará la ausencia como justificada.

Al estudiante que se ausente de la escuela por una razón justificada se le permitirá completar todas las tareas y pruebas que se haya perdido durante la ausencia que razonablemente se puedan proporcionar y, una vez completadas de forma satisfactoria, recibirá el crédito completo. El maestro de cualquiera de las clases en las que el estudiante se ausentó determinará qué pruebas y tareas serán razonablemente equivalentes a las pruebas y tareas que el estudiante se haya perdido durante la ausencia.

Ausencias - Injustificadas

Las ausencias para las que no se proporcione ninguna explicación o ausencias por razones distintas a las enumeradas como AUSENCIAS JUSTIFICADAS (arriba) podrían considerarse injustificadas. El Distrito Unificado de Los Ángeles está obligado por ley a solicitar una explicación del padre/tutor legal (una nota escrita o justificación verbal) de todas las ausencias en el marco de 10 días. Los estudiantes con ausencias injustificadas pueden clasificarse en ausentismo injustificado [consultar la próxima sección de SARB (siglas en inglés)].

Algunos ejemplos de ausencias INJUSTIFICADAS son:

- Hacer diligencias para la familia;
- Cuidar niños;
- Vacaciones o viajes;
- Condiciones climáticas;
- Problemas de transporte.

Ausentismo

Cualquier estudiante sujeto a la asistencia escolar obligatoria durante el horario completo de clases o asistencia escolar obligatoria de segunda oportunidad que se ausente o llegue tarde más de 30 minutos en tres ocasiones durante un (1) ciclo escolar sin un justificante válido, o una combinación de ambas, se considerará ausentista en virtud de la ley [Código de Educación 48260 (a)].

Tras la clasificación inicial de un estudiante en ausentismo injustificado, el distrito escolar notificará al padre/tutor legal sobre lo siguiente:

- El estudiante se ausenta de forma injustificada;
- El padre/tutor legal tiene la obligación de exigirle al estudiante que asista a la escuela;
- El padre/tutor legal que no cumpla con esa obligación podría recibir una infracción y ser procesado legalmente;
- El Distrito Unificado de Los Ángeles dispone de programas educativos alternativos;
- Dicho padre/tutor legal tiene el derecho de reunirse con el personal escolar correspondiente para conversar sobre soluciones al ausentismo del estudiante;
- El estudiante podría quedar sujeto a proceso penal;
- Se recomienda que el padre/tutor legal acompañe al estudiante a la escuela y que asista a clases con el estudiante durante un (1) día (Código de Educación, Artículo 48260.5).

Carta de Notificación del Ausentismo

Una carta de notificación de ausentismo se enviará por correo a los padres/tutores legales de estudiantes de 6 y 18 años cuando los estudiantes acumulen tres (3) o más ausencias injustificadas, salidas tempranas y/o llegadas tarde de 30 minutos o más en el año

escolar. Si no se ha proporcionado una justificación válida de una ausencia dentro de 10 días de instrucción a partir de la ausencia, no se justificará y se contará en la clasificación de ausentismo. Las ausencias injustificadas o acumulación de ausencias no justificadas en cualquier escuela del Distrito Unificado de Los Ángeles dentro del mismo año escolar cuentan para la clasificación de ausentismo escolar. Los padres/tutores legales que reciban una notificación de ausentismo injustificado pueden comunicarse con la escuela (desde la cual se generó la carta) si creen que han recibido una notificación de ausentismo por error. El personal del plantel escolar deberá ingresar todas las correcciones a los registros de asistencia a más tardar el 30 de junio del año escolar respectivo.

Ausentismo Injustificado Habitual y Junta de Revisión de la Asistencia Escolar (SARB)

Todo estudiante se considera ausentista habitual si fue reportado en ausentismo injustificado tres (3) o más veces por año escolar y un funcionario o empleado autorizado del Distrito Unificado de Los Ángeles ha hecho un esfuerzo a conciencia para llevar a cabo al menos una (1) reunión con el padre/tutor legal del estudiante y el estudiante (Código de Educación, Artículo 48262).

Cualquier estudiante que sea considerado ausentista habitual o tenga una asistencia irregular en la escuela podrá ser derivado a una Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB, siglas en inglés). El Representante de SARB les enviará un aviso a los padres de familia/tutores legales, informándoles sobre la fecha, hora, y lugar para la Audiencia de SARB. La notificación indicará que el estudiante y los padres/tutores legales deberán reunirse con la Junta SARB (Código de Educación, Artículo 48263). Si un padre/tutor legal, estudiante, u otro individuo intencionalmente y de forma constante incumple las directivas de SARB o no utiliza los servicios provistos, la Junta de SARB podrá pedirle al procurador o fiscal municipal de Los Ángeles que se notifique a los padres/tutores legales de cada estudiante en el caso sobre la posibilidad de ser procesados [Código de Educación, Artículo 48263.5].

El Distrito Unificado de Los Ángeles colabora con la Procuraduría del Condado de Los Ángeles y el Fiscal Municipal de Los Ángeles con el objetivo de brindar apoyo a los estudiantes con ausentismo injustificado y a sus familias.

Rehabilitación por Ausentismo

Los estudiantes a quienes la Policía Escolar de Los Ángeles encuentre fuera de los planteles escolares serán derivados a Rehabilitación por Ausentismo. Los estudiantes identificados y padres/tutores legales posteriormente se reúnen con un Consejero de Servicios y Asistencia Estudiantil (PSA, siglas en inglés), localizado en uno (1) de varios centros de recursos juveniles Youth Source a lo largo de la ciudad de Los Ángeles. Los estudiantes reciben una evaluación educativa para identificar las fortalezas y áreas de necesidad con respecto al desempeño académico, la asistencia, y necesidades/comportamiento socioemocional. Los consejeros PSA posteriormente proporcionan las recomendaciones correspondientes para servicios en la escuela y la comunidad y colaboran con el personal de la escuela de asistencia del estudiante para coordinar y garantizar apoyo continuo.

ADMISIONES DE ESTUDIANTES EXTRANJEROS

El Programa para la Admisión de Estudiantes Extranjeros (FSAO, siglas en inglés) del Departamento de Servicios Estudiantiles que forma parte de la Oficina de Servicios Humanos y de Salud Estudiantil tiene la autoridad de expedir los documentos I-20 que se requieren para estudiantes internacionales de los grados 9º - 12º, que deseen estudiar en el Distrito Unificado de Los Ángeles con la Visa Estudiantil F-1 o J-1 expedida por el Departamento del Estado. Para obtener información adicional sobre el proceso de admisión y elegibilidad de estudiantes extranjeros, los padres/tutores legales pueden visitar: <https://achieve.lausd.net/Page/12902#spn-content>.

CONDUCTA ESTUDIANTIL Y SEGURIDAD ESCOLAR

PLAN INTEGRAL DE ESCUELAS SEGURAS

El Plan Integrado de Escuelas Seguras (ISSP, siglas en inglés) para cada plantel escolar aborda la seguridad escolar, la prevención de la violencia, preparación para casos de emergencias, seguridad vial, intervención ante crisis, y bienestar. Si los padres/tutores legales desean más información sobre el Plan ISSP de la escuela de sus hijos/as pueden consultar con el director de su escuela o un miembro del Comité de Planeación para la Seguridad Escolar, quien se encarga de analizar y actualizar anualmente el plan. Una copia del ISSP está disponible para el público en la oficina principal de cada escuela (Código de Educación, Artículo 32282).

PERSONAS QUE VISITAN LOS PLANTELES ESCOLARES

Todas las personas que visiten un plantel escolar deberán obtener el consentimiento y aprobación del director/funcionario designado. El permiso para realizar la visita se deberá conceder en el momento en que se solicite o si es posible, dentro de un marco razonable después de que se haya solicitado. Los niños/as que no estén inscritos en la escuela no podrán estar en el plantel a menos que se haya obtenido el permiso del director con anticipación. No se permite que las visitas interfieran, interrumpen, o produzcan alborotos considerables en ninguno de los salones de clase o actividades escolares. Se espera que los visitantes:

- Cumplan con las normas establecidas por la escuela para solicitar una observación en el salón de clases;
- Llenen el permiso de visitante cuando lleguen al plantel escolar;
- Ingresen y se retiren del salón de clases lo más silenciosamente posible en las observaciones de los padres/tutores legales;
- No conversen con los estudiantes, maestros y/o auxiliares de instrucción durante una observación en el salón de clases;
- No interfieran con ninguna de las actividades escolares;
- Mantengan límites razonables en la duración y frecuencia de las observaciones en el salón de clase;
- Cumplan con los procedimientos establecidos por la escuela para reunirse con el maestro o el director después de realizar

- una observación en el salón de clases, si es necesario;
- Conozcan y acaten las expectativas de conducta para toda la escuela;
- Regresen al sitio en el que se les otorgó el permiso para las visitas a fin de entregarlo antes de retirarse del plantel escolar.

Todo individuo que perturbe las actividades del plantel escolar o que no cumpla con las normas o los procedimientos de la escuela quedará sujeto a retirarse del plantel escolar y a que no se le permita visitar el plantel en el futuro.

RUTAS SEGURAS A LA ESCUELA (SRTS)

Rutas Seguras a las Escuelas (SRTS, siglas en inglés) es un programa de la comunidad para mejorar la seguridad del tráfico a través de las mejoras de las calles y la educación. El Departamento de Transporte de Los Ángeles (LADOT, siglas en inglés) en alianza con el Distrito Unificado de Los Ángeles coordina campañas de educación sobre la seguridad, proyectos de calles de zonas escolares/vecindarios de la escuela, y programas de seguridad para peatones y de ciclistas.

El programa de Circulación Escolar Segura (Valet) es una (1) forma de ayudar a las escuelas a disminuir el tráfico vehicular durante la hora matutina de llegada. La Oficina de Seguridad y Salud Ambiental (OEHS, siglas en inglés) y el Departamento de la Policía Escolar de Los Ángeles (LASPD, siglas en inglés) ayudan a las escuelas a establecer este programa. Para más información sobre la seguridad vial y SRTS, favor de visitar la sección de Programa de Tránsito Escolar Seguro en: <https://achieve.lausd.net/Page/4238> o el sitio web de LADOT: <https://ladotlivablestreets.org/programs/safe-routes-to-school>.

CÓDIGO DE CONDUCTA CON LOS ESTUDIANTES

El Distrito Unificado de Los Ángeles se compromete a garantizar que los empleados y todas las personas que trabajan o tengan contacto y brinden apoyo a los estudiantes, se conduzcan de manera positiva, profesional, y ajena a la explotación. El Distrito Unificado de Los Ángeles no tolerará conductas o comportamientos inapropiados hacia los estudiantes por parte de sus empleados o cualquier persona que trabaje con estudiantes o que esté en contacto con ellos. Si los padres/tutores legales tienen cualquier pregunta o inquietud sobre el trato o conducta hacia los estudiantes por parte de un empleado o individuo que trabaje con los estudiantes o que esté en contacto con ellos, llamen al administrador escolar.

El Código de Conducta con los Estudiantes Indica lo Siguiente:

La responsabilidad más importante del Distrito Unificado de Los Ángeles es la seguridad de sus estudiantes. A todos los empleados, así como los individuos que trabajan o están en contacto con los estudiantes se les recuerda que deben tener en cuenta el delicado margen entre ser sensibles y apoyar a los estudiantes y una posible infracción, real o percibida, a la conducta responsable y ética.

Si bien el Distrito Unificado de Los Ángeles alienta a cultivar relaciones positivas con los estudiantes, se exige a los empleados y a todo individuo que trabaje o esté en contacto con los estudiantes, que apliquen sensatez y se les advierte que eviten situaciones, las cuales incluyen, entre otras:

1. Reunirse individualmente con un estudiante tras puertas cerradas, independientemente de su género;
2. Permanecer en un plantel con un estudiante(s) después de que se haya marchado el último administrador en turno. (Se harán excepciones como ensayos de teatro/música, o prácticas para el decatón académico, teniendo la aprobación de antemano por parte del administrador del plantel escolar);
3. Participar en cualquier conducta, ya sea de forma directa o indirecta con un estudiante(s) o en presencia de estudiantes, que carezca de profesionalismo, ética, legalidad, moral, o que sea explotadora;
4. Obsequiar a un estudiante(s) regalos, premios o incentivos que no tengan conexión alguna con la escuela y que sugieran, directamente o de forma explícita, que el estudiante(s) debe decir o hacer algo a cambio;
5. Afirmar o comentar, ya sea directamente o en presencia de un estudiante(s), sobre temas no aptos para la edad de los estudiantes, que carezcan de profesionalismo, o que se consideren de carácter sexual, hostigador, o humillante;
6. Tocar o estar en contacto físico con un estudiante(s), cuyo carácter no sea apto para la edad del estudiante o dentro del margen de las responsabilidades y/u obligaciones del empleado/individuo.
7. Transportar a un estudiante(s) en un vehículo personal sin la debida autorización escrita del administrador y el padre/tutor legal, la cual se encuentre con anticipación en los archivos;
8. Llevar o acompañar a un estudiante(s) fuera del plantel para participar en actividades que no estén dentro de los paseos o excursiones aprobadas por el Distrito Unificado de Los Ángeles;
9. Reunirse con un estudiante(s), o estar en compañía de un estudiante(s) fuera del plantel escolar, a excepción de actividades escolares autorizadas y/o aprobadas;
10. Comunicarse con un estudiante(s) por escrito, por teléfono/correo electrónico/electrónicamente, por internet, o en persona, en cualquier momento para fines que no tengan conexión específica con la escuela;
11. Llamar a un estudiante(s) por teléfono a su hogar o teléfono celular, a excepción de objetivos y/o situaciones específicamente de carácter escolar;
12. Darle a un estudiante(s) su número telefónico del hogar/celular, correo electrónico personal, dirección del hogar, u otra información personal de contacto, a excepción de objetivos y/o situaciones específicamente de carácter escolar.

A pesar de que la intención del empleado o individuo sea de carácter exclusivamente profesional, quienes realicen cualquiera de los actos enumerados arriba, directa o indirectamente con un estudiante(s), o en presencia de un estudiante(s), se estarán prestando a posibles percepciones de conducta inapropiada. Se advierte a los empleados/ personas que, cuando se presentan denuncias de conducta o comportamiento inapropiado, el Distrito Unificado de Los Ángeles tiene la obligación de investigar las acusaciones y, si se justifica, tomar las

medidas administrativas y/o disciplinarias correspondientes.

Los empleados/individuos que tengan preguntas o requieran más información, se deberán poner en contacto con su administrador escolar, o supervisor, o llamar a la Oficina para el Cumplimiento con la Equidad Educativa al (213) 241-7682.

Además, todo maestro de las escuelas públicas deberá responsabilizar a los estudiantes de su conducta durante el trayecto hacia y proveniente de la escuela, en los patios de recreo, o durante los recreos (Código de Educación, Artículo 44807). La ley de California prohíbe el uso de castigos corporales contra los estudiantes. Sin embargo, las leyes establecen que no se procesará o sancionará penalmente a los maestros, subdirectores, directores o empleados titulados de los distritos escolares que al desempeñar sus funciones apliquen el mismo grado de control físico a un estudiante que un padre/tutor legal tenga la autoridad legal de aplicar, pero sin exceder el grado de control físico razonable que sea necesario para mantener el orden, proteger los bienes, o proteger la salud y la seguridad de los estudiantes, o mantener un entorno apropiado y propicio para el aprendizaje. Las disposiciones de este Artículo son adicionales a las cláusulas del Artículo 49000 y no las suplantán.

Para más información sobre el Código de Conducta con Estudiantes del Distrito Unificado de Los Ángeles, favor de hablar con el administrador escolar o visitar: <https://achieve.lausd.net/Page/3649>.

Intervenciones de Comportamiento Positivo y Apoyos/Prácticas Restaurativas (PBIS/RP)

La Política Fundamental de Disciplina del Distrito Unificado de Los Ángeles establece que cada estudiante, desde el nivel preescolar hasta el de adulto, tiene el derecho a recibir una formación educativa en un ambiente seguro, de respeto, y de cordial bienvenida. Todo educador tiene el derecho a enseñar en un ambiente libre de interrupciones u obstáculos que impidan el aprendizaje. Esto se logra a través de la adopción e implementación de un plan consistente de apoyo y disciplina de comportamiento positivo en toda la escuela, que incluye: reglas de enseñanza de la escuela y habilidades socioemocionales; reforzar el comportamiento apropiado de los estudiantes; usar una gestión eficaz del aula, construir relaciones saludables, y proporcionar una intervención temprana para las malas conductas, así como el uso apropiado de las consecuencias restaurativas. La [Declaración de Derechos sobre el Ambiente Escolar](#), del Distrito Unificado de Los Ángeles afirma el compromiso hacia las Intervenciones y el Apoyo al Comportamiento Positivo/Prácticas Restaurativas (PBIS/RP, siglas en inglés) para formar comunidad y relaciones auténticas, aumentar la asistencia, mejorar los resultados de las pruebas, reducir las suspensiones, y apoyar la cultura y ambiente positivo de la escuela.

Los padres/tutores legales desempeñan un papel integral en la creación e implementación del plan PBIS/RP de cada escuela. Esto incluye la participación en actividades de construcción de comunidad, el apoyo a las expectativas de la escuela/del salón de clase, el refuerzo del comportamiento estudiantil apropiado y el uso de consecuencias que sean de naturaleza restaurativa.

Más información y recursos adicionales también están disponibles en: https://achieve.lausd.net/PBIS_RP.

CÓDIGO DE CONDUCTA ESCOLAR

Un Código de Conducta Escolar debe concordar con la política del Distrito, incluyendo la Política de la Fundación de Disciplina. Antes de aplicar las consecuencias, los estudiantes primero deben recibir apoyo en el aprendizaje de las habilidades necesarias para practicar, cumplir las expectativas, y contribuir a una cultura y un clima escolar positivos. Para obtener más información, favor de ponerse en contacto con el personal de la escuela.

LIBERTAD DE EXPRESIÓN, QUE INCLUYE PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES POLÍTICAS, REUNIONES, ASAMBLEAS, MANIFESTACIONES, ETC.

Los estudiantes tienen el derecho a la libertad de expresión y pueden participar en actividades políticas o de libertad de expresión cuando se encuentren en el plantel escolar. Los estudiantes pueden distribuir literatura que refleje sus puntos de vista y opiniones. Los estudiantes pueden reunirse en el plantel escolar fuera del horario de instrucción para conversar sobre sus puntos de vista, opiniones, y pueden participar en manifestaciones pacíficas en los planteles escolares fuera del horario de instrucción. Los estudiantes, incluso estudiantes oradores en la graduación y otras reuniones escolares, podrán ejercer -sin acciones disciplinarias- tales derechos si su libertad de expresión, su discurso, o conducta no son obscenos, indecentes, difamatorios o calumniosos, no incitan a los alumnos a destruir bienes o infligir lesiones a otras personas, ni perturban sustancialmente las actividades de la escuela.

Las leyes de California permiten que los administradores de los planteles escolares establezcan parámetros razonables para los estudiantes que deseen ejercer su derecho de libertad de expresión en el plantel escolar o durante el horario escolar regular. Los administradores de los planteles educativos pueden imponer restricciones con respecto al horario, el lugar y la manera en la que se dará un discurso o se realizará una actividad, para asegurar que el plantel educativo sea un sitio seguro y pacífico para todos los estudiantes y empleados. Se les podrán imponer medidas disciplinarias a los estudiantes que no cumplan con las directrices del administrador del plantel educativo o con las normas del Distrito Unificado de Los Ángeles sobre manifestaciones, asambleas, protestas en las que los individuos se sientan pacíficamente, entre otras.

A los estudiantes que se retiren voluntariamente del plantel escolar o del salón de clases durante una manifestación se les indicará que será necesario regresar al plantel escolar o al salón de clases. Se documentará la ausencia injustificada del estudiante que se rehúse a cumplir con esta directriz. Una vez que los estudiantes salgan del plantel escolar, los administradores escolares no tienen la obligación legal de proteger el bienestar y la seguridad de los estudiantes. Si la manifestación o la protesta para la cual se retiren los estudiantes del plantel causa un disturbio en un lugar público, es posible que las fuerzas locales del orden tomen medidas para responder a la situación. El Distrito Unificado de Los Ángeles no tendrá control alguno en torno a las medidas que apliquen las fuerzas del orden para responder a la situación.

Si bien el Distrito Unificado de Los Ángeles reconoce y respeta los derechos de libertad de expresión de los estudiantes, los empleados del Distrito Unificado de Los Ángeles no podrán impulsar, respaldar, o instar a los estudiantes para participar en ninguna manifestación, repartición de materiales, asamblea, protesta en la que se sienten pacíficamente, o marcha que requiera salir del plantel durante su jornada laboral o al ejercer su puesto como funcionario o representante del Distrito Unificado de Los Ángeles. Para obtener más información, favor de comunicarse con el administrador de la escuela a la que asiste el estudiante.

CÓDIGOS DE VESTIR / UNIFORMES

El Distrito Unificado de Los Ángeles reconoce que la vestimenta y el cabello de los estudiantes apoyan su derecho a la libertad de expresión dentro de las pautas de lo apropiado para los entornos de aprendizaje.

Guía del Distrito Unificado de Los Ángeles para la Vestimenta Estudiantil

1. Todos los estudiantes deberán prestar la debida atención a la seguridad personal y la idoneidad de la ropa para las actividades escolares. Los programas y clases escolares especializados, como el laboratorio de ciencias, el taller de carpintería, o artes culinarias, pueden requerir atuendos especializados o imponer restricciones específicas relacionadas con los estándares de seguridad y de la industria (por ejemplo, redes para el cabello, gafas de seguridad, no usar mangas anchas o zapatos de punta abierta). En cualquier caso, ningún atuendo debe crear un peligro para la salud o la seguridad del estudiante u otros, y el atuendo debe cubrir áreas privadas. "Áreas privadas" generalmente se refiere a las áreas cubiertas por un traje de baño.
2. La Política del Distrito y de la [Junta Escolar del Distrito Unificado de Los Ángeles](#) confirman el derecho de los estudiantes a la expresión de género. Los estudiantes no pueden ser disciplinados ni se puede restringir su uso de atuendos que puedan estar tradicionalmente asociados con otro género.
3. Los planteles escolares pueden adaptar las pautas de vestir para eventos escolares, como actuaciones, competencias, campañas, y eventos de celebración.
4. Quedan prohibidas las prendas de vestir, joyas y artículos personales, como mochilas y bolsos para libros, con lenguaje o imágenes vulgares, sexualmente explícitas, discriminatorias, obscenas, calumniosas, que contengan amenazas, promuevan contenido ilegal o violento, como el uso ilegal de armas, drogas, alcohol, tabaco, o drogas de parafernalia.
5. El cabello, patillas, bigotes, y barbas se pueden usar en cualquier longitud o estilo, y la ropa puede ser de cualquier moda, estilo, o diseño.
6. Se les permitirá a los estudiantes usar joyas o vestimenta religiosa, incluyendo pero sin limitarse a, un crucifijo, marmulla, pañuelo para la cabeza, o turbante.
7. Los estudiantes pueden usar ropa protectora para el sol, incluyendo pero sin limitarse a, sombreros para uso al aire libre durante el día escolar.
8. Los estudiantes que participen en una organización juvenil reconocida nacionalmente, como Girl/Boy Scouts, 4-H Club, o ROTC, podrán usar el uniforme de la organización los días en que la organización tenga una reunión programada.

Las escuelas pueden adoptar códigos de vestimenta locales para sus estudiantes y/o establecer políticas de uniforme voluntario con el aporte de la administración, los docentes, el personal, los padres/tutores legales, y los estudiantes. Esto puede incluir restricciones temporales o a corto plazo en la vestimenta de los estudiantes. Los códigos de vestimenta adoptados localmente por los planteles escolares deben ser consistentes y de acuerdo con las Directrices del Distrito Unificado de Los Ángeles de la vestimenta estudiantil y las leyes, regulaciones, y decisiones judiciales aplicables.

En general, se pueden imponer restricciones al atuendo de los estudiantes cuando haya una necesidad específica y objetiva de mantener la salud y la seguridad y/o prevenir una interrupción sustancial del programa educativo.

Se debe proporcionar un aviso adecuado de la política de uniformes escolares a todos los padres/tutores, estudiantes, y personal escolar. Como mínimo, se entregará una copia de la política de uniforme escolar a cada estudiante que ingrese en el momento de la inscripción y a todos los estudiantes al comienzo de cada año escolar (por lo menos anualmente), incluyendo la opción y los procedimientos para optar por no participar sin consecuencias ni represalias.

POLÍTICA SOBRE ACOSO ESCOLAR (BULLYING) Y LAS NOVATADAS (HAZING)

El Distrito Unificado de Los Ángeles se compromete a proporcionar un entorno de aprendizaje y trabajo seguro y cívico, y asume una firme postura en contra de la intimidación, las novatadas y cualquier conducta que vulnere el bienestar de los estudiantes y empleados, o interfiera con el aprendizaje o la enseñanza. Esta política abarcará los comportamientos y acciones que involucren a los estudiantes. La política se aplicará en las escuelas, o programas escolares y distritales relacionados, actividades y eventos, trayecto hacia o proveniente de la escuela, y todas las demás áreas bajo la jurisdicción del Distrito Unificado de Los Ángeles. El Distrito Unificado de Los Ángeles prohíbe las conductas de represalia en contra de un individuo que haya presentado una denuncia o que participe en el proceso de investigar una denuncia. Esta política se aplica a todos los estudiantes dentro de la jurisdicción del Distrito Unificado de Los Ángeles.

Todos los estudiantes y el personal tienen el derecho inalienable de asistir a planteles seguros, con protección, y en condiciones pacíficas [Artículo 1, Sección 28 de la Constitución del Estado de California]. La política contra la intimidación y las novatadas se formuló en conformidad con códigos federales y el código de Educación de California, los cuales exigen que toda escuela y personal fomenten el respeto y la aceptación.

La Intimidación constituye todo acto(s) que sea intenso o constante, físico, verbal, social, electrónico, o conducta razonablemente predecible que genere uno (1) o más de los siguientes resultados:

- Temor de daño razonable a personas o propiedad;

- Efecto considerablemente perjudicial a la salud física o mental;
- Interferencia substancial con el desempeño académico;
- Interferencia substancial con la habilidad para participar en, o recibir servicios, actividades, o privilegios escolares.

El estudiante que participe en acoso escolar (bullying) en la escuela o actividades y eventos relacionados con la escuela puede ser objeto de medidas disciplinarias. El ciberacoso es un acto de acoso que se efectúa mediante tecnología de comunicación electrónica (ejemplo. textos, correos electrónicos, blogs, espacios en línea/virtuales) y corresponde con la definición del acoso (descrito arriba). El estudiante que participe en acoso escolar (bullying) en la escuela o actividades y eventos relacionados con la escuela puede ser objeto de medidas disciplinarias. El ciberacoso que ocurra fuera del plantel escolar pero que interfiera sustancialmente con el entorno educativo de la escuela podría caer dentro de la jurisdicción del Distrito Unificado de Los Ángeles.

Las comunicaciones electrónicas conocidas como ciberacoso sexual y *sexting* son de carácter sexual inapropiado. Una vez publicado el contenido de este tipo, la persona ya no podrá controlar cómo se usará la imagen. El publicar y compartir imágenes de menores con carácter sexual se podría considerar pornografía y/o abuso de menores. Las personas involucradas podrían ser objeto de medidas disciplinarias y/o canalización de caso para un posible proceso penal. Los estudiantes deberán considerar las posibles consecuencias permanentes del *sexting*.

Instamos tanto a padres/tutores legales como a estudiantes que sospechen de casos de intimidación en el plantel o en línea, a enviar sus inquietudes por escrito a la administración del plantel escolar, la cual investigará las denuncias y trabajará con las partes involucradas para llegar a una resolución. Para más información o asistencia, comuníquese con el personal de las oficinas del Distrito Local correspondiente en: <https://achieve.lausd.net/ld>.

Las novatadas son un método de iniciación, preparación para la iniciación, o rito de paso, en relación con la membresía en una organización o grupo estudiantil, ya sea reconocido o no por la institución educativa, que posiblemente cause grave lesión corporal, humillación personal, o deshonra, lo cual genere afección física o mental a un estudiante antiguo, actual, o potencial.

La Oficina de Relaciones Humanas, Diversidad, y Equidad también está disponible para recursos y consultas en: <https://achieve.lausd.net/human-relations>.

Para denuncias de discriminación o acoso, comuníquese a la oficina de Cumplimiento con la Equidad Educativa en: <https://achieve.lausd.net/domain/383> o llamando al (213) 241-7682.

PROPIEDAD PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES

Los artículos personales de valor (teléfonos celulares, dispositivos portátiles, tabletas, cámaras, juegos electrónicos, radios, reproductores de discos compactos, o computadoras portátiles, etc.) no se deberán llevar a la escuela ya que existe la posibilidad de pérdida, robo, o daño. Además, estos artículos pueden crear una distracción que afecte el proceso educativo y es posible que el personal escolar los confisque. El Distrito escolar no se responsabiliza por objetos extraviados o robados (esto incluye los artículos que se guarden en los casilleros).

TELÉFONOS CELULARES Y OTROS DISPOSITIVOS MÓVILES

El uso de teléfonos celulares o cualquier otro dispositivo móvil electrónico está prohibido en el plantel escolar durante el horario regular de clases. Se permite que los estudiantes tengan teléfonos celulares u otros dispositivos móviles como cámaras, juegos electrónicos, radios, dispositivos de cómputo, tabletas, etc. cuando se encuentren en el plantel, siempre y cuando dichos dispositivos permanezcan apagados y guardados en los casilleros, mochila, bolsa, bolsillo, u otro sitio no visible durante el horario regular de clases. Se permite que los estudiantes utilicen teléfonos celulares, u otros dispositivos móviles en el plantel escolar ya sea antes o después del horario regular de clase, o durante actividades escolares que se realicen fuera del horario regular.

Durante las evaluaciones estatales y nacionales, los estudiantes no podrán usar ningún aparato electrónico no autorizado en ningún momento durante la sesión de prueba.

Mientras estén en el plantel, los estudiantes deberán obedecer en toda ocasión cuando el personal escolar les solicite que dejen de usar sus teléfonos celulares, y/u otros dispositivos electrónicos móviles, incluso antes o después del horario de clases. Las escuelas podrán adoptar normas más estrictas sobre el uso de celulares mediante el Consejo del Plantel Escolar.

Solamente se podrá usar el teléfono celular en el autobús para casos de emergencia, se requiere la autorización del conductor. Para más información, los padres/tutores legales pueden llamar a la oficina de Servicios de Transporte al (800) 522-8737. El Distrito Unificado de Los Ángeles no se responsabiliza por los teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos extraviados o robados.

Política de Uso Responsable

La Política de Uso Responsable (RUP, siglas en inglés) es un acuerdo entre el Distrito y los padres/tutores legales y los estudiantes que describe el uso apropiado de la tecnología del Distrito y de internet. El propósito del RUP es prevenir actividades no autorizadas o ilegales en las redes, sistemas, e información confidencial del Distrito. El RUP describe las diversas responsabilidades de los padres/tutores legales y de los estudiantes, tales como la práctica de un civismo digital positivo, mantener la privacidad de la información personal, la protección de contraseñas, y el cuidado de los equipos del Distrito.

Cada año escolar, todos los padres/tutores legales y los estudiantes que utilizan las aplicaciones de la red, la cuenta, y/o internet del Distrito deben firmar el formulario RUP y entregarlo en la escuela de su(s) estudiante(s) donde se mantendrá archivado. El formulario RUP está disponible en: [BUL-999-13 Política de uso responsable 2019](#).

CATEOS A LOS ESTUDIANTES

La 4ª Enmienda de la Constitución Estadounidense protege a los individuos al prohibir los cateos ilícitos. Sin embargo, las leyes permiten que los funcionarios escolares realicen cateos a los estudiantes bajo ciertas circunstancias específicas y limitadas.

1. Los cateos se realizan en base a una sospecha razonable:
2. Si un estudiante se comporta de manera que genere la sospecha razonable que hace que un administrador sospeche o indique que el cateo genere pruebas sobre la acción consumada o inminente de un delito, o la violación a las leyes o reglamentos escolares correspondientes, el administrador podrá realizar un cateo al estudiante. El administrador deberá:
 - Poder explicar la razón de su sospecha y los hechos y/o circunstancias en torno a un incidente específico;
 - Poder vincular razonablemente al estudiante con un incidente específico, un delito, o quebranto a una regla o estatuto;
 - Basarse en información reciente y creíble según sus conocimientos, y/o de un testigo ocular;
 - Asegurar que el cateo se base en una sospecha razonable, no sea excesivo, que se ciña a la edad del estudiante, sexo del estudiante, y el carácter del delito.
3. Cuando los administradores realicen un cateo a un estudiante debido a una sospecha razonable, los funcionarios escolares deberán cumplir con las siguientes prácticas:
 - Realizar la inspección sólo si existen motivos claros y específicos que fundamentan a la sospecha y si existen hechos que vinculen al estudiante con el incidente o la mala conducta específica;
 - Las chamarras, carteras, bolsillos, mochilas, bolsas, y envases que sean pertenencia del estudiante se podrán inspeccionar en la medida que sea razonablemente necesario;
 - Bajo ninguna circunstancia se hará un cateo superficial o registro al desnudo;
 - Cuando sea posible, sólo los funcionarios de la escuela del mismo género que el estudiante que está siendo registrado pueden realizar el cateo;
 - Los cateos que se basen en una sospecha razonable se deberán realizar en un área privada de manera que no sean visibles para los demás estudiantes o personal de la escuela (con la excepción de un administrador escolar o de la persona designada como testigo).

SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN

la Oficina de Apoyo a la Disciplina y Expulsiones Estudiantiles (SDES, siglas en inglés) supervisa y proporciona asistencia para todos los asuntos relacionados con la disciplina formal de los estudiantes en el Distrito. Para información adicional, llame a la oficina SDES al (213) 202-7555 o visite: <https://achieve.lausd.net/Page/629>.

La suspensión consiste en retirar a un estudiante de la instrucción en curso para fines de adaptación. Se podrá suspender a un estudiante por un plazo que no exceda cinco (5) días consecutivos. [Código de Educación 48925 (d)].

La suspensión consiste en retirar a un estudiante de: (1) la supervisión y el control inmediatos, o (2) la supervisión general del personal escolar. [Código de Educación 48925 (b)] En el Distrito Unificado de Los Ángeles, la oficina SDES tiene la responsabilidad de asegurar que los estudiantes para quienes se recomiende la expulsión reciban una audiencia justa e imparcial y el derecho al debido proceso legal. Es posible expulsar a un estudiante sin suspender la aplicación de la expulsión (expulsarlo directamente) y por lo tanto el estudiante no podrá asistir a una escuela o programa del Distrito Unificado de Los Ángeles durante el plazo de la expulsión o es posible suspender la aplicación de la expulsión, en cuyo caso el estudiante expulsado podría ser asignado a un programa escolar alternativo del Distrito Unificado de Los Ángeles durante el plazo de la expulsión (Código de Educación, Artículo 48917). El plazo de la expulsión de un estudiante podría abarcar el resto del semestre durante el cual fue expulsado por parte de la Junta Directiva más el semestre siguiente, o durante un (1) año de calendario, lo cual dependerá de la infracción y del historial de adaptación social del estudiante. Los estudiantes a los que se les haya recomendado la expulsión tienen derecho a una audiencia de expulsión y a dirigirse ante la Junta de Educación antes de que la Junta de Educación tome la decisión definitiva sobre la expulsión. Se podrá interponer una apelación de la expulsión en la Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles.

- A. La jurisdicción para dictar las suspensiones o expulsiones se extiende a faltas de conducta relacionadas con actividades escolares o asistencia que ocurran en cualquier momento, y que incluyan, entre otras:
- Las ocurridas en el plantel escolar;
 - Durante el traslado a la escuela o de regreso a casa;
 - Durante hora del almuerzo, ya sea dentro o fuera del plantel escolar;
 - Durante un evento auspiciado por la escuela, o al dirigirse o regresar del evento;
 - Al viajar en autobús.

- B. Otras medidas de corrección (Intervenciones) (Código de Educación, Artículo 48900.5).

La suspensión, incluyendo suspensión supervisada (suspensión dentro de la escuela y suspensión en clase) se deberá imponer sólo cuando otras medidas de corrección no hayan generado la conducta debida y/o la seguridad esté en riesgo. Las otras medidas correctivas que se utilicen se deberán documentar y archivar en el expediente estudiantil de disciplina, disponible para su acceso (Código de Educación, Artículo 49069.7).

Un maestro podrá suspender a un estudiante de la clase por cualquiera de los actos enumerados en el Artículo 48900 del Código de Educación, a excepción de faltas a la conducta y resistencia deliberada, en virtud del Código de Educación, Artículo 48900 (k)(1) y en conformidad con la resolución de la Junta Directiva: Política de Disciplina Escolar y Declaración de Derechos sobre el Ambiente Escolar. Para más información sobre la suspensión de clases por parte de los maestros visite: <https://achieve.lausd.net/Page/629>.

MOTIVOS PARA LA SUSPENSIÓN/EXPULSIÓN (CÓDIGO DE EDUCACIÓN, ARTÍCULO 48900 ET. SEQ.)

- (a) (1) Causó, intento causar, o amenazó con causar daño físico a otra persona;
- (a) (2) Usar fuerza o violencia intencionalmente en contra de otra persona y no en defensa propia;
- (b) Posesión, venta, o suministro de armas de fuego, cuchillos, explosivos, u otros objetos peligrosos, a menos de que un empleado titulado de la escuela haya otorgado permiso por escrito de portar tal artículo y el director o administrador designado hayan estado de acuerdo con la decisión.
- (c) Posesión ilícita, consumo, venta, o suministro, o estar bajo los efectos de una sustancia ilícita enumerada en el Capítulo 2 (a partir del Artículo 11053) de la División 10 del Código de Salubridad y Seguridad, de una bebida alcohólica o estupefaciente de cualquier tipo;
- (d) Oferta ilícita, arreglo, o negociación para la venta de cualquier sustancia enumerada en el Capítulo 2 (a partir del Artículo 11053) de la División 10 del Código de Salubridad y Seguridad: una bebida alcohólica, o estupefaciente de cualquier tipo, y posteriormente venderle, entregarle, o suministrar a cualquier individuo un líquido, sustancia, o material e indicar que el líquido, sustancia, o material es una sustancia prohibida, una bebida alcohólica, o estupefaciente;
- (e) Cometer o intento de cometer de robo o extorsión;
- (f) Causar o intento de causar daños a la propiedad escolar o propiedad privada;
- (g) Robar o intento de robar propiedad escolar o propiedad privada;
- (h) Posesión o consumo de tabaco o cualquier producto que contiene tabaco o productos derivados de la nicotina, entre ellos, sin limitarse a cigarrillos, puros, cigarros en miniatura, cigarrillos de clavo, tabaco que no emite humo, tabaco en polvo, paquetes de tabaco para mascar y betel. Sin embargo, este Artículo no prohíbe el consumo o posesión de productos que le hayan sido recetados al estudiante;
- (i) Cometer actos obscenos o decir palabras obscenas o vulgaridades de forma habitual;
- (j) Posesión u oferta para la venta ilícita, organizar, o negociar la venta de cualquier accesorio para el uso de drogas, en conformidad con la descripción en el Artículo 11014.5 del Código de Salubridad y Seguridad;
- (k) (1) Perturbación del orden de actividades escolares específicas -o de toda la escuela- (suspensión expedida únicamente por el administrador; no se impone expulsión) (grados 4^o - 12^o);
- (l) Aceptar con conocimiento propiedad escolar robada o propiedad privada;
- (m) Posesión de una réplica de arma de fuego;
- (n) Cometer o intento de cometer una agresión sexual o cometer una agresión sexual con lesiones;
- (o) Hostigar, amenazar, o intimidar a un estudiante que sea testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario de la escuela, para prevenir que dicho estudiante testifique, o emplear represalias en contra de dicho estudiante por ser testigo, o ambos motivos;
- (p) Oferta ilícita, arreglos para la venta, negociación para la venta, o venta consumada del fármaco "Soma" que se obtiene con receta;
- (q) Participación o intento de participación en una novatada;
- (r) Participación en un acto de acoso escolar, que incluye entre otros, sin limitarse a, agresión por medios electrónicos dirigida específicamente hacia el estudiante o grupo de estudiantes;
- (t) Ayudar o instigar a infligir o intentar infligir lesiones físicas a otra persona (sólo suspensión).

48900.2 Comisión de acoso sexual (grados 4^o - 12^o).

48900.3 Causó, intentó causar, o amenazó, o participó en un acto de violencia por odio (grados 4^o - 12^o).

48900.4 Participación intencional en actos de hostigamiento, amenazas, o intimidación dirigidos al personal o a los estudiantes del distrito escolar (grados 4^o - 12^o).

48900.7 Amenazas terroristas dirigidas a los funcionarios de la escuela, a los bienes de la escuela, o a ambos.

Antes de la suspensión, el director/a o administrador/a designado/a sostendrá una conferencia informal con el estudiante a fin de indicarle los motivos de la medida disciplinaria, e incluirá otras medidas de corrección que se hayan intentado antes de la suspensión; también se presentarán elementos de prueba y la oportunidad de presentar su versión y evidencia (Código de Educación, Artículo 48911). Si la escuela determina la presencia de una situación de emergencia definida como situación que constituya un peligro claro e inminente a la vida, seguridad, o salud de los estudiantes o personal escolar, no será necesario sostener una conferencia informal. Consultar [Motivos para la Suspensión y la Expulsión](#).

Motivos para Recomendar la Expulsión (Artículo 48915 del Código de Educación)

El director/a o superintendente escolar deberán recomendar la expulsión de un estudiante por cualquiera de los siguientes actos cometidos en una escuela o durante una actividad escolar fuera del plantel, a menos de que el director/a o superintendente escolar determinen que las circunstancias no ameriten la recomendación de una suspensión o que una medida alternativa de sanción disciplinaria abordaría la conducta:

- (a) Actos que produzcan graves lesiones físicas a otra persona, excluyendo la defensa propia;
- (b) Posesión de cuchillo o cualquier otro objeto peligroso que no tenga un uso razonable para el estudiante;

- (c) Posesión ilícita de cualquier sustancia regulada, a excepción de una de las siguientes:
 - i. El primer quebranto por posesión de menos de una (1) onza de peso de marihuana, que no sea cannabis concentrada;
 - ii. Posesión de medicamentos que no requieren receta para el uso del estudiante con fines médicos o medicamentos recetados al estudiante por parte de un médico;
- (d) Robo o extorsión;
- (e) Agresión física o agresión física con lesiones a cualquier empleado escolar.

El director/a o superintendente escolar deberá suspender inmediatamente y recomendar la expulsión de un estudiante que, según se determine, haya cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o actividad escolar fuera del plantel:

- (a) Posesión, venta, o suministro de arma de fuego;
- (b) Blandir un cuchillo contra otra persona;
- (c) Venta ilícita de una sustancia prohibida;
- (d) Cometer o intento de cometer una agresión sexual o cometer de agresión sexual con lesiones;
- (e) Posesión de un explosivo.

El director/a o superintendente escolar podrán recomendar la expulsión en conformidad con los motivos restantes (conforme enumera el Artículo 48900 del Código de Educación).

Suspensión y Expulsión de Estudiantes con Discapacidades

Para los estudiantes con discapacidades la ley requiere procedimientos y consideraciones adicionales:

Suspensión:

Educación Especial: Si se suspende a un estudiante que recibe servicios de educación especial, el personal de la escuela deberá determinar si es necesario llevar a cabo una reunión del Programa de Educación Individualizado (IEP, siglas en inglés) para elaborar un Plan de Intervención Conductual o para analizar o modificar dicho plan a fin de organizar una instrucción e intervención conductual más específica y así evitar que el estudiante reincida en la mala conducta. Si el estudiante reincide y como resultado se le suspende, será necesario llevar a cabo una reunión del comité del IEP para analizar si es necesario ofrecer apoyo adicional con respecto al comportamiento y analizar si la asignación académica y los servicios actuales son apropiados. Al estudiante no se le podrá suspender durante más de 10 días en un año escolar. Si un estudiante ha sido suspendido dos (2) veces, o el total de días de suspensión acumulados asciende a cinco (5), ocho (8), o 10 días de clases, se deberá convocar una reunión del programa IEP para determinar los servicios/asignación apropiados.

Artículo 504: Al estudiante que tenga un plan del Artículo (Sección) 504 se le clasificará como estudiante de educación general y se le podrá suspender la misma cantidad de días que a un estudiante de educación general, pero al alcanzar los 10 días de suspensión, se deberá realizar una revisión en la reunión para Determinar la Manifestación del Artículo 504 a fin de analizar, y de ser correspondiente, modificar el plan vigente del Artículo 504, que incluya actualizar o elaborar adaptaciones conforme se requieran.

Expulsión:

Educación Especial: Antes de recomendar la expulsión de un estudiante que recibe servicios de educación especial, es preciso que el comité del IEP celebre una reunión de IEP preliminar a la expulsión y que aplique la declaración de la determinación. Si se expulsa a un estudiante que recibe servicios de educación especial, el estudiante tendrá derecho a recibir los servicios que especifique su IEP durante el periodo de la expulsión. Asimismo, el estudiante tendrá derecho de recibir servicios posteriores a la expulsión, (ver la información a continuación sobre la Rehabilitación y Reinserción después de una Expulsión) durante el periodo de la expulsión. Si no se expulsa al estudiante, se le asignará el entorno académico más adecuado, según lo que se haya determinado en el IEP del estudiante.

Artículo 504: Una expulsión de un estudiante que recibe servicios conforme lo dispone el Artículo (Sección) 504 se considerará un cambio de asignación por motivos disciplinarios y sólo se podrá otorgar si el comité del Artículo 504 se reúne para formalizar la Determinación de la Manifestación y concluye que la conducta que haya ameritado las medidas disciplinarias no sea una manifestación directa de la discapacidad del estudiante y/o resultado directo de que el Distrito no haya implementado el Plan del Artículo 504, si corresponde. Sin embargo, si la recomendación de expulsión del estudiante hace referencia al uso o la posesión de drogas ilegales o alcohol, el estudiante pierde las protecciones procesales previstas en el Artículo 504, que incluyen el requisito de realizar un análisis de la determinación de la manifestación antes de un cambio de colocación por motivos disciplinarios. Para obtener más información favor de consultar la [Guía para Padres sobre los Servicios de Educación Especial \(que incluye los derechos y las garantías procesales\)](#).

Apelación por Suspensiones y Traslados de Segunda Oportunidad

Las apelaciones a las suspensiones y traslados de segunda oportunidad podrán abordarse directamente en el Distrito Local.

Rehabilitación y Reinserción Posterior a la Expulsión

El Distrito Unificado de Los Ángeles estableció la Unidad de Apoyo a la Disciplina y Expulsiones Estudiantiles (SDES, siglas en inglés) en parte para proporcionar servicios obligatorios como orientación y otros apoyos, y facilitar la rehabilitación y la reinserción en el programa escolar integral de todos los estudiantes expulsados (Secciones 48916 y 48916.1 del Código de Educación y Proyecto de Ley 922 de la Asamblea). Este programa que impone el estado se diseñó para facilitar la prestación de servicios educativos y servicios de apoyo para todos los estudiantes que hayan sido expulsados. Para más información sobre los servicios para estudiantes después de la expulsión, visite: <https://achieve.lausd.net/Page/629>.

ESCUELAS SEGURAS Y LIBRES DE ARMAS DE FUEGO

La posesión de armas de fuego en los planteles escolares está prohibida por la Ley Federal de Escuelas Seguras sin Armas de Fuego y las leyes de California. Los estudiantes que sean descubiertos en posesión de un arma de fuego serán sujetos a arresto, serán suspendidos, y se recomendará que sean expulsados. La posesión incluye, pero no se limita, al almacenamiento de un arma de fuego en casilleros, bolsos, mochilas, o automóviles.

TRASLADOS DE SEGUNDA OPORTUNIDAD

Los Traslados de Segunda Oportunidad (OT, siglas en inglés) se planean minuciosamente a cargo de la escuela o Distrito para que el estudiante asista a otra escuela dentro del Distrito Unificado de Los Ángeles por motivos de regularización o sanción disciplinaria. Se emite como medida alternativa de corrección para abordar la falta de conducta estudiantil tras intervenciones previas que no hayan podido generar una conducta apropiada o cuando la inscripción continua del estudiante constituye un riesgo a su propia seguridad o la de los demás. El propósito de los traslados OT consiste en minimizar los factores que lleguen a interrumpir el proceso de aprendizaje y por lo tanto crean un clima escolar seguro y que conlleva al aprendizaje para todos [Código de Educación, Artículos 35160, 35160.1, 48900 (w)].

PREVENCIÓN Y PROHIBICIÓN DE ALCOHOL, TABACO, DROGAS, Y VIOLENCIA

El Distrito utiliza una variedad de medidas para abordar el abuso de sustancias y la violencia, que incluyen enseñanza sobre la prevención, servicios de prevención, estrategias de intervención, servicios de consejería/orientación, y sistemas de derivación a grupos comunitarios de salud. Se prohíbe fumar, vapear, y el uso de todos los productos de tabaco, marihuana, alcohol, y otras drogas, incluyendo el uso indebido de medicamentos recetados, en todas las propiedades del Distrito, incluyendo los edificios que son propiedad del Distrito, edificios alquilados, y vehículos del Distrito.

El *Boletín-3403.1*, el *Esquema para la Política de Bienestar* y el *Plan Integral de Escuelas Seguras* requieren intervenciones fundamentadas en pruebas para la prevención del abuso de sustancias y la violencia. El *Boletín-3277.2*, *Prevención, Intervención Temprana, Cese, Intervención, y Recursos de Apoyo a los Estudiantes en Relación con las Drogas, el Alcohol, y el Tabaco y Otras Sustancias Tóxicas* se utiliza tanto para empleados y como en estudiantes. Las intervenciones adoptadas por el Distrito se encuentran en: <https://heplausd.net/preventioneducation/>. La aplicación de estas intervenciones en las escuelas se describe para los diferentes niveles escolares mediante la *Guía de Referencia-3398.1*, *Guía de Referencia-3404.1* y *Guía de Referencia-3405.1*.

Los estudiantes inscritos en K-12º grado deberán recibir enseñanza sobre el abuso de drogas y tabaco, incorporada al curso de salud general para estudiantes (Código de Salud y Seguridad, Artículo 11998; Código de Educación, Artículos 51260 y 51890). Los contenidos sobre educación en materia de drogas y violencia se imparten de acuerdo con las *Normas de Contenido de Educación sobre la Salud para las Escuelas Públicas* en los grados K-12º. Para que la enseñanza sea eficaz, el Departamento de Educación de California recomienda que las escuelas públicas impartan entre 6-10 horas al año de educación sobre el alcohol, el consumo de tabaco, otras drogas, y la prevención de la violencia.

La venta de cigarrillos electrónicos a menores de edad está prohibida, lo cual significa que los estudiantes no deben poseer ningún dispositivo de este tipo [Código Penal Artículo 308(a)(1) (H)]. Los estudiantes que utilicen, tengan, u ofrezcan, hagan arreglos, o negociaciones para vender sistemas electrónicos de suministro de nicotina (ENDS, siglas en inglés) **pueden** ser objeto de medidas disciplinarias. Si se descubre a un estudiante en posesión de estos dispositivos, productos, o cualquier parafernalia, los artículos serán confiscados y no le serán devueltos a los estudiantes. Los padres/tutores legales dispondrán de un tiempo razonable para recuperar los dispositivos antes de que sean desechados, ya que se consideran materiales peligrosos.

Se recomienda que los padres/tutores legales y estudiantes busquen ayuda en su plantel escolar. Para obtener más información, comuníquese con el Programa de Educación sobre la Salud en la División de Instrucción, o el Maestro Asesor de Aprendizaje Socioemocional del Distrito Local.

RESPUESTA A EMERGENCIAS

Las escuelas públicas se encuentran entre los edificios más seguros de la comunidad durante una emergencia. Las escuelas públicas de California se construyen con un estándar más alto que otros edificios públicos, como lo exige la ley Field; por lo tanto, las escuelas generalmente tendrán menos daños por un terremoto que los edificios residenciales o comerciales. Las escuelas también tienen amplios sistemas de seguridad contra incendios/de protección que incluyen alarmas contra incendios y sistemas de rociadores los cuales están diseñados para proteger a los estudiantes y al personal.

En general, las escuelas responderán a las emergencias trasladando a los estudiantes a una ubicación más segura posible. Durante los incendios o terremotos, los estudiantes serán trasladados fuera de los salones de clase y hacia un área de reunión segura lejos de los edificios, por lo general el campo escolar o patio de recreo. Durante un cierre de seguridad o refugio en el lugar, los estudiantes serán trasladados al interior para protegerse dentro de los edificios.

Durante una emergencia, a los padres/tutores legales que deseen recoger a sus hijos/as se les pedirá que vayan a la Puerta de Solicitud ubicada en el perímetro de la escuela y que muestren una identificación. Este es un lugar específico que las escuelas utilizan para entregar a los estudiantes durante las emergencias. Por favor recuerden que los estudiantes solo serán entregados a una persona cuyo nombre esté en el Formulario de Información Estudiantil para Emergencias. Los padres/tutores legales deben asegurarse de que el

Formulario de Información Estudiantil para Emergencias esté actualizado y correcto, y de notificar a la escuela cada vez que cambie la información de contacto de emergencia.

Durante una amenaza de violencia, los estudiantes estarán protegidos en un salón de clases cerrado con llave, lejos de cualquier cosa que pueda hacerles daño. Durante una emergencia cuando el plantel escolar debe ser protegido, los padres/ tutores legales no podrán recoger a sus hijos/as hasta que las fuerzas del orden declaren que el plantel escolar esté seguro. En estas circunstancias, los estudiantes están protegidos en un lugar seguro para mantenerlos a salvo y sólo podrán salir cuando sea seguro.

APLICACIÓN MÓVIL PARA DENUNCIAS ANÓNIMAS EN ESCUELAS DE LOS ÁNGELES (LASAR-LAUDS)

La aplicación (App) móvil para Denuncias Anónimas en Escuelas de Los Ángeles (LASAR-LAUDS) es administrada por el Distrito Unificado de Los Ángeles y el Departamento de Policía Escolar de Los Ángeles se encarga de su funcionamiento. Es una App para estudiantes, padres/tutores legales, y el público en general. LASAR-LAUDS está disponible para reportar un incidente o crimen que impacte la seguridad escolar y que no esté ocurriendo activamente. Las emergencias o inquietudes de seguridad que estén ocurriendo activamente deberán ser reportadas al 911 o al Centro de Comunicaciones de la Policía Escolar de Los Ángeles al (213) 625-6631. LASAR-LAUDS es una App de descarga gratuita que se puede encontrar en la tienda App Store.

ALMACENAMIENTO SEGURO DE ARMAS DE FUEGO

El Distrito Unificado de Los Ángeles toma medidas para resguardar a las escuelas de toda amenaza de violencia con armas de fuego. A fin de respaldar los esfuerzos para proteger a los estudiantes contra las armas de fuego, el Distrito Unificado de Los Ángeles desea recalcar que existen obligaciones legales para proteger a los menores del almacenamiento negligente de armas de fuego. Para obtener más información sobre las leyes de almacenamiento de armas de fuego visite: [Almacenamiento seguro de armas de fuego, Código Municipal de Los Ángeles, art. 55.21](#) y [Almacenamiento criminal de un arma de fuego, Código Penal de California, art. 25100\(A\)](#).

PROGRAMA INTEGRADO PARA EL CONTROL DE PLAGAS

El Distrito Unificado de Los Ángeles cumple con la política de poner en práctica el Programa Integrado para el Control de las Plagas (IPM, siglas en inglés). Todos los aspectos de este programa se ceñirán a las leyes y reglamentos federales y estatales y a las ordenanzas del condado. Se aplicará el control de plagas a fin de proteger la salud y la seguridad de los estudiantes y del personal, mantener un entorno de aprendizaje productivo, y asegurar que los edificios y el plantel estén en buen estado. La meta del Distrito Unificado de Los Ángeles consiste en utilizar el método más seguro y libre de riesgos para responder a los problemas de plagas y a su vez proteger a las personas, el medio ambiente, y los bienes. La Política del Distrito enfatiza la prevención a largo plazo y dará prioridad a los métodos que no usan productos químicos al seleccionar las técnicas para controlar las plagas.

El Equipo para el Control de las Plagas está integrado por 15 miembros: un funcionario de salud pública, un (1) médico, dos (2) padres/tutores/legales, otros miembros del público, así como miembros del personal del Distrito Unificado de Los Ángeles. Este equipo se da a la tarea de implementar las políticas establecidas y de aprobar los pesticidas y herbicidas de bajo riesgo. Antes de aplicarse los productos de pesticidas y herbicidas deberán ser aprobados por el equipo de IPM tras un análisis a fondo del contenido, precauciones, y métodos de bajo riesgo. Los pesticidas/herbicidas sólo se podrán aplicar por técnicos del Distrito Unificado de los Ángeles acreditados en control de plagas. No se permite que los miembros del personal, contratistas, estudiantes, o padres/tutores legales utilicen pesticidas y herbicidas.

El Distrito Unificado de Los Ángeles les notifica a padres/tutores legales, empleados, y estudiantes sobre las aplicaciones de pesticidas mediante un resumen sobre el programa y las metas del IPM, la Política del IPM, el formulario de solicitud para recibir notificación, y la lista de productos actualmente aprobados por el Equipo del IPM que se han incluido en este manual.

La siguiente información también está disponible en la oficina principal de la escuela:

- La lista de productos aprobados por el Equipo de IPM;
- Un registro de las actividades IPM realizadas en la escuela;
- El formulario con la solicitud de notificación, que los padres/tutores legales deben firmar si desean que se les notifique con 72 horas de anticipación si se utilizarán pesticidas/herbicidas (excepto en casos de emergencia, según determine el Coordinador de IPM y un experto independiente de IPM).

Los padres/tutores legales deberán notificar al director de la escuela por medio de la Solicitud para Recibir Notificación si consideran que la salud de sus hijos/as posiblemente resulte afectada a causa de la exposición a productos pesticidas/herbicidas.

Los letreros de advertencia se exhibirán a plena vista en cualquier área por lo menos 72 horas antes y durante una cantidad de tiempo designada para aplicar los pesticidas/herbicidas que no se encuentran en la lista de productos aprobados por el Equipo de IPM, en los casos que no son de emergencia. La cantidad de tiempo en que se publique el letrero de aviso se determina por el tipo de químico que se use y su persistencia. En caso de emergencia, conforme a lo indicado anteriormente, el letrero se exhibirá cuando se aplique el producto. Si los padres/tutores legales desean más información sobre el programa o las políticas de IPM, podrán comunicarse con la Oficina de Mantenimiento y Operaciones del Distrito al (213) 241-0352. La información también está disponible en: <https://www.laschools.org>. Cualquier padre/tutor legal interesado en ser parte del equipo de IPM cuando un puesto de representante de padre/tutor legal esté vacante también puede llamar al (213) 241-0352 para expresar su interés.

CONTROL DEL ASBESTO Y EL PLOMO

Cada plantel escolar tiene un Plan para el Control del Asbesto (informe AHERA, siglas en inglés), que identifica dónde se ubica el material de construcción que contiene asbesto en la escuela y la condición de esas áreas. Las escuelas tienen la obligación de notificar al personal y padres/tutores legales antes de iniciar proyectos para eliminar el asbesto. El informe AHERA se actualiza cada seis (6) meses y está disponible para analizarlo en la oficina principal de la escuela.

La pintura a base de plomo típicamente se usaba antes de 1980 a lo largo de la nación. Sin embargo, es posible que algunas pinturas más nuevas también contengan plomo. Por esta razón, se asume que todas las superficies pintadas (como paredes, marcos de ventanas, peloteros) dentro del Distrito Unificado de Los Ángeles contienen plomo. El Distrito Unificado de Los Ángeles requiere que todos los miembros del personal y contratistas que alteren las superficies pintadas estén capacitados para trabajar de manera segura con este material. Cuando estos tipos de renovaciones se lleven a cabo en lugares donde los estudiantes sean menores de seis (6) años, se dará aviso a los padres/tutores legales y al personal escolar sobre el trabajo de renovación y recibirán el folleto de la Agencia de Protección Ambiental (EPA, siglas en inglés), "Guía de Prácticas Acreditadas Seguras en el Control del Plomo para Remodelar Correctamente". Este folleto proporciona información sobre los peligros del plomo, la salud, y explica cómo se llevará a cabo esta labor. El folleto está disponible en el siguiente sitio web: https://www.epa.gov/sites/production/files/2020-09/documents/rr_english_color_book.pdf.

Hay más información sobre notificaciones a padres/tutores legales y directores sobre los trabajos de renovación y el control de plomo en la Alerta de seguridad Número 19-03 de la Oficina de Salud Ambiental y Seguridad (OEHS, siglas en inglés), accesible en el siguiente enlace: <https://tinyurl.com/wu62gox>. El plomo también se utilizaba habitualmente en la fontanería y los accesorios. El Distrito Unificado de Los Ángeles supervisa de forma activa la calidad del agua y realiza valoraciones del plomo en el agua potable. Cada escuela en el Distrito Unificado de Los Ángeles se ha sometido a pruebas de plomo. Para información sobre el plomo en el agua potable, que incluye resultados del muestreo, favor de visitar: <https://achieve.lausd.net/Page/3450>.

NOTIFICACIÓN DE LA LEY MEGAN DE CALIFORNIA

Los padres/tutores legales y los miembros del público tienen derecho a revisar la información referente a los delincuentes sexuales registrados en las oficinas de la agencia local del orden público para este distrito escolar. (Código Penal, Artículo 290.4) De acuerdo con la política del Distrito, el director de la escuela o la persona designada deberá verificar anualmente a todos los solicitantes de voluntariado, entre ellos los empleados voluntarios del Distrito Unificado de Los Ángeles y los voluntarios constantes, al inicio del año escolar o antes de que comience el servicio de voluntariado. Dicha verificación se deberá realizar mediante la base de datos en línea de la Ley de Megan de California sobre los delincuentes sexuales en: <http://www.meganslaw.ca.gov/>.

REPORTES SOBRE SOSPECHAS DE ABUSO O NEGLIGENCIA A UN MENOR

Requisitos para Presentar un Reporte

En general, el abuso infantil es una lesión física o muerte que ocasionan los actos no accidentales contra un menor por parte de otra persona. Por ejemplo, el abuso de menores posiblemente incluya, entre otros, abuso físico, abuso sexual, explotación sexual de un menor para fines comerciales, crueldad deliberada, y sufrimiento psicológico. La negligencia infantil es el trato negligente o maltrato de un menor por parte de la persona a cargo del bienestar del menor bajo circunstancias que impliquen lesión o daño a la salud o al bienestar del menor y podrían incluir daño por acto u omisión, que incluya entre otros actos, no proporcionar deliberadamente alimentos, ropa o atención médica. La ley dicta que todo empleado del Distrito con sospecha razonable de negligencia o abuso a un menor deberá llamar inmediatamente, o en cuanto sea prácticamente posible, para denunciar la sospecha de abuso a un menor ante una Entidad que Ofrece Servicios de Protección a la Niñez (CPSA, siglas en inglés), como el departamento de policía local, el departamento Local del Sheriff, o el Departamento de Servicios para Menores y Familias, dentro del marco de 36 horas. El Departamento de Policía Escolar del Distrito Unificado de Los Ángeles (LASPD) *no se considera, en virtud de la ley, una Entidad que Ofrece Servicios para la Protección a la Niñez. Por lo tanto, los agentes de LASPD no pueden recibir reportes sobre abuso de menores.* Los reportes sobre sospechas de abuso a menores son de carácter confidencial en lo concerniente a la identidad del empleado que presente el reporte.

EXPEDIENTES ESTUDIANTILES

EXPEDIENTES ESTUDIANTILES, DERECHOS DE LOS PADRES A INSPECCIONAR, ANALIZAR, Y CUESTIONAR EL CONTENIDO

La inspección de todos los expedientes estudiantiles debe realizarse durante el horario escolar. Después de completarse, se concertará un horario mutuamente conveniente para el padre/tutor legal (o el estudiante, cuando corresponda) y el funcionario escolar. Un empleado titulado del Distrito Escolar deberá estar presente para ayudar y actuar como el responsable del expediente. Si el expediente escolar de un (1) estudiante contiene información sobre otros estudiantes, el padre/tutor legal (o estudiante, si corresponde) que desee analizar y revisar ese material sólo podrá ver las partes concernientes al hijo/a del padre/tutor legal solicitante. Si el padre/tutor legal (o estudiante, si corresponde) solicita una copia completa o parcial del expediente escolar, se le proporcionará la copia. La escuela o el distrito local pueden cobrar una tarifa por las copias.

Para todos los expedientes de los estudiantes que no sean las calificaciones, el Artículo 49070 del Código de Educación de California establece que un padre/tutor legal (o un ex alumno) puede impugnar el contenido de dichos expedientes reuniéndose primero con el director de la escuela. Si el director acepta la impugnación presentada por el padre/tutor legal, la información contenida en el archivo se

corregirá o eliminará. Si no se acepta la impugnación del padre/tutor legal, el padre/tutor legal podrá presentar una apelación. Las apelaciones se deberán presentar primeramente ante el Superintendente del Distrito Local y, si es necesario, ante la Junta de Educación. El superintendente del Distrito Local y la Junta de Educación pueden optar por convocar a un panel imparcial que realizará la investigación con respecto a lo que se solicita impugnar. Si el panel acepta la impugnación presentada por el padre/tutor legal, será necesario corregir, eliminar, o destruir el material que haya producido la impugnación. Si en última instancia no se acepta la impugnación presentada por el padre/tutor legal, el padre/tutor legal tendrá el derecho de presentar una declaración por escrito sobre su objeción con respecto a la información. La declaración formará parte del registro escolar del estudiante a menos que, o hasta que se modifique o elimine la información impugnada.

- A. Para las objeciones a las calificaciones, existe un proceso por separado. Favor de ver la sección sobre el proceso de solicitud para modificar la calificación.
- B. Los expedientes o información que guarde cualquier funcionario escolar exclusivamente para referencia o uso personal y que no estén disponibles para ninguna otra persona, a excepción de su suplente, no constituyen expedientes estudiantiles disponibles para su análisis, revisión, u objeción por parte del padre/tutor legal o el estudiante.
- C. A petición por escrito de la escuela en la que el estudiante solicite o tenga la intención de inscribirse, los expedientes estudiantiles se harán llegar a dicha escuela.

Quejas

Los padres/tutores legales tienen el derecho de presentar quejas con respecto a los procedimientos del Distrito Escolar para los expedientes estudiantiles, ante el Departamento de Educación del Estado de California y/o la Oficina para el Cumplimiento con los Derechos de las Familias en: *California Department of Education y/o Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Ave., Washington, DC 20201.*

CAMBIO DE DOMICILIO/INFORMACIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA

Los padres/tutores legales tienen la responsabilidad de informarle a la escuela sobre cualquier cambio de domicilio, número telefónico, o información para emergencias. Si la familia no le informa a la escuela que se ha mudado a un domicilio nuevo dentro del marco de 30 días del calendario, puede ser causa de que la familia pierda su derecho de recibir un permiso para la inscripción continua. Es preciso que los padres/tutores legales proporcionen un medio para recibir comunicación tanto por escrita (por correo oficial) como verbal (teléfono, celular) con respecto a sus hijos/as.

Para la protección de la salud y el bienestar de cada estudiante y para facilitar la comunicación inmediata con el padre/tutor legal o cuidador, el Distrito Unificado de Los Ángeles requiere que el padre/tutor legal proporcione al plantel escolar la información de emergencia actualizada en el formulario oficial de Información Estudiantil de Emergencia (Código de Educación, Artículo 49408). Todo padre/tutor legal o cuidador del menor deberá llenar un Formulario de Información Estudiantil para Emergencias para cada estudiante al momento de la inscripción, y deberá presentar un formulario actualizado conforme sea necesario, o por lo menos anualmente. La información de emergencia deberá incluir, entre otros datos, lo siguiente:

- Dirección del hogar y teléfono actual, incluyendo teléfono celular y correo electrónico;
- Direcciones del empleo/negocio y sus números telefónicos;
- El nombre, dirección, y número telefónico de un pariente o amistad autorizados para recoger y cuidar al estudiante en caso de emergencia si no es posible establecer contacto con el padre/tutor legal;
- Si el estudiante recibe transporte hacia y proveniente de la escuela, incluya la información de la ruta: número de ruta, y lugar donde se deja y recoge al estudiante. Los padres/tutores legales de los estudiantes con discapacidades también deben designar a otro adulto para recibir al estudiante en caso de emergencia.

Sólo se permitirá que los estudiantes sean entregados al adulto que figure en el Formulario de Información Estudiantil para Emergencias, a menos de que los padres/tutores legales hayan proporcionado autorización por escrito según las circunstancias de cada caso. Se requiere que los padres/tutores legales actualicen esta información de emergencia anualmente y cada vez que haya un cambio en cualquier información de contacto que se haya proporcionado inicialmente. Los números de teléfono de los padres/tutores legales, parientes, y amistades para emergencia se pueden cambiar por medio del Portal para Padres en: <https://parentportalapp.lausd.net/parentaccess/>. Toda la demás información, como nombre o dirección, deberá cambiarse en persona en la escuela.

SOLICITUD DE CAMBIO DE NOMBRE / GÉNERO

Los expedientes de los alumnos incluyen el nombre y el sexo legalmente reconocidos del estudiante. Si un padre/tutor legal o un estudiante adulto desea que el estudiante sea conocido por un nombre/género de preferencia que difiera del legalmente reconocido, el padre/tutor legal puede completar el Formulario de Solicitud de Cambio de Nombre/Género, que está disponible en la escuela. El nombre/género de preferencia aparecerá en la mayoría, pero no en todas las comunicaciones y registros generados por el Distrito, aunque el nombre/género legal seguirá siendo utilizado en los registros según lo exige la ley. Si se realiza un cambio de nombre/sexo mediante una orden judicial, las familias pueden proporcionar una copia a la escuela para que se actualicen los registros del estudiante.

AVISO DE DERECHOS AMPARADOS POR LA LEY DE DERECHOS EDUCATIVOS Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LA FAMILIA (FERPA)

La Ley para Familias sobre sus Derechos Educativos y de Confidencialidad (FERPA, siglas en inglés) y los Artículos 49060 y subsiguientes del Código de Educación les otorgan a los padres/tutores legales y a estudiantes de 18 años de edad en adelante (“estudiantes elegibles”) ciertos derechos con respecto a los expedientes educativos de los estudiantes. Estos derechos son:

1. El derecho a inspeccionar y analizar los expedientes del estudiante dentro del marco de cinco (5) días hábiles después de que la escuela reciba solicitud de acceso.
 - Para solicitar acceso, padres/tutores legales o estudiantes elegibles deberán presentar al director/a de la escuela (o funcionario escolar correspondiente) la solicitud por escrito que identifique los expedientes educativos del estudiante que deseen inspeccionar. El funcionario escolar coordinará el acceso y le avisará al padre/tutor legal o estudiante elegible sobre la fecha y lugar donde puedan inspeccionar los expedientes.
2. El derecho a solicitar una enmienda a los expedientes educativos del estudiante, que el padre/tutor legal o el estudiante elegible creen que carezcan de precisión, se presten a malinterpretación, o quebranten los derechos de privacidad del estudiante.
 - Los padres/tutores legales o estudiantes elegibles que deseen pedirle a la escuela que enmiende un expediente deberán comunicárselo por escrito al director/a de la escuela (o funcionario escolar correspondiente), destacando con claridad la parte del expediente que deseen cambiar, y especificar los motivos para ello. Si la escuela decide no enmendar el expediente conforme lo solicite el padre/tutor legal o estudiante elegible, la escuela le avisará por escrito al padre/tutor legal o estudiante elegible sobre la decisión y su derecho a apelar esta decisión. Se proporcionará información adicional sobre el proceso de apelación al padre/tutor legal o al estudiante elegible. Consultar la sección de este manual titulada “Objeciones al Contenido de la Información del Expediente Estudiantil” para más detalles.
3. El derecho a proporcionar consentimiento escrito a la escuela para la divulgación de información de identificación personal (PII, siglas en inglés) proveniente de los expedientes del estudiante, a excepción del grado al que FERPA/la ley estatal permita la divulgación sin consentimiento escrito.
 - Una (1) excepción, que permite la divulgación sin consentimiento, es la divulgación a funcionarios escolares con legítimo interés educativo. Un funcionario escolar con legítimo interés si el funcionario necesita analizar el expediente educativo a fin de cumplir con sus responsabilidades profesionales. Los funcionarios escolares se dividen en dos (2) categorías generales:
 - 1) Un funcionario escolar es mayormente un empleado escolar, ya sea administrador, supervisor, instructor, o miembro del personal de apoyo (e incluye al personal de salud o médico y de la unidad del orden público) o la persona que forma parte de la junta escolar;
 - 2) Un funcionario escolar podría incluir a un voluntario o profesional externo bajo contrato que realice funciones de servicios institucionales por los que la escuela en ciertos casos emplearía a personal interno y que esté bajo el control directo de la escuela con respecto al uso y mantenimiento de la información PII basada en expedientes educativos. Por ejemplo, abogados, auditores, consultores médicos o terapeutas; un padre/tutor legal o estudiante voluntario para ser parte de un comité oficial, como el comité disciplinario o de denuncias; o un padre/tutor legal, estudiante u otro voluntario que esté brindando asistencia a otro funcionario escolar en el desempeño de sus funciones.

El derecho a presentar una denuncia ante el Departamento de Educación Estadounidense en lo concerniente al supuesto incumplimiento por parte de la escuela o distrito escolar con los requisitos de la ley FERPA. El nombre y dirección de la Oficina que administra la ley FERPA es:

Family Policy Compliance Office / U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202

La ley FERPA permite la divulgación de información PII proveniente de los expedientes educativos de los estudiantes, sin el consentimiento del padre/tutor legal o estudiante elegible, si dicha divulgación cumple con las condiciones establecidas en el Artículo 99.31 de los reglamentos de la ley FERPA. A excepción de divulgación de la información a funcionarios escolares, la divulgación relacionada a ordenes o citatorios judiciales expedidos legítimamente, la divulgación de la información de directorio autorizada, y la divulgación al padre/tutor legal o estudiante elegible, el Artículo 99.32 de los reglamentos FERPA requiere que la escuela documente la divulgación. Los padres/tutores legales y estudiantes elegibles tienen el derecho de inspeccionar el registro de divulgación. En conformidad con las leyes estatales y federales, una escuela puede divulgar información PII de los expedientes educativos de un estudiante sin obtener previo consentimiento escrito por parte de los padres/tutores legales o el estudiante elegible si el solicitante tiene un (1) objetivo educativo legítimo y se encuentra en una de las siguientes categorías:

- Divulgación a otros funcionarios escolares, entre ellos maestros dentro de la agencia educativa o institución que, según lo determine la escuela, tengan un legítimo interés en la educación del estudiante. Esto incluye contratistas, consultores, voluntarios, y otras entidades a quienes la escuela haya contratado como terceros para servicios o funciones institucionales, siempre que se cumplan las condiciones enumeradas en el Artículo 99.31(a)(1)(i)(B)(1) - (a)(1)(i)(B)(2). [Artículo 99.31(a)(1)];
- Divulgación a funcionarios de otra escuela, sistema escolar, o institución de educación posterior a la preparatoria donde el estudiante solicite o tenga la intención de inscribirse, o donde el estudiante ya esté inscrito si la divulgación es para fines relacionados con la inscripción o traslado del estudiante, de acuerdo con los requisitos del Artículo 99.34. [Artículo 99.31(a)(2)] y Código de Educación, Artículo 49068);
- Divulgación a un representante autorizado de la Contraloría General de EEUU, el Procurador General de Justicia Estadounidense, el Secretario Estadounidense de Estado, o autoridades estatales y locales, tales como el Departamento de Educación de California en el estado donde residen el padre/tutor legal o estudiante elegible. Las divulgaciones en virtud de

esta disposición pueden realizarse, con reserva de los requisitos del Artículo 99.35, en conexión con una auditoría o evaluación de programas federales o estatales de educación, o para reforzar o en cumplimiento con los requisitos legales a nivel federal en relación con dichos programas. Estas entidades podrían a su vez divulgar información PII a entidades externas que hayan sido designadas por ellas como sus representantes autorizados para realizar cualquier auditoría, evaluación, o aplicación, o cumplimiento a nombre de las ellas. [Artículos 99.31(a)(3)] y 99.35];

- Divulgación en conexión con la asistencia financiera que el estudiante haya solicitado o haya recibido, si la información es necesaria para determinar la elegibilidad para asistencia monetaria, determinar la cantidad de asistencia monetaria, y las condiciones de la misma, o hacer cumplir los plazos y condiciones de la asistencia. [Artículo 99.31(a)(4)].
- Divulgación a funcionarios estatales o locales o autoridades a quienes se permita específicamente que la información se informe o divulgue por un estatuto estatal en lo concerniente al sistema judicial para menores y la habilidad del sistema para dar aviso oficial, previo a la adjudicación, al estudiante cuyos expedientes se hayan divulgado, con reserva de lo dispuesto en el Artículo 99.38. [Artículo 99.31(a)(5)].
- Divulgación a organizaciones que conduzcan investigaciones para, o a nombre de la escuela a fin de: (a) desarrollar, convalidar, o administrar pruebas diagnósticas; (b) administrar programas de asistencia a estudiantes; o (c) mejorar la instrucción. [Artículo 99.31(a)(6)].
- Divulgación a organizaciones de acreditación para que desempeñen sus funciones. [Artículo 99.31(a)(7)].
- Divulgación a los padres/tutores legales de un estudiante elegible si el estudiante es dependiente para la declaración de impuestos del IRS. [Artículo 99.31(a)(8)].
- Divulgación a un estudiante de 16 años en adelante o que haya completado el 10º grado;
- Divulgación a un menor sin hogar y no acompañado de 14 años en adelante.
- Divulgación a las personas correspondientes en conexión con una emergencia si el conocimiento de la información es necesario para proteger la salud o seguridad de un estudiante u otras personas. La escuelas o distritos escolares que divulguen información de acuerdo con el subpárrafo deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 99.32(a)(5) del Código de Normas Federales del Título 34;
- Divulgación a asociaciones de acreditación a fin de que desempeñen sus funciones;
- Divulgación a agencias u organizaciones en conexión con la solicitud de un estudiante, o recibo de, atención financiera. No obstante, la información que permita la identificación personal de un estudiante o sus padres/tutores legales podrá revelarse únicamente conforme sea necesaria para fines tales como determinar la elegibilidad de un estudiante para asistencia financiera, para determinar la cantidad de asistencia financiera, para establecer las condiciones que se impondrán sobre la atención financiera, o para hacer cumplir los términos o condiciones de la asistencia financiera;
- Divulgación para cumplir con una orden judicial o citatorio legítimamente expedido. [Artículo 99.31(a)(9)].
- Divulgación a los funcionarios correspondientes en conexión con una emergencia de salud o seguridad, de acuerdo con el Artículo 99.36. [Artículo 99.31(a)(10)];
- Divulgación de información que la escuela designe como "Información de Directorio" de acuerdo con el Artículo 99.37 [99.31(a)(11)] si el padre/tutor legal/estudiante elegible no optan porque se le excluya en la publicación.

La Información de Directorio, la cual es información que generalmente no se considera perjudicial o que invade la privacidad si se publica, también puede divulgarse a organizaciones externas sin previo consentimiento de los padres/tutores legales. El propósito fundamental de la Información de Directorio consiste en permitir que el distrito escolar incluya información proveniente de los expedientes educativos del estudiante en ciertas publicaciones escolares. Los ejemplos incluyen:

- Una cartelera en la que aparezca el nombre del estudiante y el papel que actuará en una producción teatral;
- El anuario escolar;
- Cuadro de honor y otras listas de reconocimiento;
- Programas de Graduación.

Si los padres/tutores legales no desean que la escuela o el Distrito Unificado de Los Ángeles divulgue información del directorio en las publicaciones de la escuela o del Distrito, como se señaló anteriormente, deberán notificárselo a la escuela por escrito.

Las organizaciones externas incluyen, entre otras, compañías que manufacturan anillos de graduación o publican anuarios escolares. Además, la ley federal requiere que los distritos escolares que reciben ayuda de acuerdo con la ley de la Educación Primaria y Secundaria (ESEA, siglas en inglés) de 1965, enmendada como ESEA proporcionen a reclutadores del ejército, a instancias suyas, los nombres, domicilios, y números telefónicos registrados de los estudiantes en secundarias y preparatorias, a menos de que los padres/tutores legales le indiquen al distrito escolar que no desean que la información de sus hijos/as se divulgue sin previo consentimiento escrito.

Se podrán proporcionar a una persona autorizada todos los datos a continuación sobre la información del estudiante en el directorio, a menos de que haya en los archivos un documento en el cual se especifique que no se divulgue la información:

- Nombre;
- Dirección;
- Número de teléfono;
- Fecha de nacimiento;
- Fechas de asistencia (por ejemplo, por año académico o semestre);
- Escuela(s) actual y a la que haya asistido recientemente;
- Títulos, honores, y premios recibidos.

Los destinatarios autorizados por el Distrito para recibir información de directorio figuran en el Formulario de Divulgación de Información.

Si los padres/tutores legales no desean que la escuela o distrito escolar divulguen los tipos de información designados a continuación como información de directorio basada en los registros de educación del estudiante sin el consentimiento previo por escrito del padre/tutor legal, deberán notificar a la escuela utilizando el Formulario de Divulgación de Información en este manual. Además, los padres/tutores legales o estudiantes elegibles deberán proporcionar consentimiento para la divulgación de información de directorio de estudiantes que reúnen los requisitos para recibir servicios de acuerdo con la Ley McKinney-Vento de Asistencia a Individuos sin Hogar (Código de Educación, Artículo 49073). En la ausencia de dicho consentimiento, la información de directorio del estudiante no se divulgará.

Todos los estudiantes del 12º grado se considerarán solicitantes de la subvención Cal Grant, a menos que el estudiante opte por una exclusión (Código de Educación, Artículo 69432.9). Esta información podrá compartirse, para los fines de elegibilidad para la asistencia financiera [Código de Educación 49076(a)(2)(B)]. A los estudiantes del 12º grado escolar que no hayan optado por una exclusión se les requiere que presenten sus Promedios de Calificaciones a (GPA, siglas en inglés) nombres, fecha de graduación, código escolar, número de ID del estudiante, género, fecha de nacimiento y dirección, a la Comisión Estatal de Asistencia Estudiantil (CSAC, siglas en inglés) a fin de determinar la elegibilidad para la subvención Cal Grant y para tomar las decisiones adecuadas sobre asistencia financiera para la universidad. Si la información de GPA no se verifica por parte del distrito escolar, CSAC no podrá determinar la elegibilidad de Cal Grant. Los estudiantes del 12º grado que hayan cumplido los 18 años de edad o padres/tutores legales menores de 18 años edad, pueden optar por no ser solicitantes automáticamente de la subvención Cal Grant. Para optar por una exclusión los padres/tutores legales tendrán que llenar el Formulario para la Divulgación de Información y entregarlo en las oficinas de la escuela dentro del plazo que se haya fijado.

Enmienda sobre la Protección de los Derechos de los Estudiantes (PPRA)

La Enmienda para la Protección de los Derechos de los Estudiantes (PPRA, siglas en inglés) otorga a los padres/tutores legales de los alumnos de primaria y secundaria/preparatoria ciertos derechos en relación con la realización de encuestas, la recopilación y el uso de información con fines de mercadotecnia, y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen, pero no se limitan al derecho a:

- Consentimiento antes de exigir que participen los estudiantes en una encuesta que se atañe a una (1) o más de las siguientes áreas protegidas (“encuesta de información protegida”) si la encuesta está financiada totalmente o parcialmente por un programa del Departamento de Educación de los Estados Unidos (ED) –
 - 1. Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o padre/tutor legal;
 2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de la familia del estudiante;
 3. Comportamiento o actitudes sexuales;
 4. Comportamiento ilegal, antisocial, auto-incriminante, o degradante;
 5. Evaluaciones críticas de otras personas con las que los encuestados tienen relaciones familiares cercanas;
 6. Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, como abogados, médicos, o ministros;
 7. Prácticas religiosas, afiliaciones, o creencias del estudiante o de sus padres/tutores legales;
 8. Ingresos, salvo los que exige la ley para determinar la elegibilidad del programa.
- Recibir un aviso y la oportunidad de excluir a un estudiante de –
 1. Cualquier otra encuesta de información protegida, independientemente de la financiación;
 2. Cualquier examen físico invasivo que no sea de emergencia y que se requiera como condición de asistencia, administrado por la escuela, o su agente, y que no sea necesario para proteger la salud y la seguridad inmediatas de un estudiante, excepto los exámenes de audición, visión, o escoliosis, o cualquier examen físico o preliminar permitido o requerido por la ley estatal;
 3. Actividades que impliquen la recopilación, divulgación, o uso de información personal obtenida de los estudiantes para su comercialización, o venta, o distribución a terceros. (Esto no se aplicará a la recopilación, divulgación, o uso de información personal que se obtenga de los estudiantes con el propósito exclusivo de desarrollar, evaluar, o proporcionar productos o servicios educativos para, o a los estudiantes, o instituciones educativas).
- Inspeccionar, a petición, y antes de la administración o el uso –
 1. Encuestas de información protegida de los estudiantes y encuestas creadas por un tercero;
 2. Instrumentos utilizados para recopilar información personal de los estudiantes para cualquiera de los fines de mercadotecnia, ventas, u otros fines de distribución antes mencionados;
 3. Material didáctico utilizado como parte del plan de estudios.

Estos derechos se transfieren de los padres/tutores legales a un estudiante de 18 años o un menor emancipado según la ley estatal.

El Distrito ha adoptado políticas en consulta con los padres/tutores legales con respecto a estos derechos, así como arreglos para proteger la privacidad de los estudiantes en la administración de encuestas de información protegida y la recopilación, divulgación, o uso de información personal para fines de mercadotecnia, ventas, u otros propósitos de distribución. El Distrito notificará directamente a los padres/tutores legales de estas políticas por lo menos anualmente al comienzo de cada año escolar y después de cualquier cambio sustancial. El Distrito también notificará directamente, ya sea por correo postal o electrónico, a los padres/tutores legales de los estudiantes programados para participar en las actividades o encuestas específicas que se indican a continuación, y proporcionará una oportunidad para que el padre/tutor legal opte porque el estudiante no participe en la actividad o encuesta específica. El Distrito enviará esta notificación a los padres/tutores legales al inicio del año escolar si el Distrito ha identificado las fechas específicas o aproximadas de las actividades o encuestas en ese momento. En el caso de las encuestas y actividades programadas después del inicio del curso escolar, se les notificará a los padres/tutores legales de las actividades y encuestas previstas que se indican a continuación y se les dará la oportunidad de que su estudiante no participe en dichas actividades y encuestas. Los padres/tutores legales también tendrán la oportunidad de revisar las encuestas correspondientes. A continuación, se provee una lista de las actividades y encuestas específicas cubiertas por este requisito de notificación directa:

- Recopilación, divulgación, o uso de la información personal obtenida de los estudiantes para su comercialización, venta, u otra distribución;

- Administración de cualquier encuesta de información protegida no financiada total o parcialmente por el DE;
- Cualquier examen físico invasivo que no sea de urgencia, o una prueba de detección como la descrita anteriormente.

Los padres/tutores legales quienes creen que se han quebrantado sus derechos pueden presentar una queja ante:

Student Privacy Policy Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, D.C. 20202

PROCESO DE SOLICITUD PARA MODIFICAR LA CALIFICACIÓN

Los padres/tutores legales tienen derecho a solicitar que se modifique la calificación del estudiante por los siguientes motivos:

- Error;
- Fraude;
- Mala fe; y/o;
- Ineptitud para asignar la calificación (Código de Educación, Artículo 49066).

Cuando se obtienen calificaciones en cualquier curso de instrucción impartido en las escuelas públicas, la calificación que obtenga cada estudiante será la que determine el maestro del curso. La calificación será definitiva si no existe ninguno de los motivos mencionados en los puntos anteriores.

Para solicitar que se modifique una calificación, primeramente, se deberá hablar con el maestro del salón de clases dentro del marco de 30 días a partir de la fecha en la que se haya enviado por correo la boleta de calificaciones. Si no ha sido posible resolver el problema con el maestro, el siguiente paso consistirá en solicitárselo por escrito al director/a. Si no se resuelve el asunto, la decisión podrá apelarse ante el Superintendente del Distrito Local y finalmente dirigirla al Funcionario Académico. En cada paso, el padre/tutor legal tiene el derecho de presentar información que apoye su petición. Si los padres/tutores legales desean información adicional, comuníquense con el director/a o las oficinas del Distrito Local para obtener una copia del *Boletín-1926.3: Solicitud para Modificar la Calificación del Estudiante*.

ENCUESTA SOBRE LAS EXPERIENCIAS EN LA ESCUELA

La Encuesta sobre las Experiencias en la Escuela, que se realiza anualmente en otoño, proporciona información valiosa sobre las escuelas del Distrito Unificado de Los Ángeles a los grupos interesados. La encuesta se administra por parte de las escuelas desde octubre hasta diciembre. Como producto de la aportación de los padres/tutores legales, maestros, sindicatos, y organizaciones comunitarias, la Encuesta sobre las Experiencias en la Escuela documenta la manera en que los padres/tutores legales, personal, y estudiantes de los grados 4^o -12^o perciben sus experiencias en sus escuelas. Los encuestados en todas las escuelas tradicionales ya sean primarias, secundarias, y preparatorias, así como centros de educación temprana, de educación especial, escuelas de opciones, y chárter afiliadas deberán llenar la Encuesta sobre las Experiencias en la Escuela. Los estudiantes y personal escolar llenan su encuesta en línea. Los padres/tutores legales tienen la opción de llenar su encuesta ya sea en línea o a través de papel/lápiz. Los padres/tutores legales también pueden analizar la encuesta y solicitar por escrito que su(s) hijo(s) no participe(n) en la encuesta (Código de Educación, Artículo 51513); favor de comunicarse con la escuela para más información. Los resultados que obtiene cada escuela en la Encuesta sobre las Experiencias en la Escuela se reportan anualmente en primavera para permitir que las escuelas realicen sus planes para el siguiente año escolar. Los resultados de las escuelas se proporcionan mediante un tablero interactivo disponible en línea en: <https://achieve.lausd.net/Page/14935>. Para más información de la Encuesta sobre las Experiencias en la Escuela, e incluso la oportunidad de analizar materiales, favor de visitar: <https://achieve.lausd.net/Page/8397>.

TRANSPORTE

AUTOBUSES ESCOLARES

Solamente se ofrece transporte a los estudiantes que reúnan los requisitos y que participen en los programas autorizados. La Notificación Oficial del Horario de Transporte de su hijo/a (aviso de Transporte y/o Portal para Padres) se envía antes del inicio del año escolar. Dicha información podría incluir horario de autobuses, reglas de autobuses, contactos, y otra información pertinente. Para los estudiantes matriculados después de que haya iniciado el año escolar, los avisos se enviarán la tercera semana de cada mes.

Puntos importantes que se deben revisar sobre el transporte del estudiante:

- Los padres/tutores legales deberán leer con sus hijos/as las normas para el transporte en el autobús;
- Se recomienda que los padres/tutores legales y sus hijos/as vayan a la parada del autobús antes del primer día de clases para asegurarse de que sus hijos/as conozcan el camino más seguro para llegar a la parada del autobús y de regreso a sus hogares;
- Los estudiantes deben estar listos para abordar el autobús cinco (5) minutos antes del horario de llegada del autobús y cerciorarse de que sus hijos/as estén de pie y esperando en la zona designada y que los vea el conductor cuando llegue el autobús;
- Para garantizar la seguridad de sus hijos/as, se recomienda que los padres/tutores legales o la persona autorizada diariamente acompañen al menor a la parada del autobús y que estén en la parada a la hora que regrese el autobús;

- Los padres/tutores legales y los niños deben saber el número de la ruta del autobús, el nombre de la escuela, y la ubicación de la parada del autobús. En caso de que el autobús se demore 15 minutos o más, favor de comunicarse con la Oficina de Despacho de Autobuses de Transporte Escolar al (800) LA-BUSES / (800) 522-8737;
- Es posible que varíe el horario llegada o partida del autobús debido a ajustes de ruta o cambios en el horario de entrada y salida de la escuela. Las condiciones de tráfico y/o clima posiblemente afecten el tiempo de traslado;
- Para cambios de información estudiantil, como domicilio o teléfono, los padres/tutores legales deben notificar inmediatamente a la escuela;
- Si los padres/tutores legales tienen alguna pregunta o inquietud sobre el Transporte en Autobuses Escolares, favor de llamar al (800) LA-BUSES / (800) 522-8737 o visitar <https://achieve.lausd.net/transportation>;
- Los estudiantes con un Programa de Educación Individualizado (IEP, siglas en inglés) que incluya transporte como un servicio relacionado deben ser recibidos por un padre/tutor legal, un adulto, o una persona autorizada para recibirlos;
- Los estudiantes en los grados Pre-Kínder - 2º deben ser recibidos por un padre/tutor legal, un adulto, o persona autorizada para recibirlos en la parada de autobús designada;
- Cualquier persona que reciba a un estudiante de un autobús debe proporcionar una identificación con el objetivo de verificar que tiene permitido recibir a dicho estudiante.

Conducta en los Autobuses Escolares

Los estudiantes que reciben transporte del Distrito deberán comportarse de manera respetuosa cuando interactúen con el conductor del autobús, el personal de la escuela, otros estudiantes, o cualquier miembro de la comunidad. Durante el transcurso en autobús, los estudiantes deberán obedecer las mismas normas de conducta y de comportamiento de la escuela. Es la responsabilidad del conductor del autobús escolar garantizar que se mantenga el orden en el autobús y en sus alrededores (Título 5, Código de Reglamentos de California, Artículo 14103). Cualquier estudiante con mala conducta, que perturbe el orden, le falte al respeto al conductor del autobús, o ponga en peligro la seguridad del trayecto quedará sujeto a una medida disciplinaria y se le podrá suspender o excluir del programa de servicios de transporte en autobús. Si los padres/tutores legales tienen alguna pregunta sobre la conducta de los estudiantes en el autobús, favor de llamar al (800) 522-8737 o visiten <https://achieve.lausd.net/transportation>.

TARJETA GoPass TAP PARA EL METRO

Todos los estudiantes de K-12 del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles son elegibles para recibir una tarjeta gratuita *Metro GoPass TAP* para viajar gratis en los autobuses y trenes del Metro en Culver City, Norwalk, Rutas Cortas del Centro de la Ciudad de Los Ángeles (DASH, siglas en inglés), Montebello y Santa Mónica. Las tarjetas TAP deben activarse antes de su primer uso. Las tarjetas TAP existentes seguirán estando activas. Para más información, visite: <https://achieve.lausd.net/metro> o llame al (866) 827-8646.